



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MARCO DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO

(MRI)

Proyecto “Crecer y Aprender Juntos: Desarrollo Integral de la
Primera Infancia en El Salvador”

Convenio de Préstamo BIRF 9067-SV



BANCO MUNDIAL
BIRF • AIF | GRUPO BANCO MUNDIAL

Subvención Multiplicadora del Plan Sectorial de Educación
Subvención Aceleradora para la Educación de Niñas

GPE Transformando
la Educación

Noviembre de 2022

Contenido

1.	ACRÓNIMOS	4
2.	INTRODUCCIÓN	5
3.	OBJETIVOS DEL MARCO DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO.....	6
4.	ALCANCE.....	6
5.	PRINCIPIOS APLICABLES AL REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO.....	6
6.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	7
7.	MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL APLICABLE	14
	7.1 MARCO LEGAL INTERNACIONAL	14
	7.2 MARCO LEGAL NACIONAL.....	16
8.	REDUCCIÓN DE BRECHAS DESDE LA LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA LEGALIZACIÓN DEL DOMINIO DE INMUEBLES A FAVOR DEL ESTADO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN (LETLI) PARA CUMPLIMIENTO Y ABORDAJE OPERATIVO DEL EAS 5.....	20
	8.1 OPERATIVIDAD DE LA LETLI A TRAVÉS DE DILIGENCIAS PRELIMINARES EN LA VIGENCIA DEL PROYECTO	21
	8.2 ANÁLISIS DE BRECHAS ENTRE EL MARCO LEGAL NACIONAL Y EL EAS 5 “ADQUISICIÓN DE TIERRAS, RESTRICCIONES SOBRE EL USO DE LA TIERRA Y REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO DE BANCO MUNDIAL”	30
	8.3 TABLAS DE BRECHAS ENTRE EL MARCO LEGAL Y EL EAS 5	30
9.	ATENCIÓN AL REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO	45
	9.1 RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES.....	45
	9.2 ALTERNATIVAS PARA ATENDER CASOS DE DESPLAZAMIENTO FÍSICO O ECONÓMICO A TRAVÉS DE INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES	47
	9.3 IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES IMPACTOS DEL PROYECTO EN RELACIÓN AL DESPLAZAMIENTO FÍSICO O ECONÓMICO.....	49
	9.4 LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA IDENTIFICACIÓN DE CASOS DE DESPLAZAMIENTO.....	52
10.	PLANES DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO PARA CADA SUBPROYECTO.....	54
	10.1 PRINCIPIOS APLICABLES	54
	10.2 GUÍA DE CONTENIDO PARA PLANES DE REASENTAMIENTO DE CADA SUBPROYECTO	58
10.	MECANISMO DE ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS.....	61
12.	FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL MARCO DE REASENTAMIENTO.....	73
	12.1 Para financiar compensaciones a personas afectadas por Desplazamientos, MINEDUCYT se compromete a:.....	73
	12.2 Gastos Relacionados al MRI:	75

13.ANEXOS	77
Anexo I. " Plan General de Gestión de la Continuidad Educativa y Reubicación Temporal de Centros Educativos "	77
Anexo 2. Censo y estudios socioeconómicos para identificar posibles casos de reasentamiento involuntario	83
Anexo 3. Modelo de Plan de Reubicación Temporal (PRT) de centros educativos	87

1. ACRÓNIMOS

Banco Mundial	BM
Centro Nacional de Registros	CNR
Componente Respuestas a Emergencias Contingentes (en su sigla en Inglés)	CREC
Desarrollo Infantil Temprano	DIT
Dirección de Planificación	DIPLAN
Diseño Modelo de Referencia	DMR
Dirección de Infraestructura Educativa	DIE
Educación y Cuido de la Primera Infancia	ECPI
Estándares Ambientales y Sociales	EAS
Estudio de Impacto Ambiental	EIA
Estándares Estructurales de Calidad	EEC
Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades	EDAN
Estándares de Desarrollo y Aprendizaje en la Primera Infancia	EDAPI
Gobierno de El Salvador	GOES
Global Partner for Education	GPE
Guía de Buenas Prácticas Ambientales	GBPA
Guías Generales sobre el Medio Ambiente, Salud y Seguridad (del Banco Mundial)	GMASS
Instituto de Legalización de la Propiedad	ILP
Marco Ambiental y Social (del Banco Mundial)	MAS
Marco de Reasentamiento Involuntario	MRI
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología o simplemente Ministerio de Educación	MINEDUCYT
Manual Operativo del Proyecto	MANOP
Ministerio de Obras Públicas	MOP
Ministerio de Vivienda	MIVI
Marco de Planificación de Pueblos Indígenas	MPPI
Marco de Reasentamiento Involuntario	MRI
Ministerio de Obras Públicas y Transporte	MOPT
Unidad de Infraestructura Educativa del Ministerio de Obras Públicas y Transporte	UIE-MOPT
Organización No Gubernamental	ONG
Plan de Seguimiento y Monitoreo	PSM
Plan de Pueblos Indígenas	PPI
Procedimientos de Gestión de Mano de Obra	PGMO
Plan de Compromiso Ambiental y Social	PCAS
Plan Estratégico del MINEDUCYT / MINED	PE-MINED
Plan de Reasentamiento Involuntario	PRI
Plan de Participación de Partes Interesadas	PPPI
Plan de Reubicación Temporal	PRT
Unidad Gestora del Proyecto	UGP

2. INTRODUCCIÓN

El presente Marco de Reasentamiento Involuntario (MRI) contiene especificaciones sobre el abordaje al cumplimiento del Estándar Ambiental y Social 5 (EAS5): Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario; en cuanto a su aplicación en el Proyecto “Crecer y Aprender Juntos: Desarrollo Integral de la Primera Infancia en El Salvador”.

Por la naturaleza del proyecto, se reconoce posibilidad de que algunas personas puedan ser afectadas por las intervenciones en la infraestructura de los Centros Escolares y por los procesos de legalización de terrenos de centros educativos que apoya el proyecto.

Cuando las personas o las comunidades afectadas no tienen la opción de negarse a la adquisición de tierras, ni a las restricciones sobre el uso de la tierra que generan desplazamiento físico o pérdidas de activos o ingresos, el proyecto deberá solventar a favor de las personas afectadas, tomando como principio la compensación a costo de reposición y la asistencia para mejorar o igualar los niveles de vida de las personas afectadas antes del desplazamiento o de la implementación del proyecto, evitando sobre todo incrementar su condición de afectación (pobreza, marginalidad, inseguridad alimentaria, vulnerabilidad, ruptura de vínculos sociales, inseguridad social, etc.). Por ello, para prever los posibles impactos y evidenciar las medidas apropiadas que se tendrán para atenderlos, se expresa una relación entre el marco legal aplicable y el EAS 5, así como, las posibilidades que brinda el proyecto para su gestión, incluyendo: el monitoreo y evaluación, además del mecanismo de quejas y reclamos.

En este sentido, el Marco de Reasentamiento Involuntario constituye un instrumento de propuesta general para la operatividad de cada subproyecto, el cual, define líneas de abordaje social general aplicable a los riesgos poblacionales que produce la adquisición de tierras y las restricciones sobre el uso de la tierra, como: a) el desplazamiento físico, entendido como la reubicación, pérdida de tierras o de vivienda; b) el desplazamiento económico, que comprende, la pérdida de tierras, bienes o acceso a bienes, que conduzcan a la pérdida de fuentes de ingresos u otros medios de subsistencia.

Para atender esta problemática, se ha considerado que durante el proceso de preparación de los subproyectos se identificarán los impactos relacionados con cada uno y la necesidad de preparar Planes de Reasentamiento, respetando los principios rectores del EAS 5; previniendo y gestionando impactos económicos, sociales, culturales y ambientales en las personas.

3. OBJETIVOS DEL MARCO DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO

Objetivo general

Establecer los procedimientos, arreglos organizacionales, principios y criterios para evitar, minimizar y compensarlos impactos a los medios de vida de las personas que viven en la zona de influencia del Proyecto “Crecer y Aprender Juntos: Desarrollo Integral de la Primera Infancia en El Salvador”, causados por la adquisición y uso de terrenos para la implementación del proyecto, y para el desarrollo a través, de dar cumplimiento al Estándar Ambiental y Sociales 5, denominado “Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario”.

Objetivos específicos

- Evaluar el riesgo de que las intervenciones en la infraestructura de los Centros Escolares y la legalización de terrenos apoyadas por el proyecto causen desplazamiento físico o económico, o restricciones de acceso a recursos naturales y medios de vida, y establecer medidas para disminuir estos riesgos.
- Desarrollar los principios y objetivos para el reasentamiento, así como los criterios de elegibilidad para definir las categorías de personas desplazadas y los mecanismos y criterios para la compensación en los distintos casos.
- Establecer el proceso para la preparación, aprobación e implementación de Planes de Reasentamiento que cumplan con los requisitos del EAS5, en consulta con los afectados, y de manera congruente con el proceso de diseño e implementación de los subproyectos.
- Describir los arreglos para el financiamiento del reasentamiento o la implementación de las medidas de compensación y asistencia.
- Establecer el marco legal de aplicación nacional e internacional para hacer cumplir los principios rectores del EAS 5, estableciendo pautas para el abordaje de la población en los casos donde la ejecución del proyecto genere desplazamiento físico o económico.

4. ALCANCE

El alcance de este documento en términos de su validez y aplicabilidad, es exclusivo para el Proyecto “Crecer y Aprender Juntos: Desarrollo Integral de la Primera Infancia en El Salvador”, financiado por el Banco Mundial, y sus lineamientos de ejecución estarán en función las condiciones sociales propias de cada territorio o localidad donde se realizarán los Subproyecto a intervenir, en términos de su magnitud y complejidad.

5. PRINCIPIOS APLICABLES AL REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO

Los principios bajo los cuales se ejecutará el reasentamiento involuntario en este proyecto son:

- Apego a la legalidad y transparencia de las operaciones
- Toma de decisiones en base a criterios técnicos basados en las normas del organismo financiero y de la legislación nacional.

- Claridad en cuanto a la responsabilidad institucional
- Coordinación Interinstitucional
- Justicia social, equidad de género y respeto a los Derechos Humanos.
- Agilidad
- Apego y respeto de las normas, costumbres y valores de la población local afectada
- Participación y consulta, previa libre e informada de la población local

6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto Crecer y Aprender Juntos: Desarrollo Integral de la Primera Infancia en El Salvador, está concebido para atender la población infantil de 0 – 7 años, sus resultados enfocados a lograr el desarrollo de un modelo de calidad en Primera Infancia, formación de docentes en servicio y directores del sistema público educativo que atienden la primera infancia, el mejoramiento de la infraestructura con intervenciones en las instalaciones físicas donde se atiende la población meta, el equipamiento mediante la dotación de mobiliario, equipo lúdico y recursos tecnológicos adaptados a la primera infancia, apoyando además el fortalecimiento institucional que aborda algunos macro procesos alineados con la transformación institucional en materia de organización y funcionamiento institucional para lograr su agilidad y eficiencia. El proyecto está diseñado para ser inclusivo según principios de equidad social que refuerzan su carácter no discriminatorio, incluyendo a comunidades indígenas, comunidades afrodescendientes, población con discapacidad. Finalmente, se podrá asignar recursos para provisión de bienes, obras y/o servicios como parte del Componente Contingente de Respuesta a Emergencias (CCRE o CERC, por sus siglas en inglés) en caso de una emergencia elegible nacional. Su alcance, ámbito de acción y mecanismos de implementación están descritos en un Manual CERC aceptable al Banco.

El proyecto se enmarca en los siguientes objetivos de desarrollo: (i) Mejorar las prácticas de cuidado y pedagógicas para la primera infancia (ECPI) a nivel nacional; (ii) mejorar los ambientes físicos de aprendizaje de la Primera Infancia para centros públicos seleccionados; y (iii) fortalecer la capacidad institucional para la gestión del sector educativo. El Proyecto se alinea con las prioridades de la política nacional Crecer Juntos y con el plan estratégico del MINEDUCYT, implementando a través de cinco componentes y 10 subcomponentes:

Tabla 1. Componentes y Subcomponentes del Proyecto

COMPONENTES Y SUBCOMPONENTES	
COMPONENTE 1	Aseguramiento de estándares de calidad estructurales y currículo de Primera Infancia
SUB COMPONENTE 1.1	Certificación de estándares estructurales de calidad educativa en la PI
SUB COMPONENTE 1.2	Revisión, adecuación e implementación del currículo nacional de PI
COMPONENTE 2	Formación docente y de directores del sector público para el mejoramiento de la calidad educativa en PI

SUB COMPONENTE 2.1	Formación de docentes en servicio del sistema público
SUB COMPONENTE 2.2	Formación de directores del sector público
SUB COMPONENTE 2.3	Formación inicial de docentes en niveles de inicial y parvularia
COMPONENTE 3	Mejora de los ambientes físicos de aprendizaje de la PI para centros públicos seleccionados
SUB COMPONENTE 3.1	Pre inversión para la mejora de infraestructura de centros educativos públicos que atienden PI
SUB COMPONENTE 3.2	Mejoramiento de infraestructura de centros educativos públicos que atienden PI
SUB COMPONENTE 3.3	Apoyo a centros educativos públicos para alcanzar los estándares estructurales de calidad.
COMPONENTE 4	Fortalecimiento institucional para la gestión del sector educativo
SUB COMPONENTE 4.1	Fortalecimiento organizacional para la gestión del sector educativo
SUB COMPONENTE 4.2	Gestión del Proyecto
COMPONENTE 5	Respuesta a emergencias contingentes
	Comisión inicial
TOTAL	

Componente 1: Aseguramiento de estándares estructurales de calidad y del currículo de educación y cuidado de la primera infancia - ECPI en todo el país

Este componente apoyará al GOES en el desarrollo y la operación de un sistema de certificación enfocado en asegurar estándares estructurales de calidad (EEC) para todos los servicios de educación y cuidados de la Primera Infancia (ECPI) (que abarca a niños y niñas de 0 a 7 años de edad) que se ofrecen en modalidades institucionales, es decir en Centros Escolares, incluyendo a prestadores de servicio públicos y privados.

El Componente 1 tiene dos subcomponentes: (1.1) Certificación de estándares estructurales de calidad educativa en la PI; y (1.2) Revisión, adecuación e implementación del currículo nacional de PI. Las actividades que se desarrollarán en el componente 1 son: 1.1.1 - Diseñar el Sistema de certificación para centros de ECPI, 1.1.2 - Implementar el Sistema de certificación para centros de ECPI y 1.1.3 - Realizar estudio para Identificar el nivel de desarrollo de LESSA que incluya áreas de fortalecimiento para el cumplimiento de los Estándares Ambientales y Sociales (EAS); 1.2.2 Lanzar públicamente los Estándares de desarrollo y aprendizaje. 1.2.3 - Revisar, adaptar y publicar el currículo. 1.2.4 Entregar técnicamente el currículo a los docentes. 1.2.5 - Diseñar e implementar materiales educativos para las familias y docentes. 1.2.6 Dotar de recursos didácticos para la implementación del currículo y 1.2.7 Realizar

actividades vinculadas al diseño e implementación del currículo para el cumplimiento de los Estándares Ambientales y Sociales (EAS).

La certificación de los centros ECPI se concentrará en desarrollar y operar un sistema de certificación y certificación para verificar el adecuado cumplimiento de los EEC mínimos que garanticen la calidad de los servicios que recibe la niñez.

Asimismo, el currículo mantendrá su actual enfoque en habilidades socioemocionales y atención psicosocial, además considerará los principios de la ética del cuidado, la paz y los valores democráticos, cuidando que fomente el bienestar, la igualdad de género, la interculturalidad y la educación inclusiva. También incluirá estrategias de aprendizaje puntuales para niños y niñas con discapacidad, los que viven con sus madres privadas de libertad, y los que provienen de minorías étnicas. El currículo incluirá un conjunto de estrategias para el cuidado de niños y niñas que serán compatibles con el logro de los Estándares de Desarrollo y Aprendizaje de la Primera Infancia (EDAPI) en diferentes contextos de la realidad. En el caso de varios temas relacionados con la salud y nutrición de los niños y las niñas, se hará en coordinación con el proyecto Crecer Juntos y saludables: Proyecto de Desarrollo Integral de la Primera Infancia en El Salvador (P169677). Para complementar las intervenciones del Proyecto y abordar cuestiones de la demanda, la política “Crecer Juntos”, con el apoyo de UNICEF, realizará campañas comunicativas para informar a los padres y las madres de familia, y cuidadores principales de la importancia de los servicios ECPI para el desarrollo y el aprendizaje de sus niños y niñas.

Fortalecimiento del Componente 1 desde la Subvención GLE:

Sin modificarse la descripción anterior sobre el *Componente 1: Aseguramiento de estándares estructurales de calidad y currículo de Primera Infancia*, se aclara en el presente apartado que, el fortalecimiento consiste en la inyección presupuestaria de US\$5 millones de dólares adicionales, que se aplican directamente en el *Subcomponente 1.2 Revisión, alineación e implementación de la currícula nacional de la primera infancia*.

El Financiamiento Adicional, apoyaría la inclusión de nuevas actividades de implementación del currículo para fomentar la alfabetización temprana, el desarrollo de habilidades socioemocionales y el empoderamiento de las niñas, a través de la entrega de libros de texto cuidadosamente seleccionados y materiales de apoyo a los hogares vulnerables con niños y niñas entre las edades de 3 y 7 años en todo el país.

Las principales actividades incluyen:

El diseño o la selección de libros infantiles con temas que promuevan las habilidades socio-emocionales y el empoderamiento de las niñas y niños, y que estén alineados con el EDAPI.

- i) El desarrollo de materiales dirigidos a los cuidadores para que puedan participar en la lectura de los libros con sus hijos de manera que fomenten la alfabetización temprana y las habilidades socio-emocionales, y para promover el empoderamiento de las niñas y niños.
- ii) La impresión de libros y materiales para las familias.
- iii) La entrega de paquetes a los hogares.
- iv) La adecuación de la literatura seleccionada de diferentes formatos de difusión.
- v) Fortalecimiento de capacidades nacionales para el diseño de literatura infantil con perspectiva de género.

La entrega de estos libros y materiales para cuidadores se hará en los municipios priorizados por la política Crecer Juntos. Los municipios fueron seleccionados por criterios como incidencia de pobreza y bajo porcentaje de niñez escolarizada. En ellos se estima una población de 1,609,601 543216 (Proyecciones de Población de 3-7 años para el año 2021) niños y niñas entre 3-7 años que se aglutinan en un aproximado de 130,000 hogares.

De manera general, este financiamiento busca promover la equidad de género y la prevención de diversos tipos de violencia, favorecer el empoderamiento de las niñas y la prevención de la violencia de género; para ello, se apoyará la inclusión de estos ejes de interés en los planes de estudio de la formación inicial docente, en el plan de estudios de primera infancia y en el material didáctico que se genere.

Componente 2: Formación docente y directores del sector público para el mejoramiento de la calidad educativa en PI

El Componente 2 se concentrará en fortalecer las habilidades cognitivas y socioemocionales, así como las prácticas pedagógicas de los docentes y los directores que laboran en centros ECPI del sector público atendiendo a niños y niñas de 0 a 7 años, con énfasis especial en las necesidades de diferentes contextos y poblaciones: niños y niñas de zonas urbanas y rurales, aquellos que provienen de contextos de diversidad étnica y aquellos que tienen alguna condición de discapacidad. Con base en los EEC y el currículo ECPI modificados desarrollados bajo el Componente 1, los EDAPI y los Estándares de Desempeño Directivo y Docente desarrollados bajo el Componente 4, el Componente 2 fortalecerá las habilidades cognitivas y socioemocionales y las prácticas pedagógicas de docentes y directores que laboran en centros ECPI públicos para recuperar los aprendizajes perdidos durante la pandemia y ser adecuados a las nuevas modalidades de enseñanza.

El punto de partida para el diseño de la formación será un diagnóstico de conocimientos de los docentes y directores acerca del currículo con la finalidad de incidir mediante la formación en las prácticas docentes y así buscar un óptimo desarrollo y aprendizaje de los niños y las niñas de parvularia. Al finalizar la formación-práctica durante un año que dura la cohorte, se hará una evaluación del proceso formativo.

La formación será semipresencial tanto para docentes como directores, se desarrollará en dos fases: una para abordar en el corto plazo los retos que se plantean en el contexto de la COVID-19, como la atención socioemocional y la atención al rezago en aprendizajes, otra para fortalecer las prácticas pedagógicas con base en los EDAPI, el currículo actualizado y la estrategia multimodal que el Ministerio

¹ Fuente: Proyecciones de población municipal, DIGESTYC, Revisión 2021
<http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/des/poblacion-y-estadisticas-demograficas/proyecciones-de-poblacion/acerca-de.html>

está implementando. Para atender los retos planteados por el contexto de la COVID-19 se incluirá la atención de los estudiantes por medio de estrategias multimodales, cuyo desarrollo se basará en una evaluación diagnóstica que las docentes harán, para saber la situación socioemocional de la niñez, así como el nivel de desarrollo y aprendizaje alcanzado durante la pandemia, con el propósito de buscar opciones para reducir al máximo las brechas de rezago y utilizar el tiempo de manera óptima. Todo ello, basado en el Plan de Retorno a la Escuela “La Alegría de Aprender” que el Ministerio implementa desde el 6 de abril de 2021. 2 bajo este componente, se realizará una evaluación de resultado del programa de formación en servicio para docentes de ECPI. Dicha evaluación incluirá realizar dos análisis de las competencias docentes y directivas, uno previo y otro posterior a la formación.

El Componente 2 consta de tres subcomponentes: 2.1. Formación de docentes en el servicio del sistema público, 2.2. Formación de directores del sector público, 2.3. Formación inicial en niveles de educación inicial y parvularia.

Componente 3: Mejora de los ambientes físicos de aprendizaje de la PI para centros públicos seleccionados

El componente apoyará a que el GOES mejore los ambientes físicos de aprendizaje de centros ECPI públicos para asegurar que estén centrados en los niños y las niñas, orientados hacia el aprendizaje, con inclusión de género, seguridad, sostenibilidad y resiliencia ante fenómenos naturales y sanitarios, y que utilicen tecnologías con bajas emisiones de carbono. El Componente 3 tiene tres subcomponentes: (3.1) Pre-inversión para la mejora de infraestructura de centros ECPI públicos; (3.2) Mejoramiento de infraestructura de centros ECPI públicos; y (3.3) Apoyo a centros ECPI públicos para alcanzar los EEC.

El Componente 3 también se asegurará que los centros públicos de ECPI aumenten su capacidad para recibir a más niños y niñas y/o resuelvan el hacinamiento, y ofrezcan más grados del nivel parvulario para fomentar el acceso y la transición entre los diferentes niveles de ECPI y los primeros grados de la educación primaria. La contribución del componente será por dos vías: (i) Definición e implementación de los estándares de infraestructura y lineamientos de diseño establecidos en el Manual de Diseño Mi Nueva Escuela para los centros educativos públicos a nivel nacional, y (ii) mejorar los espacios de aprendizaje de centros ECPI vulnerables seleccionados, incluyendo las medidas de bioseguridad para disminuir el riesgo de contagio de la COVID-19.

El MINEDUCYT tendrá el apoyo interinstitucional del Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT), a través de un convenio de cooperación interinstitucional para la administración y gestión técnica de los contratos de los subproyectos de infraestructura educativa correspondientes al mejoramiento integral de centros educativos a nivel nacional seleccionados y mejorar los espacios de aprendizaje de centros de ECPI seleccionados.

Asimismo, una evaluación de impacto de los efectos de las mejoras en los ambientes físicos de aprendizaje de ECPI en variables claves como DIT y aprendizaje, prácticas docentes y/o asistencia escolar será definida según la efectividad del Proyecto.

Componente 4: Fortalecimiento institucional para la gestión del sector educativo

Este componente busca el fortalecimiento de las capacidades del MINEDUCYT para brindar servicios de calidad a los centros ECPI y para gestionar el Proyecto de manera eficiente. Para tal fin, el componente consta de dos subcomponentes: (4.1) Fortalecimiento organizacional para la gestión del sector educativo que se concentra en apoyar al MINEDUCYT en: (i) Desarrollar el marco de calidad de la educación; esto incluiría, para los centros ECPI, el diseño de los EEC, Estándares de Infraestructura,

Estándares de Desempeño y Formación Directiva y Docente; y para los niveles de educación básica y media, el diseño de los Estándares de Aprendizaje; y (ii) Brindar apoyo al MINEDUCYT en la implementación de su plan de transformación institucional; y (4.2) Gestión del Proyecto, para el fortalecimiento de las capacidades del MINEDUCYT en la gestión y contraloría de la implementación de proyecto, así como el monitoreo y la evaluación de los objetivos y resultados del Proyecto.

Además, este componente incluye el fortalecimiento de la capacidad del MINEDUCYT para dar sostenibilidad a las iniciativas apoyadas por el Proyecto, incluyendo el fortalecimiento de la capacidad de gestión curricular, centralización de procesos de formación y fortalecimiento de las capacidades de monitoreo, supervisión y certificación (incluyendo fortalecer la implementación del sistema de certificación para los EEC), y la habilidad de cumplir con los requisitos ambientales y sociales del proyecto.

Actividades: 4.2.1 Gestionar el proyecto. 4.2.2 Apoyar a la Unidad Operativa del Proyecto. 4.2.3 Fortalecer las habilidades del equipo técnico para la gestión del proyecto. 4.2.4 Fortalecer con equipo informático, mobiliario, vehículos y licencias de software a las unidades ejecutoras del proyecto. 4.2.5 Evaluar y auditar el proyecto. 4.2.6 Apoyar para el cumplimiento de los estándares sociales y ambientales.

Fortalecimiento del Componente 4, desde la Subvención GLE:

Sin modificarse la descripción del Componente 4 “Fortalecimiento institucional para la gestión del sector educativo”, se aclara en el presente apartado que éste consiste en una inyección presupuestaria de US\$10 millones de dólares adicionales al presupuesto BIRF. Estos fondos serán aplicados directamente al Subcomponente 4.1 Fortalecimiento de la capacidad institucional del MINEDUCYT para la gestión del sector educativo. Apoyando el desarrollo y la implementación de un marco de evaluación de los aprendizajes justo y equitativo, para garantizar información relevante y de calidad sobre los logros y desarrollo de la niñez en los niveles de parvularia y educación básica. Esta información servirá como base para las políticas educativas, las decisiones pedagógicas y las reformas en la formación docente.

En concreto, este financiamiento adicional promovería la medición del aprendizaje, el diseño o adecuación de instrumentos de evaluación no sexistas, el análisis y uso de los resultados del aprendizaje con perspectiva de género, la difusión de los resultados, la formación del personal pertinente del MINEDUCYT y la garantía del uso de los resultados a nivel del sistema y de las escuelas para supervisar y mejorar la calidad de la educación en la enseñanza parvularia y básica.

Se lograría mediante las siguientes actividades:

- i. El diseño, pilotaje y aplicación de dos rondas de evaluaciones nacionales estandarizadas de lenguaje y matemáticas en tercero y sexto grado.
- ii. El diseño, levantamiento y procesamiento de cuatro rondas de evaluaciones de pruebas censales para los grados de tercero a sexto grado en lenguaje y matemáticas.
- iii. La adecuación y pilotaje de un instrumento para la evaluación de los aprendizajes en el último año del ciclo parvulario (Kinder 6).
- iv. La difusión de los resultados y la capacitación de los agentes educativos (Directores y ATPIs) sobre cómo hacer el mejor uso de estos resultados para la planificación educativa y la mejora

de los aprendizajes a través de métodos y herramientas amigables de comunicación, así como el seguimiento de los resultados.

- v. Apoyo a la elaboración y puesta en marcha de planes de mejora educativa, especialmente enfocados a contribuir al progreso del aprendizaje de la lectura, la escritura y las matemáticas en la escuela primaria (grados 3 y 4).
- vi. Con el financiamiento también, se apoyan actividades para fortalecer la capacidad técnica de la recién creada Dirección Nacional de Evaluación, actividades para el diseño de materiales y canales de difusión de los resultados de aprendizaje.

Componente 5: Respuesta a Emergencias Contingentes CREC

El CREC es un mecanismo financiero que permite fortalecer la capacidad de respuesta de Gobierno ante una emergencia de origen natural que son desastres asociados a fenómenos de la naturaleza, o emergencias en salud (epidemias, pandemias).

Los eventos elegibles para activación del CREC, de acuerdo con la Política Operacional 8.00 del BM un son evento catalogados por el gobierno como emergencia ante un evento que causa riesgo para las personas, sus bienes, servicios públicos o ecosistemas generando un impacto económico y/o social severo al país, vinculado a una emergencia de origen natural.

Los documentos del Proyecto Crecer y Aprender, como el PAD, acuerdo legal, carta de desembolso del Proyecto, instrumentos ambientales y sociales, y el Manual Operativo, en Apéndice 1 se incluyen al CREC como el quinto componente del proyecto el cual cuenta con su propio Manual operativo.

El objetivo de desarrollo del Proyecto Crecer y Aprender juntos, no requiere incluir el objetivo del CREC inicialmente, dado que el objetivo del CREC al igual que sus indicadores se agregarán al objetivo del Proyecto una vez que este sea activado, ello requerirá de una reestructuración del Proyecto, la cual deberá realizarse durante los tres meses de activado el CREC.

El CREC se puede activar tanto para eventos elegibles por desastres asociados a fenómenos de la naturaleza, como a emergencias en salud. Considerando la exposición a múltiples amenazas en El Salvador, el CREC contempla eventos de origen geofísico, hidrometeorológico y climatológico, como terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, deslizamientos, sequías, depresiones y tormentas tropicales, entre otros; así como, emergencias en salud provocadas por epidemias y pandemias. No son elegibles eventos antrópicos provocados por el hombre.

El CREC cuenta con su propio Manual Operativo y su propia Categoría de Desembolso y una asignación inicial de 25 millones de dólares de Estados Unidos de Norte América (US\$25,000,000) que se podrán solicitar en desembolso total o parcial y se puede ejecutar durante todo el periodo de vida del proyecto. Los desembolsos se realizan según la planificación de requerimientos justificada por la EDAN del evento. La flexibilidad del CREC permite, de ser requerido, la solicitud de financiamiento adicional para reponer lo inicialmente asignado en el CREC.

Los pasos previos a la activación que deben cumplirse según las normas del BM son: i. la elaboración, adopción y divulgación de los instrumentos Ambientales y Sociales que cubren las actividades elegibles del PAE de parte de La(s) Unidad(es) Ejecutora(s); ii. personal y arreglos institucionales para implementar las acciones previstas en el PAE; iii. la implementación del propio Manual Operativo/CREC de manera aceptable para el BM, a partir de la aprobación del Convenio de Préstamo (Figura Pasos claves para la activación e implementación del CREC).

Para activarlo se requiere de la solicitud del Gobierno hacia el BM, la cual debe incluir copia del documento de validación del evento elegible. Las partes acordaron como mecanismo de validación una alerta naranja en caso de una inminente emergencia, y una Declaratoria de Estado de Emergencia en caso de ya ocurrido la emergencia. La solicitud de activación del CREC que envía el Gobierno al BM debe mencionar la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) que activará, e incluir adjunto: i. copia del mecanismo que valida el evento elegible, ii. una EDAN y un PAE.

Tabla 2. Pasos claves para la activación e implementación del CREC

Activación e implementación del CREC				
PRE-EMERGENCIA	EMERGENCIA/ DESASTRE	GESTIÓN FINANCIERA	IMPLEMENTACIÓN	POST-EMERGENCIA
<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de los dispuesto en el #5 • Apertura de la cuenta designada en el Banco Central de Reserva 	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de activación* • Documento de validación del evento elegible • Evaluación rápida de efectos, daños y necesidades • Plan de atención a la emergencia 	<ul style="list-style-type: none"> • Modificación presupuestaria • Apertura de una cuenta operativa en un banco comercial • Desembolso de los fondos 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecución de las compras y contrataciones para atender a la emergencia. • Desembolsos de gastos no procurables. 	<ul style="list-style-type: none"> • Monitoreo y evaluación • Cierre de cuenta operativa • Auditorías • Cierre

El Manual Operativo del CREC contempla Políticas y Procedimientos del BM para facilitar una posible restructuración rápida del Préstamo. Solicitada la activación del CREC, el BM debe iniciar una restructuración del Préstamo para incluir el objetivo e indicadores del CREC. La flexibilidad de los procesos del CREC permite que este mecanismo se active y que la restructura del Préstamo se realice en paralelo.

El MANOP CREC y sus anexos será publicado por las entidades de Gobierno como el Ministerio de Hacienda, la Unidad Gestora del Proyecto (UGP) y las Unidades Ejecutoras (UE) del CREC deben publicar en sus sitios web el presente Manual. El MINEDUCYT es una UE del CREC, así mismo son el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial Ministerio de Gobernación (MIGOBBDT), el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

7. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL APLICABLE

7.1 MARCO LEGAL INTERNACIONAL

Las normas jurídicas en la legislación salvadoreña son ordenadas a partir de la Constitución de la República (1983) y los tratados Internacionales siguen a la Constitución. Después de los Tratados Internacionales, las Leyes Ordinarias prevalecen sobre las demás normas jurídicas. La Sección Tercera, Tratados desde el Art. 144 a 149, determina lo que se debe cumplir en relación con los tratados internacionales y la principal base jurídica para ello, es la Constitución de la República de El Salvador, la

cual toma en cuenta el acceso y seguridad jurídica de la tierra en los que reconoce los derechos de la persona humana, y el Estado debe asegurar la justicia, seguridad jurídica y de bien común, y, por ende, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

Tabla 3. Tratados internacionales fundamentales suscritos y ratificados por El Salvador y relacionados a legalización, restricciones sobre el uso de la tierra y reasentamiento involuntario.

Tratados suscritos	Contenido general y relación con el Proyecto
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.	<p>En general, son derechos que protegen las libertades individuales y garantizan la capacidad del ciudadano para participar en la vida civil y política del Estado en condiciones de igualdad, y sin discriminación.</p> <p>El Proyecto pretende que la ciudadanía participe de los beneficios de la educación de primera infancia con libertad y asumiendo que se trata de derechos de los padres a participar y de los niños y niñas a gozar los beneficios de una educación inclusiva.</p> <p>El Proyecto pretende atender una deficiencia o deuda histórica con los derechos a la educación integral de la niñez, por ello, todas las acciones que se impulsarán, tienen como uno de sus ejes de orientación los derechos civiles y políticos de la persona. El Proyecto exigirá y supervisará a las entidades – públicas y privadas- que colaboren con bienes y servicio en los subproyectos, para que hagan lo mismo.</p>
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	<p>El Pacto es un tratado multilateral general que reconoce Derechos económicos, sociales y culturales y establece mecanismos para su protección y garantía. Se compromete a las partes a trabajar para la concesión de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas, incluidos los derechos laborales y los derechos a la salud, la educación y un nivel de vida adecuado. El Proyecto orientado a la educación de primera infancia pretende estimular la práctica del derecho a la educación por parte de las familias y de los niños y niñas de los pueblos indígenas y otras poblaciones vulnerables; así mismo, respetará los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, su lenguaje, su cultura, sus prácticas productivas y culinarias, etc. Al mismo tiempo, reconoce el derecho de todos y todas las salvadoreñas de participar en el desarrollo del proyecto como oferente de bienes y servicios o como voluntario de las comunidades beneficiarias.</p>
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en septiembre del año 2007.	<p>La Declaración precisa los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas, especialmente sus derechos a sus tierras, bienes, recursos vitales, territorios y recursos, a su cultura, identidad y lengua, al empleo, la salud, la educación y a determinar libremente su condición política y su desarrollo económico. Enfatiza en el derecho de los pueblos originarios a mantener y fortalecer sus propias instituciones, culturas y tradiciones, y a perseguir libremente su desarrollo de acuerdo con sus propias necesidades y aspiraciones; prohíbe la discriminación contra los indígenas y promueve su plena y efectiva participación en todos los asuntos que les conciernen y su derecho a mantener su diversidad y a propender por su propia visión económica y social.</p> <p>Por su carácter nacional, el Proyecto asume que los pueblos indígenas están ubicados en al menos 62 municipios del país –según las informaciones venidas del Perfil Indígena (2003)- y serán afectados por las diversas acciones y</p>

Tratados suscritos	Contenido general y relación con el Proyecto
	componentes previstas. Por lo cual, tienen derecho a participar y expresar con libertad sus valoraciones en torno a lo que sus hijos e hijas de primera infancia han de desarrollar en los servicios educativos, de qué tan adecuados a ellos han sido sus diseños y de cuánto favorecen la visión y relaciones interculturales; y de cómo ello va a impactar sus prácticas sociales, culturales y económicas. El Proyecto respetará y promoverá la cultura y las lenguas de los pueblos indígenas y afrodescendientes y, trabajará por un mayor reconocimiento de ellos como Sujeto social y la valoración de sus aportes.
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.	El Proyecto está orientado hacia la primera infancia y este tiene que eliminar cualquier posibilidad o resquicio de discriminación a brindarles servicios educativos a la niñez con la calidad que corresponde; además, eliminar la discriminación por sus lenguas, por su cultura u otro. El proyecto hará esfuerzos por desarrollar materiales educativos y experiencias formativas para estudiantes, docentes, directores y otros agentes con enfoque intercultural, es decir, con un sentido inclusivo; además serán consultados de forma particular.
Convención sobre los Derechos del Niño	Este instrumento asumido por el Estado Salvadoreño desde hace varias décadas, obliga a todas las iniciativas públicas y privadas a asumir el principio de interés superior de la niñez. Este es eje fundamental de los componentes a desarrollar a lo largo del Proyecto. En el Proyecto las edificaciones a rehabilitar, mejorar o construir considerarán los criterios relativos al cumplimiento de derechos, a la integralidad del desarrollo, de sus aprendizajes y la protección de la niñez. De la misma manera, las relaciones y las prácticas que se establecerán durante las obras deberán cumplir con los predicados de la convención, especialmente, el relativo al interés superior del niño/niña.
Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.	El proyecto considera de gran importancia respetar la Convención y tomará medidas para que la construcción, rehabilitación o mejora de obras de infraestructura escolar y los otros componentes de formación docente, curriculares, estándares de aprendizaje no afectan el patrimonio cultural inmaterial. En particular, los diversos subproyectos que se han de ejecutar deberán tener presentes los dictados de la Convención, para proceder como corresponde ante hallazgos, ante posibles afecciones al patrimonio, etc.

7.2 MARCO LEGAL NACIONAL

En esta sección se presenta una selección de normativas nacionales que componen el marco legal aplicable al Componente 3 del proyecto, sin embargo, la relación al Estándar 5 "Adquisición de Tierras, restricciones sobre el uso de la tierra y Reasentamiento Involuntario" será expresado posteriormente a esta sección.

La siguiente tabla, resume la compilación de normativas que serán ampliadas a su continuación:

Tabla 4. Legislación relacionada con el Reasentamiento

Legislación
<ol style="list-style-type: none">1. Constitución de la República de El Salvador.2. Código Municipal.3. Ley de desarrollo y ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y sus municipios aledaños.4. Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres.5. Ley Especial Integral Para Una Vida Libre De Violencia Para Las Mujeres (LEIV).6. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.7. Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad. Decreto No. 6728. Ley de Acceso a la información Pública - Decreto No. 534.9. Ley Especial Transitoria para la Legalización del Dominio de Inmuebles a favor del Estado en el Ramo de Educación. (Apartado Ampliado para atender Operatividad)
Quedan incluidos para cada caso, los reglamentos generales o especiales

Sobre la propiedad privada y la transferencia de tierras la **Constitución de la República de El Salvador establece que (título V orden económico):**

Art. 103 Se reconoce y garantiza el derecho a la propiedad privada en función social.

Art. 105.- El estado reconoce, fomenta y garantiza el derecho de propiedad privada sobre la tierra rústica, ya sea individual, cooperativa, comunal o en cualquier otra forma asociativa, y no podrá por ningún concepto reducir la extensión máxima de tierra que como derecho de propiedad establece esta Constitución.

Art. 106.- la expropiación procederá por causa de **utilidad pública o de interés social**, legalmente comprobados, y previa una justa indemnización.

Cuando la expropiación sea motivada por causas provenientes de guerra, de calamidad pública o cuando tenga por objeto el aprovisionamiento de agua o de energía eléctrica, o la construcción de viviendas o de carreteras, caminos o vías públicas de cualquier clase, la indemnización podrá no ser previa.

Cuando lo justifique el monto de la indemnización que deba reconocerse por los bienes expropiados de conformidad con los incisos anteriores, el pago podrá hacerse a plazos, el cual no excederá en conjunto de quince años, en cuyo caso se pagará a la persona expropiada el interés bancario correspondiente. Dicho pago deberá hacerse preferentemente en efectivo.

El Código Municipal, reconoce la personería jurídica y jurisdicción territorial de los municipios:

Art. 2.- El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales

orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. El Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley. El núcleo urbano principal del municipio será la sede del Gobierno Municipal.

El Código Municipal, en el Título XI De la venta voluntaria y forzosa, Capítulo Único Art. Del 138 al 155, prevé como beneficiarios de las indemnizaciones por expropiación a los propietarios o poseedores, y establece acciones según los casos especiales.

En el Código Civil, se reconocen los derechos civiles entre los cuales están la posesión, a la propiedad privada y los deberes del Estado de asegurar que esto sean cumplidos, respetados sin restricciones basadas en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión. Así como los derechos a la libertad económica, al reconocer y garantizar el derecho a la propiedad privada -como la intelectual y artística. Posibilita la transferencia de los bienes estatales con algunas restricciones”.

En la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, Decreto No. 644, establece en sus algunos de sus Considerandos:

II. Que el Estado de El Salvador ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales en materia ambiental, de desarrollo humano sostenible, de integración y comercio regional e internacional que establecen disposiciones normativas relacionadas con el ordenamiento y desarrollo territorial.

V. Que el territorio constituye un recurso que de manera progresiva se vuelve escaso a los fines del desarrollo humano, económico y social, sobre el que concurren múltiples demandas, como el desarrollo urbano y de asentamientos humanos; la construcción de infraestructuras de conectividad y de servicios públicos; la protección de humedales y de ecosistemas de gran importancia para la conservación de la biodiversidad; la preservación de áreas naturales protegidas; la necesidad de áreas para la producción agropecuaria, agroindustrial e industrial y todas aquellas que así lo ameriten; en suma, tensiones territoriales que demandan su positiva canalización y resolución de manera ordenada, a fin de alcanzar la seguridad jurídica y el bien común a través del proceso de ordenamiento y desarrollo del territorio.

Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres

Considerando que El Salvador es Estado parte de los Tratados y Convenciones Internacionales y Regionales de Derechos Humanos que postulan la igualdad de los seres humanos en el goce de tales derechos y que por tanto es obligación del Estado la eliminación de todas las formas de discriminación que de manera directa e indirecta, impiden a las mujeres salvadoreñas el pleno ejercicio de la ciudadanía y el disfrute de los derechos que esta condición admite es importante, mencionar la presente Ley ya que, por medio de ésta el Estado ratifica su compromiso con la plena aplicación del Principio Constitucional de igualdad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo y aplicables a la legislación nacional y a la acción efectiva de las Instituciones del Estado.

Esta Ley prohíbe la discriminación, de derecho o, de hecho, directa o indirecta, contra las mujeres. Para el Estado Salvadoreño mujeres y hombres son iguales ante la Ley y equivalentes en sus condiciones humanas y ciudadanas; **por tanto, son legítimamente, merecedoras y merecedores de igual protección de sus derechos por las Instituciones competentes y no podrán ser objeto de ningún tipo de discriminación que impida el ejercicio de tales derechos.**

Ley Especial Integral para una Vida Libre De Violencia para las mujeres (LEIV), Decreto 520.

Art. 1.- La presente ley tiene por objeto establecer, reconocer y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por medio de Políticas Públicas orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres; a fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación, la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad. Art. 2. Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia comprende, ser libres de toda forma de discriminación, ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación. Así mismo, se refiere al goce, ejercicio y protección de los derechos humanos y las libertades consagradas en la Constitución y en los Instrumentos Nacionales e Internacionales sobre la materia vigentes, incluido el derecho a: 1. Que se respete su vida y su integridad física, psíquica y moral. 2. Que se respete la dignidad inherente a su persona y se le brinde protección a su familia. 3. La libertad y a la seguridad personal. 4. No ser sometida a tortura o tratos humillantes. 5. La igualdad de protección ante la ley y de la ley. 6. Un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes que la amparen frente a hechos que violen sus derechos. 7. La libertad de asociación. 8. Profesar la religión y las creencias. 9. Participar en los asuntos públicos incluyendo los cargos públicos.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Art. 1 Tiene por finalidad garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos y facilitar el cumplimiento de los deberes de toda niña, niño y adolescente en El Salvador, contenidos en la presente Ley, independientemente de su nacionalidad, para cuyo efecto se crea un Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia con la participación de la familia, el Estado y la sociedad, fundamentado en la Constitución de la República y en los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador, especialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Art. 3. Los derechos y garantías otorgados en la presente Ley serán reconocidos a toda persona desde el instante de la concepción hasta los dieciocho años de edad. Para los efectos de esta Ley, niña o niño es toda persona desde el instante mismo de la concepción hasta los doce años cumplidos, y adolescente es la comprendida desde los doce años cumplidos hasta que cumpla los dieciocho años de edad.

Artículo 12.- Principio del interés superior de la niña, niño y adolescente. En la interpretación, aplicación e integración de toda norma; en la toma de decisiones judiciales y administrativas, así como en la implementación y evaluación de las políticas públicas, es de obligatorio cumplimiento el principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, en lo relativo a asegurar su desarrollo integral y el disfrute de sus derechos y garantías. Se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente toda situación que favorezca su desarrollo físico, espiritual, psicológico, moral y social para lograr el pleno y armonioso desenvolvimiento de su personalidad. Incumbe a la madre y padre o en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo de la niña, niño o adolescente y su preocupación fundamental será el interés superior de éstos y el Estado lo garantizará. Para ponderar el principio del interés superior en situaciones concretas, deben ser considerados de forma concurrente los elementos siguientes:

a) La condición de sujeto de derechos y la no afectación del contenido esencial de los mismos; b) La opinión de la niña, niño o adolescente; c) Su condición como persona en las diferentes etapas de su desarrollo evolutivo; d) El bienestar espiritual, físico, psicológico, moral, material y social de la niña, niño o adolescente; e) El parecer del padre y madre o de quienes ejerzan la representación legal, según sea

el caso; y, f) La decisión que se tome deberá ser aquella que más derechos garantice o respete por mayor tiempo, y la que menos derechos restringe por el menor tiempo posible.

La consideración de este principio es obligatoriedad para toda autoridad judicial, administrativa o particular.

Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad. Decreto No. 672

El Proyecto asume este mandato y confirma su aplicación en procesos que garanticen la no discriminación por una condición de discapacidad.

El Art. 1 de la citada Ley expresa: - La presente ley tiene por objeto reconocer, proteger y garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones.

El artículo 9 también expone: Art. 9.- Para el cumplimiento de la presente ley, es obligación del Estado, armonizar la legislación, políticas públicas, programas y proyectos específicos para que se incluya la protección, garantía y promoción de los derechos de las personas con discapacidad.

Adicionalmente, el Proyecto promoverá y exigirá entre las entidades, empresas o corporaciones que le apoyen con servicios o bienes, el cumplimiento de esta normativa.

Ley de Acceso a la información Pública - Decreto No. 534.

Art. 1. La presente ley tiene como objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado. Derecho de acceso a la información pública Art. 2. Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna. Fines Art. 3. Son fines de esta ley: a. Facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos. b. Propiciar la transparencia de la gestión pública mediante la difusión de la información que generen los entes obligados. c. Impulsar la rendición de cuentas de las instituciones y dependencias públicas d. Promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana al ejercicio de la función pública. e. Modernizar la organización de la información pública. f. Promover la eficiencia de las instituciones públicas. g. Promover el uso de las tecnologías de la información y comunicación y la implementación del gobierno electrónico. i. Contribuir a la prevención y combate de la corrupción. j. Fomentar la cultura de transparencia. k. Facilitar la participación de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones concernientes a los asuntos públicos.

Art. 4. En la interpretación y aplicación de esta ley deberán regir entre otros, la Rendición de cuentas. Quienes desempeñan responsabilidades en el Estado o administran bienes públicos están obligados a rendir cuentas ante el público y autoridad competente, por el uso y la administración de los bienes públicos a su cargo y sobre su gestión, de acuerdo a la ley.

8. REDUCCIÓN DE BRECHAS DESDE LA LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA LEGALIZACIÓN DEL DOMINIO DE INMUEBLES A FAVOR DEL ESTADO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN (LETLI) PARA CUMPLIMIENTO Y ABORDAJE OPERATIVO DEL EAS 5.

La Ley Especial Transitoria para la legalización del dominio de inmuebles a favor del Estado Salvadoreño en el ramo de Educación, reconoce primeramente que, es obligación del Ministerio de Educación Ciencia

y Tecnología (MINEDUCYT), velar porque las instituciones educativas oficiales posean la infraestructura y el inmobiliario indispensable para realizar los procesos educativos que permitan el desarrollo de las personas beneficiarias. (Decreto No. 960, Considerandos I, III, IV).

Para el presente Marco de Reasentamiento Involuntario, se retoma, con carácter imperativo la mencionada ley, debido a que se creó con la finalidad de, resolver la actual dificultad para declarar e inscribir el dominio de dos mil Centros Educativos Oficiales que funcionan desde hace años en inmuebles con estos inconvenientes y que imposibilitan la rehabilitación de la infraestructura educativa. Dando cumplimiento al artículo 29 de la misma. Esta ley es relevante para el presente Marco de Reasentamiento Involuntario dado que el proceso de legalización del dominio de inmuebles a favor del estado podría causar impactos cubiertos por el EAS5, conforme a lo descrito en este documento. Un abordaje más amplio de la gestión de riesgos sociales de esta actividad se puede encontrar en el Marco de Gestión Ambiental y Social del Proyecto. Ver ley en siguiente link:

<https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/dictamenes/600AFB78-F9AE-45F6-B650-CF68D476EEBE.pdf>

8.1 OPERATIVIDAD DE LA LETLI A TRAVÉS DE DILIGENCIAS PRELIMINARES EN LA VIGENCIA DEL PROYECTO

El MINEDUCYT, con el propósito de brindar seguridad jurídica a los Centros Educativos Oficiales y sus anexos, en este caso, los que atienden Primera Infancia, que funcionan algunos desde hace más de treinta años en inmuebles propiedad de personas naturales particulares o personas de derecho público o privado, pero que por diversas razones no se han podido legalizar; y ante la urgente necesidad de contar con herramientas que permitieran avanzar con los procesos de legalización de los inmuebles donde funcionan los centros educativos a nivel nacional, promulgó la “Ley Especial Transitoria para la Legalización del Dominio de inmuebles a favor del Estado en el ramo de Educación”, por medio del Decreto Legislativo N° 960 del 25 de marzo de 2015.

La referida Ley tiene por objeto establecer procedimientos especiales a los ya establecidos en la legislación común, para legalizar el dominio de los inmuebles a favor del Estado en el Ramo de Educación y permitir su inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas correspondiente. Recientemente la Ley en comento, fue prorrogada de conformidad al Decreto Legislativo No.636, publicado en el Diario Oficial Tomo 247, No. 90 de fecha 6 de mayo del año 2020, ampliando su vigencia por 5 años más. En dicha Ley se establece la colaboración interinstitucional que el Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP) y el Centro Nacional de Registros (CNR), deben brindar al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante la suscripción de Convenios Interinstitucionales celebrados entre dichas instituciones.

TERMINOLOGÍA APLICABLE.

Para los efectos de este proceso, se emplea la terminología siguiente:

	Palabra/Término	Significado
1	ACTIVIDADES DE GABINETE	Se entenderán aquellas actividades de escritorio que se realizan en las oficinas, es decir, que no se realizan en el territorio. ⁱ
2	BRECHA	Diferencia de beneficios existente entre las normas de la Ley Interna del país y los beneficios que procuran las normas de los estándares ambientales y sociales. ⁱⁱ

	Palabra/Término	Significado
3	CNR	Centro Nacional de Registros. ⁱⁱⁱ
4	COMODATO	Es un contrato en el que una de las partes entrega a la otra gratuitamente un bien inmueble para que haga uso de él por un tiempo determinado, con la obligación de devolverlo después de terminado el uso. ^{iv}
5	DOMINIO	Es equivalente al concepto de propiedad. Es la facultad que tiene el dueño de disponer del uso, goce y disposición de un bien. ^v
6	DONACIÓN	Es un contrato en el que una persona entrega a otra gratuitamente un bien inmueble, transfiriéndole el dominio, posesión y uso de él. ^{vi} Conforme al EAS5 del Banco Mundial, la donación de tierra solo se puede dar cuando se cumplen las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> a) los posibles donantes han sido adecuadamente informados y consultados sobre el proyecto y las opciones de las que disponen; b) los posibles donantes son conscientes de que negarse es una opción y han confirmado por escrito su voluntad de proceder con la donación; c) la cantidad de tierra que se donará es menor y no reducirá la superficie restante del donante por debajo de la necesaria para mantener sus medios de subsistencia en los niveles actuales; d) no implica ninguna reubicación de hogares; e) se espera que el donante se beneficie directamente del proyecto, y f) para tierras comunitarias o colectivas, la donación puede realizarse solo con el consentimiento de los individuos que usan u ocupan la tierra. El Prestatario mantendrá un registro transparente de todas las consultas y los acuerdos logrados.
7	ILP	Instituto de Legalización de la Propiedad. ^{vii}
8	LEY ESPECIAL	Ley Especial Transitoria para la Legalización del Dominio de inmuebles a favor del Estado en el Ramo de Educación. ^{viii}
9	MERA TENENCIA	Es la que una persona ejerce sobre una cosa, no como dueño, sino como tenedor en lugar o a nombre del dueño. Lo dicho se aplica generalmente a todo el que tiene una cosa reconociendo dominio ajeno. ^{ix}
10	OCUPANTE OPORTUNISTA	Persona que se apropia sin justo título de un bien inmueble de propiedad ajena. Este ocupante debe estar fuera de los criterios de elegibilidad de las personas afectadas por la adquisición de bienes, en los términos establecidos en el estándar ambiental y social 5, debido que dicha apropiación se realizó después de la fecha de corte del censo.
11	POSEEDOR	Persona que no es dueña del dominio de un bien inmueble; es decir, que solamente tiene la posesión, pudiendo usarlo y gozar de los frutos dicho bien, pero no puede transferir el dominio. No obstante, este poseedor tiene la habilitación legal de poder adquirir el dominio sobre el bien que ocupa. ^x

	Palabra/Término	Significado
12	POSESIÓN ADVERSA	Conforme al EAS 5, párrafo 10 literal b), la posesión adversa es un derecho para usar o ser propietario de una propiedad que es el resultado de un uso continuo y ocupación durante un periodo de tiempo, por lo general de diez a veinte años dependiendo del estado. ^{xi} Conforme al EAS 5, párrafo 10 literal b), persona: <i>“que no tienen derechos legales formales sobre tierras o bienes, pero que reclaman tierras o bienes y tal reclamo es reconocido o puede ser reconocido por la legislación nacional”</i> . ^{xii}
13	PROPIETARIO	Persona que adquiere el dominio o propiedad y el derecho de poseer exclusivamente una cosa, gozar y disponer de ella, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad del propietario. ^{xiii}
14	PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ESPECIAL	Es un modo de adquirir el dominio de los bienes inmuebles ajenos por el transcurso del tiempo, opera en aquellos casos en los que se ha ejercido la posesión de buena fe, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por al menos siete años, existiendo título de dominio. Se regula como un procedimiento especial ante Juez de Primera Instancia, impulsado por la Fiscalía General de la República, cuyo plazo mínimo es de aproximadamente dos años. (Artículos 11 y 13 de la Ley Especial Transitoria para la Legalización del Dominio de Inmuebles a favor del Estado en el Ramo de Educación.) ^{xiv}
15	TENENCIA CONSUETUDINARIA DE LA TIERRA	Es un conjunto de normas generadas y aplicadas por una instancia subestatal (local, municipal). La tenencia consuetudinaria puede no ser reconocida por la ley nacional y no estar por escrito, pero se acepta como una práctica antigua (uso y costumbre) a nivel comunitario. ^{xv}
16	TITULACIÓN SUPLETORIA ESPECIAL	Es un modo de adquirir bienes inmuebles de naturaleza rústica o urbana, por carecer de título de dominio escrito, o que teniéndolo no fuere inscribible por carecer de antecedente inscrito. Mediante este procedimiento se podrá titular el derecho justificando en proceso abreviado impulsado por la Fiscalía General de la República ante un juez competente o ante notario de la República de El Salvador por el ILP. La posesión deberá haberse ejercido en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y por un período no menor de siete años. Los requisitos se establecen en el artículo 15 de la Ley Especial. El plazo mínimo para este proceso es de aproximadamente dos años por la vía judicial y seis meses por la vía notarial. ^{xvi}

PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE INMUEBLES.

3.OBJETIVO.

Legalizar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, los inmuebles ubicados en la zona oriental del país en los cuales funcionan centros educativos oficiales y sus anexos.

4.ACTIVIDADES PREVISTAS.

Macro Actividad 1: Desarrollar procesos de legalización de inmuebles.

Actividad 1.1: Donaciones:

Es un contrato definido por el Código Civil salvadoreño en su artículo 1265, así: “La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.” Implica la transferencia del dominio y la posesión del bien inmueble; siendo indispensable que la tradición o entrega de los bienes inmuebles se realice mediante la celebración de un título traslativo de dominio. Artículos 656 y 1279 del Código Civil.

Una donación se debe cumplir los siguientes elementos:

- a) los posibles donantes han sido adecuadamente informados y consultados sobre el proyecto y las opciones de las que disponen;
- b) los posibles donantes son conscientes de que negarse es una opción y han confirmado por escrito su voluntad de proceder con la donación;
- c) la cantidad de tierra que se donará es menor y no reducirá la superficie restante del donante por debajo de la necesaria para mantener sus medios de subsistencia en los niveles actuales;
- d) no implica ninguna reubicación de hogares;
- e) se espera que el donante se beneficie directamente del proyecto, y
- f) para tierras comunitarias o colectivas, la donación puede realizarse solo con el consentimiento de los individuos que usan u ocupan la tierra. El Prestatario mantendrá un registro transparente de todas las consultas y los acuerdos logrados

Actividad 1.2: Comodatos:

Es un contrato regulado por el Código Civil salvadoreño en su artículo 1932, en el que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz (inmueble), para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la entrega de la cosa. En esta especie de contratos no hay transferencia del dominio del bien inmueble.

Actividad 1.3: Donación de la Posesión:

La donación como tal, es un contrato regulado por el Código Civil salvadoreño en su artículo 1265; no obstante, el derecho propiamente de posesión no es inscribible en el Registro de la Propiedad Raíz e

Hipotecas, pues teniendo solamente la posesión no se puede transferir la “tradición” y el “dominio” sobre un inmueble (Artículos 667, 683, 756, 1279 y 2239 del Código Civil y 61 letra “a” del Reglamento de la Ley de Reestructuración del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas).

Por tal motivo, para inscribir el inmueble a favor del Estado en el Registro de la Propiedad Raíz correspondiente, en los casos en que el Estado no es directamente el poseedor, es necesario primero obtener la “donación de la posesión” (Esta donación de la posesión también deberá seguir los lineamientos arriba descritos para evitar impactos negativos sobre el poseedor.) por parte de la persona que la “posee” (denominado “poseedor”) y, posteriormente, realizar el procedimiento de Prescripción Adquisitiva Especial ante un juez competente, tal como se desarrolla en la siguiente actividad.

Actividad 1.4: Prescripción Adquisitiva Especial:

Es el procedimiento especial que se ventila en una instancia judicial y está definido en la Ley Especial Transitoria para la Legalización del Dominio de inmuebles a favor del Estado en el ramo de Educación, de la siguiente manera: “Art. 11.- Por razones de utilidad pública, procederá la prescripción adquisitiva de los inmuebles objeto de la presente ley a favor del Estado de El Salvador en el ramo de Educación, en aquellos casos donde la posesión de buena fe en forma quieta, pacífica y no interrumpida, haya sido ejercida por el Ministerio de Educación y durado más de siete años, existiendo o no título de dominio.”

Tal procedimiento es de tipo abreviado y está desarrollado en los Artículo 12, 13 y 14 de la referida Ley Especial; no obstante, la aplicación de este procedimiento es más amplia, para efectos del subcomponente aquí desarrollado, el MINEDUCYT solamente lo utilizará cuando un centro educativo se encuentre funcionando por el termino de ley en un inmueble que: 1) Se desconozca el paradero de su propietario, es decir, que agotadas las maneras para su localización, éstos no puedan ser encontrados, ó 2) Cuando sus propietarios hayan fallecido y sus herederos al aceptar herencia reconocen y respetan el área que ocupa el centro educativo. Cuando los casos sean contrarios o diferentes a estas dos condiciones, no se procederá a legalizar, basado en el EAS 5.

Actividad 1.5: Titulación Supletoria Especial:

Es un modo de adquirir el dominio de los bienes inmuebles de naturaleza rústica o urbana, por carecer de título de dominio escrito, o que teniéndolo no es inscribible por carecer de antecedente inscrito. Por lo que, se puede titular el derecho justificando en proceso abreviado ante el juez competente o ante Notario de la República de El Salvador, el haberse ejercido la posesión del bien inmueble en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y por un período no menor de siete años, según lo establece el artículo 15 de la Ley especial para la legalización del dominio de inmuebles a favor del Estado en el Ramo de Educación. MINEDUCYT genera la evidencia de documentación correspondiente y estará disponible para la revisión del Banco Mundial.

El procedimiento está establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley Especial y se ventila en proceso abreviado ante el juez en materia civil y mercantil de la jurisdicción en que están radicados los bienes inmuebles, o ante notario de la República de El Salvador.

Actividad 1.6: Saneamiento Registral:

Es el procedimiento especial establecido en la Ley Especial en los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 24, y está definido para los casos en los que ya exista un título de dominio de los inmuebles donde funcionan Centros Educativos Oficiales o sus anexos a favor del Ministerio de Educación, pero que no ha podido

ser inscrito. En estos casos, se procederá a sanear cualquier vicio formal o material que impida la inscripción en el Registro respectivo de acuerdo a los procedimientos establecidos.

Actividad 1.7: Cambio o Traslado de Administración:

Es un procedimiento administrativo, por el cual se realiza el traslado de un bien inmueble de una dependencia del Órgano Ejecutivo a otra dependencia del mismo Órgano; se aplica cuando dicho bien no está siendo utilizado por una de ellas, pero la otra dependencia si lo necesita para la prestación de los servicios públicos, como el de Educación.

No existe un procedimiento regulado para este tipo de traslados, por lo que, a través de los años, se ha aplicado supletoriamente el procedimiento administrativo establecido en el artículo 148 de las Disposiciones Generales de Presupuestos; y siendo que, no existe transferencia de dominio del bien, no se realiza ningún procedimiento judicial ni notarial más que la suscripción de un acuerdo ejecutivo ministerial por ambas dependencias, previo al acuerdo de autorización que emite el Consejo de Ministros.

5. ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN:

Para la ejecución del “Subcomponente No. 3.1: Pre inversión para la mejora de infraestructura de centros educativos públicos que atienden PI”, no se ha considerado realizar desplazamientos involuntarios que generen desplazamientos físicos, económicos o de ambos tipos; no obstante, como una buena práctica de gestión, de acuerdo al Marco de Gestión Ambiental y Social del Proyecto y al cumplimiento del estándar 1 y 5, se identificarán las medidas adecuadas para que los procedimientos de legalización descritos, cumplan con la evaluación social, legal e institucional del EAS 1 y además a los requisitos de elegibilidad del censo practicado a las personas afectadas. Dicha evaluación está diseñada para garantizar que los procesos incluyen reglas claras para el reconocimiento de los derechos de tenencia de tierra pertinentes, establecen procesos participativos para resolver reclamos de tenencia contrapuestos, e incluyen esfuerzos para informar a las personas afectadas sobre sus derechos.

Adicionalmente, de conformidad al EAS 5.37, se establecerán medios de colaboración con otras dependencias del Estado cuyas finalidades y competencias complementarán la solución/satisfacción de necesidades de reasentamiento o la prestación de la asistencia que se pudiera requerirse inadvertidamente; asimismo, se han elaborado principios de aplicación obligatoria para la ejecución del subcomponente, que eviten la vulneración de derechos, siendo estos:

5.1 Principios Rectores.

- (a) No se comprometerán inadvertidamente derechos legítimos existentes, incluyendo los derechos colectivos, subsidiarios y de mujeres.
- (b) Se tomarán las medidas adecuadas a fin de que no se tengan consecuencias no deseadas en el proceso de Titulación Supletoria Especial y Prescripción Adquisitiva Especial de inmuebles.
- (c) No se legalizarán terrenos que requieran expropiación.
- (d) No se podrán legalizar inmuebles cuyos propietarios o poseedores no den su consentimiento informado al respecto, de acuerdo con los requisitos de los estándares ambientales y sociales del Banco Mundial.

- (e) No se legalizarán inmuebles que estén declarados como Áreas Naturales Protegidas que forman parte del Patrimonio Natural del país.
- (f) No se legalizarán inmuebles que estén declarados como zonas de protección de la vida silvestre, que forman parte del Patrimonio Natural del país.
- (g) No se legalizarán inmuebles que contengan bienes declarados como parte del patrimonio cultural.
- (h) El ILP no realizara ningún trabajo hasta ser aplicado el MRI, si en caso existan ocupantes en los Centros Educativos, que deban ser desplazados física o económicamente.

5.2 Convenio con el Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP)

Las actividades descritas en el presente anexo serán realizadas en colaboración con el Instituto de Legalización de la Propiedad, institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica propia, con quien el MINEDUCYT suscribirá un convenio interinstitucional de prestación de servicios en el marco de la ley especial. Dicho acuerdo incluirá la necesidad de cumplir con el MGAS. Esta institución cuenta con la experiencia y personal especial especializado, la infraestructura técnica necesaria para la realización de las actividades antes relacionadas, pero además posee con capacidad instalada para servicios registrales y catastrales ya que posee una célula registral y catastral y la cobertura legal.

Los servicios que prestará el ILP con base a indicadores, son los siguientes:

- Investigación registral y catastral.
- Informe final del diagnóstico/calificación jurídica.
- Levantamiento y elaboración de planos.
- Elaboración de descripciones técnicas.
- Escrituración e inscripción de documentos.
- Replanteo y amojonamiento de lotes.

5.3. Gestiones con Propietarios y Poseedores de Inmuebles. (EAS5.10, a y b)

Esta es la subetapa 6.1 de la Etapa 6 del procedimiento de legalización de inmuebles, a cargo del ILP, cuyo protocolo de atención de los Propietarios y Poseedores de inmuebles de interés del MINEDUCYT, se desarrollará de la manera siguiente:

5.3.1 Se visitarán a los propietarios y poseedores de los inmuebles.

5.3.2 Se les informará del proyecto de legalización de los inmuebles donde funcionan Centros Educativos Oficiales.

5.3.3 Se les informará la manera en que el proyecto de legalización de los inmuebles puede beneficiar a sus hijos e hijas.

5.3.4 Se les solicitará muy respetuosamente la donación del terreno.

5.3.5 Obtenido su consentimiento verbal, se firmará el formulario de Formulario de Declaración Jurada de Oferta de Donación.

5.3.6 Se obtendrán copias del antecedente del inmueble (escritura pública/título supletorio/etc.).

5.3.7 Se obtendrán los documentos personales del hasta entonces ofertante de la donación.

5.3.8 Cumplidos todos los requisitos y trámites, se elaborará el instrumento público y se suscribirá por las partes, presentándolo posteriormente al Registro de la Propiedad Raíz correspondiente para su registro.

5.3.9 Si falla la negociación anterior y el propietario se niega a donar, no se continuará con el proceso de legalización del terreno, se cerrará el expediente y se remitirá al MINEDUCYT como anexo al Informe Técnico de Avance Mensual, debiendo pagar al ILP solamente por los servicios que hasta esa etapa haya realizado.

5.3.10 Es importante tomar en cuenta que, para que las donaciones sean consideradas como tales, se deben cumplir y estar documentados además los aspectos siguientes:

i. Que los posibles donantes sean adecuadamente informados y consultados sobre el proyecto y las opciones de las que disponen.

ii. Que los posibles donantes estén conscientes de que negarse a donar es una opción y han confirmado por escrito su voluntad de proceder con la donación.

iii. Que la cantidad de tierra que se donará al Estado es menor y no reducirá la superficie restante del donante por debajo de la necesaria para mantener sus medios de subsistencia en los niveles actuales; exceptuando los casos en que las tierras donadas no sean necesarias para mantener sus medios de subsistencia.

iv. Que la donación no implique ninguna reubicación de hogares de los donantes.

v. Que, de ser posible, el donante se beneficie directamente de los servicios educativos que implicará el proyecto.

vi. Que, para tierras comunitarias o colectivas, la donación se realice solamente si se tiene el consentimiento de los individuos que usan u ocupan la tierra. Estos aspectos deberán quedar documentados y se mantendrá un registro transparente de todas las consultas y los acuerdos logrados con los propietarios comuneros.

5.3.11 En todos los casos, y a lo largo de las gestiones a realizarse con ocupantes, se brindará información a las personas sobre el mecanismo de gestión de quejas del proyecto.

5.4. Gestiones con Ocupantes. (EAS5.10, c)

Se trata de aquellos "...que no tienen ningún derecho ni reclamo legales reconocibles sobre las tierras o los bienes que ocupan o usan", que para efectos de este documento se denominarán como "OCUPANTES"

Esta es la subetapa 6.2 de la Etapa 6 del procedimiento de legalización de inmuebles que estará a cargo del MINEDUCYT, debiéndose desarrollar el protocolo de atención de la manera siguiente:

5.4.1 Se visitará a los ocupantes de los inmuebles.

5.4.2 Se les informará del proyecto de legalización de los inmuebles donde funcionan Centros Educativos Oficiales.

5.4.3 Se les informará la manera en que el proyecto de legalización de los inmuebles puede beneficiar a sus hijos e hijas.

5.4.4 Se les solicitará respetuosamente su anuencia para el llenado de la Ficha de Levantamiento de Información Social y Económica.

5.4.5 Se les informará de manera sencilla y clara su situación legal con respecto al inmueble donde habitan y que para su reasentamiento el MINEDUCYT les brindará una compensación por la pérdida de bienes que hayan sufrido, que no sean tierras, como viviendas y otras mejoras del terreno, al costo de reposición; así como ayuda para su reubicación, en lugar de compensación por las tierras, suficiente para que restablezcan sus estándares de vida en un sitio alternativo adecuado, conforme a las medidas descritas en el MRI y por medio de un Plan de Reasentamiento que debe ser aprobado por el Banco Mundial..

5.4.6 Se obtendrán sus documentos personales.

5.4.7 Si después de haberle ofrecido todas las facilidades el ocupante se negare a ser reasentado, el levantamiento topográfico que realice el ILP del inmueble del centro educativo oficial, no considerará el área que ocupa la vivienda de la familia ocupante, quedando eximido el MINEDUCYT de brindar las prestaciones antes mencionadas.

5.4.8 En todo caso, se continuará con el proceso de legalización del terreno hasta su finalización.

5.4.9 En todos los casos, y a lo largo de las gestiones a realizarse con ocupantes, se brindará información a las personas sobre el mecanismo de gestión de quejas del proyecto.

5.5. Atención de Solicitudes de Reasentamientos.

El MINEDUCYT, a través de las Direcciones Departamentales de Educación, recibirá todas las peticiones por escrito o verbales que las familias que voluntariamente decidan ser reasentadas.

Dichas familias serán asesoradas con toda imparcialidad por expertos del MINEDUCYT, respecto de las opciones de reasentamiento más convenientes a sus intereses y al grado de afectación que sean sujetos, de conformidad con el EAS5, párrafo 10.

Inmediatamente se procederá a elaborar el plan de reasentamiento específico conforme al MRI del Proyecto y obtenidas las aprobaciones y la no objeción del BIRF, se procederá a gestionar el reasentamiento de tales familias, a través del cuerpo institucional de apoyo establecido previamente.

5.6 Derivación de quejas y reclamos

Los Directores de los Centros Educativos Oficiales deberán informar al MINEDUCYT al tener conocimiento de familias que no se encuentren dentro del listado de personas afectadas elegibles y que no tienen ningún derecho ni reclamo legales reconocibles sobre las tierras o los bienes que estén ocupando o usando, las cuales con ocasión de haber escuchado sobre los beneficios del subproyecto, después de la fecha de corte, tomaron tierras al interior de los inmuebles donde funcionan los centros educativos oficiales como ocupantes oportunistas.

Dicha comunicación servirá para tenerla en cuenta al momento en que deban atenderse las solicitudes, quejas y reclamos de las personas que si son elegibles según lo establecido en el marco de reasentamiento involuntario.

El proceso implicará las siguientes etapas:

Etapa 01: Censo de centros educativos

Etapa 02: Preparación de expedientes

Etapa 03: Recepción y planeación

Etapa 04: Visitas a los centros educativos oficiales

Etapa 05: Tareas de gabinete

Etapa 06: Gestión con propietarios y poseedores de inmuebles

Etapa 07: Judicialización de los procesos que apliquen

Etapa 08: Legalización e inscripción en el

Centro Nacional de Registros

Etapa 09: Mantenimiento institucional (actualización en los sistemas registrales)

Estas etapas son desarrolladas en el anexo del MGAS sobre legalización de terrenos.

8.2. ANÁLISIS DE BRECHAS ENTRE EL MARCO LEGAL NACIONAL Y EL EAS 5 "ADQUISICIÓN DE TIERRAS, RESTRICCIONES SOBRE EL USO DE LA TIERRA Y REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO DE BANCO MUNDIAL".

En este apartado se han elaborado tablas comparativas para los aspectos comprendidos en los EAS 5 Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario, para expresar el análisis entre el Marco Legal Nacional y las brechas con los requerimientos de los EAS 5, determinando la manera en que éstas serán cubiertas.

Los planes de reasentamiento se elaborarán conforme a que "El MINEDUCYT, garantizará la asignación presupuestaria necesaria para dar cumplimiento a la compensación económica en caso de reasentamiento, y se coordinará con las instituciones del estado, de acuerdo a sus niveles de responsabilidad". No se llevará a cabo ninguna actividad que pueda causar desplazamiento físico o económico, según lo descrito en este documento, a menos de que haya sido elaborado un plan de reasentamiento conforme a este Marco, dicho plan haya sido aprobado por el Banco Mundial, y que cualquier compensación o asistencia necesaria haya sido pagado o brindada.

8.3. TABLAS DE BRECHAS ENTRE EL MARCO LEGAL Y EL EAS 5

EAS 5.4.a Derechos sobre la tierra o derechos sobre el uso de la tierra adquiridos o restringidos mediante expropiación u otros procedimientos obligatorios de conformidad con las leyes nacionales.

Tabla 5. Brechas entre EAS y legislación nacional

EAS 5.10, dice:	RESUMEN APLICABILIDAD DE LEYES	CÓMO RESUELVE EAS 5	SOLUCION DE BRECHA
<p>AS 5.10. Las personas afectadas pueden clasificarse como personas:</p> <p>EAS 5.10.a: “Que tienen derechos legales formales sobre tierras y bienes.”</p> <p>Esta especie de derecho se define en el Código Civil Salvadoreño, artículos 567 y 68, como: dominio o propiedad, y está clasificado como un derecho real.</p>	<p>No obstante que en El Salvador existe una Ley de Expropiación, para este subproyecto la figura de la expropiación que conlleve desplazamientos físicos y consecuentemente económicos, NO SE APLICARÁ.</p> <p>Para que esta especie de propietarios transfiera el dominio de sus bienes inmuebles a favor del Estado, se utilizan las figuras y procedimientos de la legislación salvadoreñas, siguientes:</p> <p>DONACIÓN</p> <p>COMODATO</p> <p>PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ESPECIAL.</p> <p>CAMBIO O TRASLADO DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>SANEAMIENTO REGISTRAL</p> <p>Se omiten las referencias a las leyes y definiciones, por llevar el mismo tratamiento aplicado en el Cuadro de definiciones y de actividades previstas en este anexo, relativo al EAS 5.4.a relacionado con el EAS 5.10.a.</p>	<p>DESPLAZAMIENTO FÍSICO:</p> <p>28. En el caso de las personas desplazadas físicamente a las que se refiere el párrafo 10 a) o b), [... a) que tienen derechos legales formales sobre tierras y bienes] el PRESTATARIO OFRECERÁ la opción de una propiedad de reposición:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ de igual valor o superior, ▶ con seguridad de tenencia, ▶ características equivalentes o mejores, ▶ ventajas de ubicación o ▶ compensación en efectivo al costo de reposición. <p>DEBERÁ CONSIDERARSE la posibilidad de otorgar una compensación en especie en lugar de en efectivo.</p> <p>DESPLAZAMIENTO ECONÓMICO:</p> <p>34. Las personas económicamente desplazadas que enfrentan la pérdida de bienes o del acceso a bienes, recibirán una COMPENSACIÓN por tal pérdida al costo de reposición en los siguientes CASOS:</p> <p>b) Cuando se afecte a PERSONAS con derechos legales (párrafo 10 a), [a) que tienen derechos legales formales sobre tierras y bienes]:</p>	<p>El EAS5 se cumplirá mediante la elaboración de Planes de Reasentamiento Involuntario específicos de subproyectos conforme a este Marco de Reasentamiento, que establezcan los criterios de elegibilidad para las personas afectadas según los requisitos del EAS5, estipulen procedimientos y estándares para su compensación a costo de reposición y la asistencia que sea necesaria, e incorporen disposiciones sobre consultas, seguimiento y atención de quejas y reclamos.</p>

<p>EAS 5.10.b: “Que no tienen derechos legales formales sobre tierras o bienes, pero que reclaman tierras o bienes y tal reclamo es reconocido o puede ser reconocido por la legislación nacional.”</p> <p>Esta especie de forma de tenencia de un bien inmueble está regulada en la legislación salvadoreña como “POSESIÓN”.</p> <p>Solamente se tiene la posesión de un inmueble, cuando se carece de las facultades de DOMINIO, POSESIÓN y USO.</p> <p>Artículos 699 al 710 del Código Civil Salvadoreño.</p>	<p>Por tratarse este EAS de acuerdos negociados, igualmente se omitirá aplicar la Ley de Expropiación.</p> <p>Para que este tipo de propietarios transfiera el inmueble a favor del Estado, se utilizan las figuras y procedimientos de la legislación salvadoreñas, siguientes:</p> <p>DONACIÓN DE LA POSESIÓN</p> <p>TITULACIÓN SUPLETORIA ESPECIAL.</p> <p>Se omiten las referencias a las leyes y definiciones, por llevar el mismo tratamiento aplicado en el Cuadro de definiciones y de actividades previstas en este anexo, relativo al EAS 5.4.a relacionado con el EAS 5.10.a.</p> <p>Es importante mencionar, que el Estado es POSEEDOR de bienes inmuebles desde hace muchos años y son éstos los que serán legalizados por la vía de la TITULACIÓN SUPLETORIA ESPECIAL.</p> <p>Aquellos cuya POSESIÓN pertenezca a particulares, se seguirá como primer paso el trato directo con los poseedores, de los cuales en la mayoría de los casos confirman su voluntad de donar la posesión al Estado, quedando evidenciada dicha voluntad en el documento denominado “OFERTA DE DONACIÓN”, la cual se plasma posteriormente en la ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN DE LA POSESIÓN. Atendiendo los lineamientos de donación que se especifican en el EAS 5 y se expresan como una medida objetiva de la solución amistosa que demanda el Art. 12 de la Ley Transitoria.</p>	<p>DESPLAZAMIENTO FÍSICO:</p> <p>28. En el caso de las personas desplazadas físicamente a las que se refiere el párrafo 10 a) o b) [...b) que no tienen derechos legales formales sobre tierras o bienes, pero que reclaman tierras o bienes y tal reclamo es reconocido o puede ser reconocido por la legislación nacional...], el PRESTATARIO OFRECERÁ:</p> <p>A) la opción de una propiedad de reposición:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ De igual valor o superior, ▶ Con seguridad de tenencia, ▶ Características equivalentes o mejores, y ▶ Ventajas de ubicación o ▶ Compensación en efectivo al costo de reposición. <p>B) Brindará ayuda para la reubicación que se adapte a las necesidades de cada grupo de personas desplazadas. Según el Párrafo 27.2 del EAS 5 del MAS.</p> <p>DEBERÁ CONSIDERARSE la posibilidad de otorgar una compensación en especie en lugar de en efectivo.</p> <p>DESPLAZAMIENTO ECONÓMICO:</p> <p>34. Las personas económicamente desplazadas que enfrentan la pérdida de bienes o del acceso a bienes, recibirán una COMPENSACIÓN por tal pérdida al costo de</p>	<p>El EAS5 se cumplirá mediante la elaboración de Planes de Reasentamiento Involuntario específicos de subproyectos conforme a este Marco de Reasentamiento, que establezcan los criterios de elegibilidad para las personas afectadas según los requisitos del EAS5, estipulen procedimientos y estándares para su compensación a costo de reposición y la asistencia que sea necesaria, e incorporen disposiciones sobre consultas, seguimiento y atención de quejas y reclamos.</p>
--	---	--	--

EAS 5.10, dice:	RESUMEN APLICABILIDAD DE LEYES	CÓMO RESUELVE EAS 5	SOLUCION DE BRECHA
		reposición en los siguientes CASOS: b) Cuando se afecte a PERSONAS con reclamos reconocidos o que puedan ser reconocidos por la legislación nacional (párrafo 10 b): [...b) que no tienen derechos legales formales sobre tierras o bienes, pero que reclaman tierras o bienes y tal reclamo es reconocido o puede ser reconocido por la legislación nacional...]: ▶ Se proveerá una propiedad de reemplazo (ejemplo: sitios agrícolas o comerciales). ▶ De igual valor o mayor, o, ▶ Cuando corresponda, una compensación en efectivo al costo de reposición.	

EAS 5.4.b Derechos sobre la tierra o derechos sobre el uso de la tierra adquiridos o restringidos a través de acuerdos negociados con los propietarios de la propiedad o con quienes tienen derechos legales sobre la tierra si la falta de un acuerdo diera como resultado la expropiación u otros procedimientos obligatorios.

EAS 5.10, dice:	RESUMEN APLICABILIDAD DE LEYES	CÓMO RESUELVE EAS 5	BRECHA
<p>EAS 5.10. Las personas afectadas pueden clasificarse como personas:</p> <p>EAS 5.10.a: " Que tienen derechos legales formales sobre tierras y bienes."</p> <p>Esta especie de derecho se define en el Código Civil Salvadoreño, artículos 567 y 68, como: dominio o</p>	<p>Por tratarse este EAS de acuerdos negociados, con mayor razón se omitirá aplicar la Ley de Expropiación.</p> <p>Para que esta especie de propietarios transfiera el dominio de sus bienes inmuebles a favor del Estado, se utilizan las mismas figuras de la legislación salvadoreñas, relacionadas en el cuadro EAS 5.10.a, siguientes:</p> <p>DONACIÓN.</p>	<p>DESPLAZAMIENTO FÍSICO:</p> <p>28. En el caso de las personas desplazadas físicamente a las que se refiere el párrafo 10 a) o b), [... a) que tienen derechos legales formales sobre tierras y bienes] el PRESTATARIO OFRECERÁ la opción de una propiedad de reposición:</p> <p>▶ De igual valor o superior,</p>	<p>El EAS5 se cumplirá mediante la elaboración de Planes de Reasentamiento Involuntario específicos de subproyectos conforme a este Marco de Reasentamiento, que establezcan los criterios de elegibilidad para las personas afectadas</p>

EAS 5.10, dice:	RESUMEN APLICABILIDAD DE LEYES	CÓMO RESUELVE EAS 5	BRECHA
<p>propiedad, y está clasificado como un derecho real.</p>	<p>COMODATO. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ESPECIAL. CAMBIO O TRASLADO DE ADMINISTRACIÓN. SANEAMIENTO REGISTRAL.</p> <p>Se omiten las referencias a las leyes y definiciones, por llevar el mismo tratamiento aplicado en el Cuadro de definiciones y de actividades previstas en este anexo, relativo al EAS 5.4.arelacionado con el EAS 5.10.a.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Con seguridad de tenencia, ▶ Características equivalentes o mejores, y ▶ Ventajas de ubicación o ▶ Compensación en efectivo al costo de reposición. <p>DEBERÁ CONSIDERARSE la posibilidad de otorgar una compensación en especie en lugar de en efectivo.</p> <p>DESPLAZAMIENTO ECONÓMICO:</p> <p>34. Las personas económicamente desplazadas que enfrentan la pérdida de bienes o del acceso a bienes, recibirán una COMPENSACIÓN por tal pérdida al costo de reposición en los siguientes CASOS:</p> <p>b) Cuando se afecte a PERSONAS con derechos legales (párrafo 10 a), [a) que tienen derechos legales formales sobre tierras y bienes]:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Se proveerá una propiedad de reemplazo (ejemplo: sitios agrícolas o comerciales). ▶ De igual valor o mayor, o, ▶ Cuando corresponda, una compensación en efectivo al costo de reposición. 	<p>según los requisitos del EAS5, estipulen procedimientos y estándares para su compensación a costo de reposición y la asistencia que sea necesaria, e incorporen disposiciones sobre consultas, seguimiento y atención de quejas y reclamos.</p>
<p>EAS 5.10.b: " Que no tienen derechos legales formales sobre tierras o bienes, pero que reclaman tierras o bienes y tal reclamo es reconocido o puede ser reconocido por la legislación nacional."</p> <p>Igual que el desarrollado en el cuadro anterior (EAS 5.4.a relacionado con EAS 5.10.b) se trata de una "POSESIÓN".</p>	<p>Por tratarse este EAS de acuerdos negociados, igualmente se omitirá aplicar la Ley de Expropiación.</p> <p>Para que este tipo de propietarios (POSEEDORES) transfieran el inmueble a favor del Estado, se utilizan las mismas figuras de la legislación salvadoreñas, relacionadas en el cuadro EAS 5.10.B, siguientes:</p>	<p>DESPLAZAMIENTO FÍSICO:</p> <p>28. En el caso de las personas desplazadas físicamente a las que se refiere el párrafo 10 a) o b) [...b) que no tienen derechos legales formales sobre tierras o bienes, pero que reclaman tierras o bienes y tal reclamo es reconocido o puede ser reconocido por la legislación nacional...], el PRESTATARIO OFRECERÁ la</p>	<p>El EAS5 se cumplirá mediante la elaboración de Planes de Reasentamiento Involuntario específicos de subproyectos conforme a este Marco de Reasentamiento, que establezcan los criterios de elegibilidad para las</p>

EAS 5.10, dice:	RESUMEN APLICABILIDAD DE LEYES	CÓMO RESUELVE EAS 5	BRECHA
<p>Artículos 699 al 710 del Código Civil.</p>	<p>DONACIÓN DE LA POSESIÓN. TITULACIÓN SUPLETORIA ESPECIAL.</p> <p>Estas dos figuras legales son las mismas relacionadas en el cuadro de definiciones y actividades previstas en este anexo, relativas al EAS 5.4.a relacionado con el EAS 5.10.b; por lo que también se omiten las referencias a las leyes y definiciones, por llevar el mismo tratamiento.</p>	<p>opción de una propiedad de reposición:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ De igual valor o superior, ▶ Con seguridad de tenencia, ▶ Características equivalentes o mejores, y ▶ Ventajas de ubicación o ▶ Compensación en efectivo al costo de reposición. <p>DEBERÁ CONSIDERARSE la posibilidad de otorgar una compensación en especie en lugar de en efectivo.</p> <p>DESPLAZAMIENTO ECONÓMICO:</p> <p>34. Las personas económicamente desplazadas que enfrentan la pérdida de bienes o del acceso a bienes, recibirán una COMPENSACIÓN por tal pérdida al costo de reposición en los siguientes CASOS:</p> <p>b) Cuando se afecte a PERSONAS con reclamos reconocidos o que puedan ser reconocidos por la legislación nacional (párrafo 10 b): [...b) que no tienen derechos legales formales sobre tierras o bienes, pero que reclaman tierras o bienes y tal reclamo es reconocido o puede ser reconocido por la legislación nacional...]:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Se proveerá una propiedad de reemplazo (ejemplo: sitios agrícolas o comerciales). ▶ De igual valor o mayor, o, ▶ Cuando corresponda, una compensación en efectivo al costo de reposición. 	<p>personas afectadas según los requisitos del EAS5, estipulen procedimientos y estándares para su compensación a costo de reposición y la asistencia que sea necesaria, e incorporen disposiciones sobre consultas, seguimiento y atención de quejas y reclamos.</p>

EAS 5.10, dice:	RESUMEN APLICABILIDAD DE LEYES	CÓMO RESUELVE EAS 5	BRECHA
<p>EAS 5.10.b: " Que no tienen derechos legales formales sobre tierras o bienes, pero que reclaman tierras o bienes y tal reclamo es reconocido o puede ser reconocido por la legislación nacional."</p> <p>Igual que el desarrollado en el cuadro anterior (EAS 5.4.a relacionado con EAS 5.10.b) se trata de una "POSESIÓN".</p> <p>Artículos 699 al 710 del Código Civil.</p>	<p>Por tratarse este EAS de acuerdos negociados, igualmente se omitirá aplicar la Ley de Expropiación.</p> <p>Para que este tipo de propietarios (POSEEDORES) transfieran el inmueble a favor del Estado, se utilizan las mismas figuras de la legislación salvadoreñas, relacionadas en el cuadro EAS 5.10.B, siguientes:</p> <p>DONACIÓN DE LA POSESIÓN.</p> <p>TITULACIÓN SUPLETORIA ESPECIAL.</p> <p>Estas dos figuras legales son las mismas relacionadas en el cuadro de definiciones y actividades previstas en este anexo, relativas al EAS 5.4.a relacionado con el EAS 5.10.b; por lo que también se omiten las referencias a las leyes y definiciones, por llevar el mismo tratamiento.</p>	<p>DESPLAZAMIENTO FÍSICO:</p> <p>28. En el caso de las personas desplazadas físicamente a las que se refiere el párrafo 10 a) o b) [...b) que no tienen derechos legales formales sobre tierras o bienes, pero que reclaman tierras o bienes y tal reclamo es reconocido o puede ser reconocido por la legislación nacional...], el PRESTATARIO OFRECERÁ la opción de una propiedad de reposición:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ De igual valor o superior, ▶ Con seguridad de tenencia, ▶ Características equivalentes o mejores, y ▶ Ventajas de ubicación o ▶ Compensación en efectivo al costo de reposición. <p>DEBERÁ CONSIDERARSE la posibilidad de otorgar una compensación en especie en lugar de en efectivo.</p> <p>DESPLAZAMIENTO ECONÓMICO:</p> <p>34. Las personas económicamente desplazadas que enfrentan la pérdida de bienes o del acceso a bienes, recibirán una COMPENSACIÓN por tal pérdida al costo de reposición en los siguientes CASOS:</p> <p>b) Cuando se afecte a PERSONAS con reclamos reconocidos o que puedan ser reconocidos por la legislación nacional (párrafo 10 b): [...b) que no tienen derechos legales formales sobre tierras o bienes, pero que reclaman tierras o bienes y tal reclamo es</p>	<p>El EAS5 se cumplirá mediante la elaboración de Planes de Reasentamiento Involuntario específicos de subproyectos conforme a este Marco de Reasentamiento, que establezcan los criterios de elegibilidad para las personas afectadas según los requisitos del EAS5, estipulen procedimientos y estándares para su compensación a costo de reposición y la asistencia que sea necesaria, e incorporen disposiciones sobre consultas, seguimiento y atención de quejas y reclamos.</p>

EAS 5.10, dice:	RESUMEN APLICABILIDAD DE LEYES	CÓMO RESUELVE EAS 5	BRECHA
		reconocido o puede ser reconocido por la legislación nacional...]: ▶ Se proveerá una propiedad de reemplazo (ejemplo: sitios agrícolas o comerciales). ▶ De igual valor o mayor, o, ▶ Cuando corresponda, una compensación en efectivo al costo de reposición.	

EAS 5.4.c: Restricciones sobre el uso de la tierra y el acceso a recursos naturales que hacen que una comunidad o grupos de una comunidad pierdan el acceso al uso de recursos en los lugares en los que gozan de tenencia tradicional o consuetudinaria o derechos de uso reconocidos. Esto puede incluir situaciones en las que se designan legalmente áreas protegidas, bosques, zonas de biodiversidad o zonas de amortiguación en relación con el proyecto.

EAS 5.10, dice:	RESUMEN APLICABILIDAD DE LEYES	CÓMO RESUELVE EAS 5	BRECHA

<p>EAS 5.10.b: "Que no tienen derechos legales formales sobre tierras o bienes, pero que reclaman tierras o bienes y tal reclamo es reconocido o puede ser reconocido por la legislación nacional."</p> <p>De conformidad a la nota de pie No. 14 del EAS 5.10.b: " Tales reclamos podrían derivarse de la posesión adversa o de acuerdos de tenencia tradicional o consuetudinaria".</p> <p>La POSESIÓN ADVERSA, implica que estos grupos comunitarios han poseído los bienes por un lapso de tiempo mayor a los 10 ó 30 años, sin haber ejercido las acciones de prescripción Ordinaria o Extraordinaria de Dominio, respectivamente; pero que, de ejercerlas, podrían obtener por la vía judicial dicho dominio.</p> <p>En el caso de los ACUERDOS DE TENENCIA TRADICIONAL O CONSUETUDINARIA", podría haber un abanico de posibilidades de tenencia, aun de forma cruzada con propiedades Públicas o Privadas; una de estas podría ser:</p> <p>► Públicas: ●Áreas protegidas, a veces superpuestas con otras formas de tenencia o concesiones mineras, madereras y petrolera, etc., cuyo uso corresponda a comunidades o grupos, pero que el Estado está en la obligación de protegerlas.</p> <p>Igual que el desarrollado en el cuadro tras anterior (EAS 5.4.a relacionado con EAS 5.10.b) en la legislación salvadoreña puede tratarse como una " POSESIÓN ", artículos 699 al 710, 2247, 2249 y 2250 del Código Civil.</p>	<p>No obstante, las definiciones y aplicaciones legales para esta especie de derechos, se ha considerado no legalizar este tipo de inmuebles para no afectar zonas protegidas ni restringir derechos de las comunidades o grupos de una comunidad; por lo que, se ha realizado una depuración de los inmuebles a legalizar, dejando fuera los inmuebles que se encuentren en esta situación.</p>	<p>EAS 5.21.d. Para abordar las cuestiones identificadas en la evaluación ambiental y social EAS 1, el Prestatario preparará un plan (que incluye los Mecanismos de atención de quejas y reclamos) acorde a los riesgos e impactos asociados con el proyecto:</p> <p>d) En el caso de los proyectos que puedan ocasionar CAMBIOS EN EL USO DE LAS TIERRAS que restringen el acceso a los recursos en parques legalmente designados, áreas protegidas u otros recursos de propiedad común de los cuales la gente del lugar puede depender para su subsistencia, el plan establecerá un PROCESO PARTICIPATIVO para determinar las restricciones adecuadas sobre el uso y establecer las medidas de mitigación a fin de abordar impactos adversos en los medios de subsistencia que puedan ser resultado de tales restricciones.</p>	<p>Dada la naturaleza y escala de intervención, para esta actividad no se prevén impactos relacionados con la pérdida para una comunidad o grupos de una comunidad de acceso al uso de recursos en los lugares en los que gozan de tenencia tradicional o consuetudinaria o derechos de uso reconocidos.</p>
---	--	---	--

EAS 5.4.d: Reubicación de personas sin derechos de uso formal, tradicional o reconocible, que ocupan o utilizan los terrenos antes de la fecha de corte específica de un proyecto.

EAS 5.10.c, dice:	RESUMEN DE APLICABILIDAD DE LEYES	CÓMO RESUELVE EAS 5	BRECHA
EAS 5.10.c: "Que no tienen ningún derecho ni reclamo legales reconocibles sobre las	No obstante que en El Salvador existen leyes que habilitan la reivindicación del derecho de	DESPLAZAMIENTO FÍSICO: EAS 5.29 relacionado con EAS 5.1.c, Personas [c] que	El MINEDUCYT, en sus inspecciones y tareas de levantamientos

EAS 5.10.c, dice:	RESUMEN DE APLICABILIDAD DE LEYES	CÓMO RESUELVE EAS 5	BRECHA
<p>tierras o los bienes que ocupan o usan".</p> <p>Esta especie de forma de tenencia de un bien ajeno está regulada en la legislación salvadoreña como " MERA TENENCIA".</p> <p>De manera general no pueden llegar a ser dueños del bien inmueble, pero excepcionalmente si, ver los artículos 753 y 2249 regla 3 del Código Civil.</p>	<p>posesión sobre un bien inmueble (Artículos 891 y 892 inciso primero del Código Civil); para este subproyecto no se realizarán desplazamientos en aplicación del mismo, ya que se evitará realizar desplazamientos físicos y/o económicos.</p> <p>En caso que remotamente ocurra, se contaría con el apoyo interinstitucional de las dependencias estatales siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ EL MINISTERIO DE VIVIENDA; Que tiene como competencia formular, dirigir y coordinar la implementación de la Política Nacional de Vivienda y Desarrollo Urbano, para lo cual realiza la coordinación interinstitucional de programas estratégicos con instituciones del sistema de vivienda para potenciar su impacto, brindando asistencia técnica en proyectos de interés social en beneficio de personas de escasos recursos económicos, o afectados por desastres naturales. ▶ FONAVIPO; Cuyo objeto fundamental de su existencia es facilitar y otorgar a las familias de escasos ingresos, el acceso al crédito y soluciones habitacionales que les permita resolver su problema de vivienda, por medio de la suscripción de convenios, acuerdos de transferencia de fondos, de cooperación técnica, legal y/o financiera, que conlleven la ejecución de fondos para programas de reasentamientos, impulsados por el gobierno central o municipal. Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO). Art.2 y 39. ▶ MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL; Que conformidad al Art. 212 de la Constitución de la República, inciso 3ro: "La Fuerza Armada colaborará en las obras de beneficio público que le 	<p>no tienen ningún derecho ni reclamo legales reconocibles sobre las tierras o los bienes que ocupan o usan] el Prestatario hará arreglos para permitirles ▶ obtener una vivienda adecuada ▶ con seguridad de tenencia.</p> <p>CUANDO ESTAS PERSONAS desplazadas posean construcciones, el Prestatario ▶ las compensará por la pérdida de bienes que no sean tierras, como viviendas y otras mejoras del terreno, ▶ al costo de reposición.</p> <p>SOBRE LA BASE DE CONSULTAS a dichas personas desplazadas, el Prestatario les brindará ▶ ayuda para la reubicación, en lugar de compensación por las tierras, que sea suficiente para que restablezcan sus estándares de vida en un sitio alternativo adecuado.</p> <p>DESPLAZAMIENTO ECONÓMICO:</p> <p>EAS 5.34. LAS PERSONAS ECONÓMICAMENTE DESPLAZADAS que enfrentan ▶ la pérdida de bienes o del acceso a bienes, recibirán una COMPENSACIÓN por tal pérdida al costo de reposición en los siguientes CASOS:</p> <p>c) LAS PERSONAS económicamente desplazadas que no tengan reclamos legalmente</p>	<p>topográficos de los inmuebles donde funcionan centros educativos a ser legalizados, optará por delimitar el área útil del inmueble del centro educativo, dejando fuera del plano respectivo el área que este siendo ocupada por alguna familia, a fin de no afectarla.</p> <p>Las leyes salvadoreñas no regulan algunas de estas especies de compensaciones para este tipo de meros tenedores.</p> <p>No obstante, como ya se dijo, si existen instituciones nacionales que pueden brindar otras especies de apoyos para posibilitar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ La obtención de una vivienda de bajo costo y con facilidades de pago. ▶ El traslado de estas familias a su nueva vivienda. ▶ Que obtengan créditos blandos para el restablecimiento de sus condiciones económicas.

EAS 5.10.c, dice:	RESUMEN DE APLICABILIDAD DE LEYES	CÓMO RESUELVE EAS 5	BRECHA
	<p>encomiende el Órgano Ejecutivo y auxiliará a la población en casos de desastre nacional." Se proyecta su apoyo en el transporte en caso necesario.</p> <p>► BANDESAL/FONAVIPO/FSV, de conformidad con el artículo único del Título Preliminar de la LEY DEL SISTEMA FINANCIERO PARA FOMENTO AL DESARROLLO, constituyen el Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo, y, junto a otras instituciones integran este sistema, cumplen con el mandato constitucional de promover el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos; y que tienen por ley la obligación de coordinarse y cooperar entre sí para el logro del desarrollo económico del país.</p> <p>► CONAMYPE. Dicha institución se rige por la LEY DE FOMENTO, PROTECCIÓN Y DESARROLLO PARA LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, cuyo objeto es fomentar la creación, protección, desarrollo y fortalecimiento de las micro y pequeñas empresas y contribuir a fortalecer la competitividad de las existentes, a fin de mejorar su capacidad generadora de empleos y de valor agregado a la producción; promover un mayor acceso de las mujeres al desarrollo empresarial en condiciones de equidad, constituyendo el marco general para la integración de las mismas a la economía formal del país, mediante la creación de un entorno favorable, equitativo, incluyente, sostenible y competitivo para el buen funcionamiento y crecimiento de este sector empresarial.</p> <p>Adicionalmente, esta institución maneja un FONDO PARA EL EMPRENDIMIENTO Y CAPITAL DE</p>	<p>reconocidos sobre las tierras (párrafo 10 c) recibirán:</p> <p>► COMPENSACIÓN por los bienes perdidos que no sean tierras (tales como cultivos, infraestructura de irrigación y otras mejoras realizadas a éstas) al costo de reposición.</p> <p>► Además, el Prestatario brindará AYUDA, en lugar de compensación por las tierras, suficiente para facilitar a dichas personas una oportunidad de restablecer sus medios de subsistencia en otro lugar.</p>	

EAS 5.10.c, dice:	RESUMEN DE APLICABILIDAD DE LEYES	CÓMO RESUELVE EAS 5	BRECHA
	TRABAJO, creado de conformidad con el artículo 52 de la misma Ley.		

EAS 5.4.e: Desplazamiento de personas como consecuencia de impactos de proyectos que hacen que las tierras se vuelvan inutilizables o inaccesibles.

EAS 5.27, dice:	RESUMEN APLICABILIDAD DE LEYES	CÓMO RESUELVE EAS 5	BRECHA
<p>EAS 5.27 Trata de posibles afectaciones de terceras personas que vivan en la zona del proyecto, y que deban mudarse a otra ubicación.</p> <p>Estas terceras personas, no podrían clasificarse por el tipo de afectación con base en el EAS 5.10, sino por el grado de daño sufrido en sus bienes con ocasión del subcomponente; por tanto, los posibles resarcimientos serían por lo general indemnizaciones por los daños causados.</p>	<p>El " TITULO XIII:DE ALGUNAS ACCIONES POSESORIAS ESPECIALES " del Código Civil Salvadoreño, establecen normas para afectaciones de terceros de acuerdo al daño sufrido, en sus artículos del 931 al 951. Algunas de estas son:</p> <p>Art. 935.- Si cayere el edificio por defecto de su mala condición, se indemnizará de todo perjuicio a los vecinos; pero si cayere por caso fortuito, como avenida, rayo o terremoto, no habrá lugar a indemnización; a menos de probarse que el caso fortuito, sin el mal estado del edificio, no lo hubiera derribado.</p> <p>Art. 936.- Las disposiciones precedentes se extenderán al peligro que se tema de cualesquiera construcciones; o de árboles mal arraigados, o expuestos a ser derribados por casos de ordinaria ocurrencia.</p> <p>Art. 937.- Si se hicieren estacadas, paredes u otras labores que tuerzan la dirección de las aguas corrientes, de manera que se derramen sobre el suelo ajeno, o estancándose lo humedezcan, o priven de su beneficio a los predios que tienen derecho de aprovecharse de ellas, mandará el Juez, a petición de los interesados, que las tales obras se deshagan o modifiquen y se resarzan los perjuicios.</p> <p>Art. 951, inciso primero: Las acciones concedidas en este título para la indemnización de un daño</p>	<p>Aunque sabemos que no ocurrirán, como este tipo de impactos de ocurrir obligarían a desplazamientos físicos y económicos, se aplicarían el EAS 5.27:</p> <p>27. En el caso de que las PERSONAS QUE VIVEN EN LA ZONA DEL PROYECTO deban mudarse a otra ubicación, el Prestatario:</p> <p>(a) ofrecerá a las personas desplazadas opciones viables de reasentamiento, incluidas viviendas de reposición adecuadas o compensación en efectivo, y</p> <p>(b) brindará ayuda para la reubicación que se adapte a las necesidades de cada grupo de personas desplazadas.</p> <p>LOS NUEVOS SITIOS DE ASENTAMIENTO deberán:</p> <p>► Ofrecer condiciones de vida al menos EQUIVALENTES a las que se tenían anteriormente, o</p> <p>► Coherentes con los códigos o estándares mínimos prevalecientes (de estas opciones, deberá elegirse la que represente el estándar más alto).</p> <p>En el caso de que deban prepararse nuevos sitios de reasentamiento, las</p>	<p>Dada la naturaleza y escala de intervención de este subproyecto donde aplique este tipo de intervención, no se prevén impactos cubiertos por el EAS 5.4.e, pues se trata solamente de actividades de gabinete, no de obras físicas en campo; por tanto, es improbable que surjan desplazamientos de terceras personas o comunidades como consecuencia del mismo.</p> <p>Pero es oportuno mencionar, que las leyes salvadoreñas no regulan algunas especificidades de ayuda o prestación para este tipo de afectación; por tanto, se aplicaría este EAS por medio de planes de reasentamiento involuntario según lo mencionado arriba.</p>

	<p>sufrido, prescriben para siempre al cabo de un año completo.</p> <p>El común denominador de estas normas para resarcir los daños causados a terceros es la indemnización.</p>	<p>COMUNIDADES ANFITRIONAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Serán consultadas sobre las opciones de planificación, y ▶ Los planes de reasentamiento les asegurarán acceso continuo, al menos en los niveles o estándares existentes, a las instalaciones y los servicios. ▶ Se respetarán, siempre que sea posible, las preferencias de las personas desplazadas de que se las reubique en comunidades o grupos preexistentes. ▶ Se respetarán las instituciones sociales y culturales existentes de las personas desplazadas y ▶ Se respetarán las instituciones sociales y culturales existentes de las comunidades anfitrionas. 	
--	--	--	--

EAS 5.4.f: Restricción al acceso a la tierra o al uso de otros recursos, entre ellos, la propiedad comunal y los recursos naturales, como los recursos marinos y acuáticos, los productos forestales madereros y no madereros, el agua dulce, las plantas medicinales, las zonas de caza y recolección, y las áreas de pastoreo y cultivos.

EAS 5.21.d	RESUMEN APLICABILIDAD DE LEYES	CÓMO RESUELVE EAS 5	BRECHA
<p>El EAS 5.4.f, está relacionado con el EAS 5.4.c, su diferencia fundamental estriba en que las restricciones del literal "c" afectan el GOZO PLENO DE LA TENENCIA DE LA TIERRA por la comunidad o grupos de una comunidad, evitando la pérdida del hábitat de la flora y la fauna. En cambio, las restricciones del literal "f" , afectan el ACCESO A TIERRAS Y RECURSOS NATURALES útiles para subsistir, de propiedad individual o comunal, evitando el uso o explotación excesiva de los recursos naturales.</p>	<p>La LEY DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL, en sus numerales del 1 al 4 del inciso final, establece el ámbito de aplicación del ordenamiento y desarrollo territorial, el cual comprende:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) La utilización del suelo según su vocación. 2) La conectividad territorial y la conexión de los servicios básicos en los asentamientos humanos. 	<p>EAS 5.35.b. En el caso de las personas cuyos medios de subsistencia se basen en recursos naturales y a quienes se apliquen restricciones sobre el acceso a los recursos relacionadas con el proyecto previstas en el EAS 5.4.c.f, se implementarán medidas para:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Permitir acceso continuo a los recursos afectados o 	<p>Dada la naturaleza y escala de intervención de este subcomponente, no se han identificado casos de legalización de inmuebles de propiedad comunal que restrinja el acceso a recursos naturales.</p> <p>Por tanto, no se prevén este tipo de impactos cubiertos por el EAS 5.</p>

<p>Este EAS puede referirse a propietarios, poseedores y meros tenedores de los mencionadas en el EAS 5.10.a, b y c., siendo el común denominador: la afectación por las restricciones a recursos de subsistencia:</p> <p>► Tierras privadas, como, por ejemplo: Tierras de subsistencia de Campesinos: Son espacios limitados de tierra dedicados a producir lo necesario para vivir sin generar excedentes, pero que la falta de acceso a recursos, afecta la producción de subsistencia.</p> <p>► Tierras de propiedad Asociativa/Comunal, como por ejemplo: Territorios indígenas y tierras tribales: Con distintos grados de reconocimiento legal en cuanto a derechos de acceso y usos.</p>	<p>3) La protección y conservación de los recursos naturales.</p> <p>4) La protección y conservación del patrimonio cultural y arqueológico.</p> <p>En su artículo 61 y 70, numeral 7, reconoce el derecho a la indemnización, así: " Art. 61.- Será indemnizable cualquier limitación del uso del suelo que impida la continuidad de usos o actividades de contenido económico que se vinieran desarrollando legalmente con anterioridad, siempre que se acredite la existencia de un perjuicio económico efectivo, de acuerdo a las disposiciones."</p>	<p>► Brindar acceso a recursos alternativos con potencial de generación de medios de subsistencia y accesibilidad y equivalentes.</p> <p>CUANDO SE VEAN AFECTADOS RECURSOS DE PROPIEDAD COMÚN, los beneficios y la compensación asociada con restricciones al uso de recursos naturales podrán ser de NATURALEZA COLECTIVA.</p>	
---	---	---	--

EAS 5.4.g: Derechos sobre tierras o reclamos sobre tierras o recursos a los que individuos o las comunidades renunciaron sin el pago total de una compensación.

EAS 5.10.a y. EAS 5.10.b	RESUMEN APLICABILIDAD DE LEYES	CÓMO RESUELVE EAS 5	BRECHA
<p>Este EAS 5.4.g, parece ser transversal a los EAS 5.10.a y EAS 5.10.b, pues estos dos tipos de propietarios/poseedores son los que podrían renunciar al pago total de sus bienes inmuebles; por tanto, la nota de pie de página de este EAS, sugiere se cumplan las condiciones siguientes:</p> <p>" ... Que sujeto a aprobación previa del Banco, esto puede ser aceptable siempre que el Prestatario demuestre que:</p> <p>a) los posibles donantes han sido adecuadamente informados y consultados sobre</p>	<p>En primer lugar, es de reiterar que los inmuebles a ser legalizados como objetos propios del subcomponente, no prevén obtener inmuebles que contengan recursos naturales que sirvan como medios de subsistencia de individuos o comunidades.</p> <p>En segundo lugar, si se pretende obtener el dominio sobre las tierras donde funcionan centros educativos oficiales, pero por la vía de la DONACIÓN, no por la vía de la RENUNCIA a los derechos de propiedad como medio coercitivo hacia ninguna persona; por lo que, en el marco del EAS 5.4.g, se</p>	<p>Se aplicaría el pie de página No.10 del mismo EAS 5.4.g, que ya se transcribió y de la manera propuesta.</p>	<p>Las leyes salvadoreñas no regulan estos aspectos del EAS; por tanto, en caso de darse este tipo de impactos, se aplicará en lo pertinente lo establecido en este EAS, por medio de planes de reasentamiento.</p>

<p>el proyecto y las opciones de las que disponen;</p> <p>b) los posibles donantes son conscientes de que negarse es una opción y han confirmado por escrito su voluntad de proceder con la donación;</p> <p>c) la cantidad de tierra que se donará es menor y no reducirá la superficie restante del donante por debajo de la necesaria para mantener sus medios de subsistencia en los niveles actuales;</p> <p>d) no implica ninguna reubicación de hogares;</p> <p>e) se espera que el donante se beneficie directamente del proyecto, y</p> <p>f) para tierras comunitarias o colectivas, la donación puede realizarse solo con el consentimiento de los individuos que usan u ocupan la tierra. El Prestatario mantendrá un registro transparente de todas las consultas y los acuerdos logrados.”</p>	<p>aplicará la figura de la DONACIÓN, que, como se explicó antes: Es un contrato definido por el Código Civil Salvadoreño en sus artículos 1265, 656 y 1279, así: “ La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.”</p> <p>En tal sentido, si se ha interpretado correctamente este EAS 5.4.g, se espera obtener al menos 322 donaciones de inmuebles; por lo que, para hacer viable este EAS, debido a la dispersión de los domicilios de los donantes, el proceso que demuestre claramente la voluntad informada de éstos se hará constar en una DECLARACIÓN JURADA DE DONACIÓN que cada donante suscribirá.</p>		
--	--	--	--

EAS 5.4.h: Adquisición de tierras o restricciones sobre el uso de la tierra que tuvieron lugar antes del proyecto, pero que se realizaron o iniciaron con miras al proyecto o como parte de los preparativos para este.

EAS 5	RESUMEN APLICABILIDAD DE LEYES	CÓMO RESUELVE EAS 5	BRECHA
<p>Dada la naturaleza y escala de intervención de esta actividad no se prevén impactos cubiertos por el EAS 5.</p>	<p>Antes del inicio del proyecto no se han realizado adquisidores de tierra ni se ha restringido su uso a ninguna persona o comunidad de la zona oriental del país.</p>	<p>EAS 5.25, párrafo final: No se producirá ningún desplazamiento físico ni económico hasta que los planes requeridos por este EAS se hayan elaborado y hayan sido aprobados por el Banco.</p>	<p>No se producirá ningún desplazamiento físico ni económico hasta que los planes de reasentamiento hayan sido aprobados por el Banco y hayan sido implementados.</p>

9. ATENCIÓN AL REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO

9.1 RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

La institución responsable del cumplimiento de las EAS 5 para el Proyecto “Crecer y Aprender Juntos” es el MINEDUCYT-UGP; y como se advirtió en el apartado de descripción del Proyecto, el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, a través de la Unidad de Infraestructura Educativa (MOPT-UIE) apoyará la gestión administrativa y técnica de los contratos de diseño y construcción.

Como parte de sus responsabilidades iniciales para brindar cumplimiento al EAS 5, el MINEDUCYT, a través de la UGP y con el apoyo territorial de las Direcciones Departamentales de Educación, realizarán un Censo en los centros educativos a intervenir. El Censo permitirá la identificación y caracterización de los casos meritorios de reasentamiento.

Los resultados del Censo serán procesados bajo la conducción de la Unidad Gestora de Proyectos con el apoyo de las instancias correspondientes dentro del MINEDUCYT y se compartirá la información al ILP, para los procesos de legalización de inmuebles en Centros Educativos, que impliquen afectaciones y por ende reasentamiento.

MINEDUCYT cumplirá con los lineamientos y procedimientos acordados en el contrato de préstamo realizando a tiempo la licitación de carpetas de pre factibilidad para el diseño de proyectos de edificación y si fuera necesario formular el Plan de Reasentamiento Involuntario y Plan de Reubicación Temporal de Centro Educativo, aplicando una jerarquía de mitigación: 1. Evitar, 2. Reducir, 3. Mitigar. 4. Compensar.

El MOPT-UIE será encargado de elaborar los perfiles técnicos que expongan las necesidades a atender en cada subproyecto (incluyendo los correspondientes a la rehabilitación de centros educativos para la atención de necesidades de acceso al agua, higiene y saneamiento) y un presupuesto estimado. Para ello, se realizará visita Técnicas en conjunto con la Unidad de Infraestructura Educativa (UIE) del MOPT en cada uno de los subproyectos, para realizar la recopilación de la información de los centros educativos a intervenir, el levantamiento de necesidades, dimensionamiento preliminar de la infraestructura necesaria para intervenir en cada subproyecto, con el objeto de evaluar las condiciones actuales de las instalaciones, condiciones de riesgo más significativo que se encuentren en el entorno y que pueda afectar la decisión del tipo de intervención requerida en cada subproyecto.

Dicha información será clave para elaborar una propuesta de intervención a cada subproyecto e incorporarla dentro de los Términos de Referencia (TdR) para la contratación.

Tabla 6. Acciones asociadas a la identificación y reasentamiento involuntario en el marco del Proyecto.

Acción	Responsable	Tiempo
Identificación de los impactos relacionados con el reasentamiento involuntario en el contexto de un subproyecto y determinación de la necesidad de desarrollar un plan de reasentamiento.	- Unidad Gestora de Proyectos -Dirección Jurídica.	Antes de la etapa de elaboración de diseño técnico para las obras, dado que habrá una sola contratación para diseño y construcción.

Acción	Responsable	Tiempo
<p>Censo y estudios demográficos para determinar las personas afectadas y la elegibilidad para el reasentamiento en el contexto del subproyecto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Unidad Gestora de Proyectos - Direcciones Departamentales de Educación - Dirección Jurídica. - Instituto de Legalización de la Propiedad 	<p>Antes de finalizar la etapa de elaboración de diseño técnico para las obras, dado que habrá una sola contratación para diseño y construcción.</p> <p>- Esta actividad se comenzó a realizar a inicios del mes de octubre del 2022 y espera haberse completado entre la segunda y tercera semana del mes de noviembre del mismo año.</p> <p>De manera paralela al desarrollo el PGAS del Subproyecto.</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Elaboración del plan de reasentamiento incluyendo las medidas de compensación y/o asistencia de manera consistente con el Marco de Reasentamiento y en consulta con los afectados. - Gestionar el diseño del Plan de Reasentamiento Involuntario del centro educativo a intervenir (cuando aplique). - Elaborar el Plan General de Gestión de la Continuidad Educativa y Reubicación Temporal de Estudiantes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Unidad Gestora de proyectos - Unidad Gestora de proyectos - Dirección Nacional de Asesoramiento Educativo y Desarrollo Estudiantil 	<p>Antes de la etapa de elaboración de diseño técnico para las obras, dado que habrá una sola contratación para diseño y construcción.</p> <p>De manera paralela al desarrollo del PGAS del Subproyecto.</p>
<p>Revisión interna y envío para no objeción del Banco Mundial al Plan de Reasentamiento y publicación</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Unidad Gestora de proyectos 	<p>Como parte de la aprobación de diseño técnico para las obras.</p>
<p>Implementación del Plan de Reasentamiento, incluyendo todas las medidas de compensación y asistencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Unidad Gestora de proyectos - Dirección Financiera Institucional, Dirección Jurídica 	<p>Antes de que el contratista inicie la etapa de construcción de obra.</p>

Para los casos que se requieran se adoptan las siguientes funciones adicionales:

- Revisar y dar visto bueno a los planes de reasentamiento involuntario previo a ser enviado al Banco Mundial para su no objeción.
- Apoyar con celeridad los trámites correspondientes con el propósito que los Planes de Reasentamiento Involuntario (PRI) sean ejecutados en el tiempo requerido. Brindar seguimiento al avance de la ejecución de los PRI.
- Delegar personal Especialista Social y las instancias ejecutoras de los subproyectos para asesorar, monitorear el seguimiento y garantizar en conjunto el cumplimiento al estándar y la resolución de casos previo a la intervención de CE.

Estas responsabilidades las asume la UGP del MINEDUCYT Escolares, que contarán con el apoyo de la Dirección Jurídica y la Dirección de Infraestructura de Ambientes

9.2 ALTERNATIVAS PARA ATENDER CASOS DE DESPLAZAMIENTO FÍSICO O ECONÓMICO A TRAVÉS DE INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES

Al determinar la necesidad de elaborar e implementar planes de reasentamiento involuntario a causa de los impactos derivados de los subproyectos en personas o grupos, MINEDUCYT garantizará la asignación presupuestaria necesaria para dar cumplimiento a la compensación económica -de ser necesaria- y del global de requerimientos de este MRI y el EAS 5. En caso de exceder los costes, no ser suficientes o incluso garantizarse mayor efectividad y beneficios para las partes afectadas desde otros entes del Estado, se resolverán los casos puntuales a través de solicitudes interinstitucionales entre MINEDUCYT y las siguientes entidades oficiales:

- Ministerio de Vivienda.
- Fondo Nacional de Vivienda Popular.
- Fondo Social para la Vivienda.
- Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL)
- Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria.
- Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE)
- Ministerio de la Defensa Nacional.
- Alcaldías Municipales de las diferentes localidades donde se ubican los inmuebles a legalizar.

En compromiso con el préstamo del BM, no se llevará a cabo ninguna actividad que cause reasentamiento involuntario en el contexto del proyecto, a menos que se haya preparado, y el Banco Mundial haya otorgado su no objeción a un Plan de Reasentamiento conforme los requisitos de este MRI. De la misma manera, todas las medidas de compensación y asistencia de dicho plan deberán ser implementadas antes del inicio de la actividad que cause el reasentamiento.

Para evidenciar los apoyos que cada institución podría aportar a dichos planes de reasentamiento luego de las diligencias correspondientes, se describen a continuación sus competencias:

Ministerio de Vivienda.

Competencias: formular, dirigir y coordinar la implementación de la Política Nacional de Vivienda y Desarrollo Urbano, en ese sentido, realiza la Coordinación interinstitucional de programas estratégicos

con instituciones del sistema de vivienda para potenciar su impacto brindando asistencia técnica en proyectos de interés social en beneficio de personas de escasos recursos económicos, o afectados por desastres naturales.

Fondo Nacional de Vivienda Popular.

El objeto fundamental de su existencia es: facilitar y otorgar a las familias salvadoreñas de escasos ingresos, el acceso al crédito y soluciones habitacionales que les permita resolver su problema de vivienda, por medio de la suscripción de convenios, acuerdos de transferencia de fondos, de cooperación técnica, legal y/o financiera, que conlleven la ejecución de fondos para programas de reasentamientos, impulsados por el gobierno central o municipal. Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO). Art.2 y 39.

Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL).

Es parte del, Sistema Financiero para el Fomento al Desarrollo junto a otras instituciones, quienes cumplen con el mandato constitucional de promover el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y el racional uso de recursos financieros; teniendo la obligación de coordinarse y cooperar entre sí para el logro del desarrollo económico del país.

Comisión Nacional para la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE)

Se rige por la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la micro y pequeña empresa, cuyo objetivo es fomentar la creación, protección, desarrollo y fortalecimiento de las micro y pequeñas empresas y contribuir a fortalecer la competitividad de las existentes, a fin de mejorar su capacidad generadora de empleos y de valor agregado a la producción; promover un mayor acceso de las mujeres al desarrollo empresarial en condiciones de equidad, constituyendo el marco general para la integración de las mismas a la economía formal del país, mediante la creación de un entorno favorable, equitativo, incluyente, sostenible y competitivo para el buen funcionamiento y crecimiento de este sector empresarial.

Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria.

Institución autónoma que dentro de algunas sus facultades están: Art. 3.- A efecto de que pueda alcanzar sus fines, facultase al ISTA para que, en coordinación con las demás instituciones del Estado, en lo que fuere necesario, ejerza las siguientes actividades: a) Adquirir, por los medios señalados en esta Ley, los inmuebles necesarios para la ejecución del proceso de transformación agraria y administrarlos temporalmente. d) Elaborar los planes de adjudicación de tierras que comprendan: la programación agro-económica de unidades de adjudicación y su planificación física, la planificación social incluyendo la selección de los adjudicatarios y el control en el cumplimiento positivo de las condiciones contractuales derivadas de la adjudicación; e) Capacitar, promover y organizar a los campesinos, de manera que puedan incorporarse como elementos activos y positivos al proceso de transformación agraria; y f) Desarrollar cualquier otra actividad encaminada a obtener la realización de sus objetivos.

Alcaldías Municipales

Las 262 alcaldías municipales en El Salvador, son entes rectores sobre el desarrollo local de cada municipio, por lo que, deberán ser notificadas sobre los subproyectos a desarrollarse en su localidad para la gestión de permisos municipales relacionados a la legalización y construcción, así también, informadas sobre gestión de procesos de organización comunitaria incluyéndose solicitudes de apoyos

para atender particularidades en relación las necesidades de la población impactada, dependiendo de sus facultades y recursos.

Además, las municipalidades, apoyan a través de su unidad de registro patrimonial, en los procesos de ubicación de inmuebles, lo que se requiere en el proceso de legalización, así como, para determinar la existencia de terrenos en desuso en la misma localidad. En cuanto a la organización comunitaria, poseen una red de comunicación con líderes y lideresas que permite fácilmente el abordaje de procesos sociales participativos.

9.3 IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES IMPACTOS DEL PROYECTO EN RELACIÓN AL DESPLAZAMIENTO FÍSICO O ECONÓMICO

En el caso del Proyecto, el desplazamiento físico o económico podría ocurrir cuando las intervenciones en infraestructura provoquen pérdida de propiedad (viviendas, recursos, medios de subsistencia) o tengan limitado o nulo acceso a propiedades que posibilitan a las personas un ingreso económico o constituyen su medio de vida. Las actividades de legalización de terrenos a nombre de MINEDUCYT también podrían causar el desplazamiento de usuarios u ocupantes.

El MINEDUCYT, garantizará la asignación presupuestaria necesaria para dar cumplimiento a la compensación económica -de ser necesario el reasentamiento-, aunque, como se ha señalado en párrafos previos en este documento, se podrá solicitar apoyos variados a otras instituciones del Estado, de acuerdo a sus competencias y posibilidades, y según las características de los casos identificados. Sobre esto último, es importante señalar que muchos casos podrían demandar no necesariamente la compensación por tierras o de viviendas; es decir, en algunos casos, se requerirá apoyarles con asesoría y el fortalecimiento de sus capacidades productivas o capital semilla para continuar con sus pequeños negocios o medios de vida afectados con las intervenciones en las comunidades educativas, etc.

El MOPT-UIE tiene como responsabilidad, asegurar que el Plan Específico de Gestión de la Continuidad Educativa y Reubicación Temporal de Estudiantes esté totalmente implementado antes que se inicie la fase de ejecución de la obra en el centro educativo.

También es responsabilidad del MOPT-UIE garantizar que en los casos de personas identificadas por el Censo como candidatas de reasentamiento involuntario, se actúe como lo dicta el EAS 5: "Los Planes de Reasentamiento deberán estar desarrollados, finalizados y aprobados por el Banco y posteriormente adoptados e implementados de acuerdo con sus términos incluido el pago de las compensaciones o implementación de las medidas de asistencia para las personas afectadas, antes de que ocurra el desplazamiento." Las obras solo se iniciarán cuando hayan sido cumplidos estos requerimientos.

El proyecto ha identificado 114 CE a intervenir. Estos deben cumplir con criterios como el estar ubicados en terrenos legalizados a nombre del MINEDUCYT y en los que no exista necesidad de expropiación para adquirir el terreno. Sin embargo, los riesgos de desplazamiento podrían estar asociados posiblemente a:

- a. Personas viviendo en el lugar
- b. Chalets o negocios que tuvieran que ser reasentados porque la construcción lo requiera. Estos pequeños negocios se constituyen en sus medios de vida.
- c. Reubicación temporal de Centros Escolares por demolición, ampliación o remodelación.

Como antes se expresó, estos casos serán evaluados por MINEDUCYT, a través de un proceso de censo y evaluación social, determinando las condiciones de cada Centro Escolar, permitiendo determinar la condición legal de cada uno, de manera que se determine la medida de mitigación en relación al marco legal y el cumplimiento del EAS 5. El Censo se comenzó a realizar a inicios del mes de octubre del 2022 y espera haberse completado entre la segunda y tercera semana del mes de noviembre del mismo año; es decir, antes de la contratación de empresas que desarrollará en el diseño y construcción de los subproyectos.

La siguiente tabla resume los impactos esperados del proyecto y medidas de mitigación

Tabla 7. Resumen de elegibilidad, impactos, y medidas de Compensación o Asistencia para las actividades de Infraestructura en CE y Legalización del Terrenos

Personas Elegibles según el EAS5	Impactos del proyecto	Medidas de compensación o asistencia
<p>A) Personas que tienen derechos legales formales sobre tierras B) Personas que no tienen derechos legales formales sobre tierras o bienes, pero que reclaman tierras o bienes y tal reclamo es reconocido o puede ser reconocido por la legislación nacional</p>	<p>No habrá adquisición involuntaria de nuevos terrenos para las obras de infraestructura del proyecto. Los terrenos en los que se realizarán las obras serán únicamente propiedad de MINEDUCYT. En el caso de las obras nuevas, se utilizarán las figuras de compra voluntaria o donación voluntaria, según los requisitos del EAS5. La figura de compra voluntaria solo puede existir cuando se mantiene la capacidad del afectado de negarse a la transacción y que el proyecto pueda buscar otro lugar.</p> <p>Una transacción en la que el vendedor o donante no tiene la opción de negarse porque esto resultaría en una expropiación o cualquier otro procedimiento obligatorio o en que se realice de todas formas el desplazamiento, no se puede considerar compra o donación voluntaria. Las actividades de legalización tampoco utilizarán la figura de expropiación. Los terrenos que están en litigio o sujetos a reclamos, no serán elegibles para la legalización.</p>	<p>No aplica en el proyecto</p>

<p>C) Personas que no tienen ningún derecho ni reclamos legales reconocibles sobre las tierras que ocupan o usan.</p>	<p>Afectaciones a estructuras o cultivos propiedad de personas dentro de los terrenos de los CE a intervenirse con infraestructura</p>	<p>Compensación a costo de reposición por estructuras o cultivos afectados, ya sea en efectivo o en especie.</p>
	<p>Afectaciones a medios de subsistencia o generación de ingresos dentro de los terrenos de los CE a intervenirse</p>	<p>Se aplicarán medidas de asistencia o asesoría, para favorecer que las personas afectadas mejoren o restablezcan sus ingresos o medios de subsistencia perdidos temporal o permanentemente con la intervención en los subproyectos. Para esto, se deberá gestionar –con respaldo y orientación del MINEDUCYT- el desarrollo o fortalecimiento de capacidades productivas; la obtención de un empleo; acceso a un lugar alternativo –temporal o permanente- para el restablecimiento de la actividad laboral; capital semilla para los emprendimientos que las personas afectadas han de impulsar con la llegada del Proyecto. Entidades como INSAFORP, CONAMYPE, otros. son algunos ejemplos de entidades del Estado que apoyan a los sectores productivos y emprendimientos informales.</p>
	<p>Desplazamiento físico de personas que viven dentro de los terrenos de los CE a intervenirse o legalizarse</p>	<p>Se brindará asesoría/asistencia y acompañamiento a los casos (familias o personas) para que apliquen a los programas de acceso a la vivienda social promovido por entidades oficiales como el Ministerio de Vivienda; Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO). En algunos casos, esta asistencia puede ser para encontrar viviendas temporales en alquiler, etc. La intención es permitir a las personas afectadas que accedan y ojalá mejoren o restablezcan las condiciones de habitabilidad permanente o temporal que les ofrecía el espacio ocupado antes de la intervención del Proyecto. ,</p>

9.4 LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA IDENTIFICACIÓN DE CASOS DE DESPLAZAMIENTO

a) Evaluación de impactos ambientales y sociales del reasentamiento involuntario

Como se expresa desde el EAS 5, todo proyecto debería hacer un esfuerzo por evitar los reasentamientos involuntarios, pero de haber casos donde se requiera, lo cual, es probable dadas las condiciones de pobreza en El Salvador, la UGP-MINEDUCYT tomará las medidas que se han expuesto en el presente documento. Una de esas medidas y fundamentales compromisos con el BM, es la preparación de Planes de Reasentamiento, los cuales deberán ser aprobados por el Banco Mundial e implementados antes del inicio de las actividades que puedan causar el reasentamiento. Además, se harán las notificaciones correspondientes al BM a través de los informes periódicos sobre la situación del subproyecto y las necesidades de reasentamiento involuntario detectadas, especificando: cantidad de personas, características socio económicas, medios de vida, situación integral actual.

Se considera que para el Proyecto los impactos de un reasentamiento involuntario serán leves. Pero en el diseño de carpeta técnica se tomará en cuenta los posibles impactos ambientales y sociales de los procesos de reasentamiento involuntario.

b) Censo y estudios socioeconómicos de línea de base

Para identificar posibles casos de reasentamiento, se realizará un levantamiento de información sobre el estado de los Centros Educativos seleccionados para ser intervenidos por cualquier componente del presente proyecto, especialmente para el proceso de legalización de inmuebles, con el propósito de tener información que constate el estado de los Centros Escolares en relación a la existencia de posibles ocupantes, meros tenedores o usurpadores que permanezcan en los terrenos que estén en posesión del Estado Salvadoreño o no, con o sin permiso verbal o escrito para: generar cualquier tipo de economía, dinamizar medios de vida o habitar, y que a causa de cualquiera de los componentes del proyecto se tengan que relocalizar, o personas que tengan activos (viviendas, cultivos) que serán afectados en terrenos en los cuales se ejecutará el proyecto. Esta evaluación también identificará la presencia de personas asociadas a los centros educativos, como profesores, personal administrativo, o de servicio, que residan en la estructura y que tengan que ser reubicados temporalmente. Estos impactos se abordarán por medio del protocolo de reubicación temporal que es parte de este documento.

Se establecerá claramente una fecha de corte para la elegibilidad con base en la fecha de realización del estudio, la cual será comunicada y documentada. Los individuos que se instalen en la zona del proyecto o utilicen las tierras después de la fecha de corte no serán elegibles para recibir compensación o asistencia.

Al tener indicios de posibles casos de reasentamiento cubiertos, se realizará una investigación socio económica, descriptiva del proceso que llevó a la persona a determinada condición y se girará una propuesta de atención, que permita la toma de decisiones en base al cumplimiento del EAS 5 según requiera cada caso.

Para este procedimiento inicial, se hará uso de un formulario que generará MINEDUCYT/DIPLAN para conocer las características de la condición legal de las personas, la historia del caso y fuentes de verificación que constate el tiempo de la persona habitando el lugar (de existir).

El levantamiento estará a cargo del director o directora, del centro educativo, quien será capacitado en la metodología de llenado del instrumento, se anexa formulario de levantamiento de información (Anexo 1).

Al evaluar la información resultante del censo, el equipo técnico ambiental y social territorial, junto a especialistas jurídicos, deberán verificar la situación de tenencia de los terrenos o inmuebles y su situación fiscal, corroborando la factibilidad de servicios como: agua potable, manejo de aguas negras y grises, energía eléctrica e internet, acceso al transporte público, aseo y seguridad pública, y otros necesarios para establecer las condiciones habitacionales. Así como, caracterización acerca de la situación ambiental, social, económica y cultural de la zona (ubicación, accesibilidad y conectividades, geografía, clima, hidrología, etc.).

Objetivos de la selección de Información

- Determinar existencia de habitantes permanentes en calidad de ocupantes, meros tenedores o usurpadores de propiedades a ser legalizadas a favor de MINEDUCYT.
- Determinar la presencia de personas o de actividades económicas, cultivos o mejoras en los CE que se van a intervenir con infraestructura.
- Caracterizar las condiciones de vida que mantienen personas antes de definir su condición legal.
- Garantizar un Plan de Reasentamiento Involuntario cumpliendo las condiciones que exige el Marco Ambiental y Social, salvaguardando la integridad de las personas, sus familias y sus medios de vida.

Descripción del Proceso

El documento para el levantamiento de la información será diseñado y validado en conjunto por la Dirección Jurídica y la Dirección de Planificación, para recolectar información sobre las características generales de la situación del caso identificado. La Información se recolectará en lo relacionado al tipo de vivienda o espacio laboral; tales como: material de construcción, distribución, espacios disponibles, acceso a servicios públicos, ubicación. Además, en lo relacionados a la caracterización de habitantes: vínculos familiares, identidad de género, edad, condición de salud, condición socioeconómica, relación con la tierra y medios de vida.

La coordinación del levantamiento de la información se llevará a cabo con el apoyo de las Direcciones Departamentales a través del personal que posea, por el contacto directo que tienen con los responsables de los centros educativos. El llenado será responsabilidad de los directores de los centros educativos.

La capacitación para el llenado del instrumento será virtual en cuatro grupos organizados por zona geográfica (occidental, central, paracentral y oriental) y además se creará un tutorial en caso de existir alguna duda en el momento del llenado.

La base de datos administrada por personal de la Dirección de Planificación permitirá la generación y análisis de datos para la definición de las estrategias de reasentamiento.

Pasos

1. Construcción de reactivos que constituyen el Formulario

2. Listado de centros educativos a intervenir
3. Diseño de la capacitación para el llenado del instrumento
4. Organización de las capacitaciones
5. Capacitación a directores
6. Disponibilidad de la Base de datos con resultados
7. Análisis de la información

10. PLANES DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO PARA CADA SUBPROYECTO

10.1 PRINCIPIOS APLICABLES

a. Criterios de Aplicación

Los Planes que se elaboren para su operatividad están basados en los EAS 5 Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario (2018) del Banco Mundial, sus objetivos son:

- i. Evitar el reasentamiento involuntario o, cuando no sea posible evitarlo minimizarlo mediante la exploración de alternativas de diseño del proyecto.
- ii. Evitar los desalojos forzados² dando cumplimiento a la óptima gestión del proyecto, la aplicación del Marco Legal Nacional y el EAS 5.
- iii. Cuando sean inevitables, mitigar los impactos sociales y económicos adversos derivados de la implementación del subproyecto, uso de tierras o las restricciones sobre el uso de la tierra mediante las siguientes estrategias:
 - Brindar compensación oportuna por la pérdida de bienes al costo de reposición
 - Ayudar a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar o, al menos, restablecer sus medios de subsistencia y su nivel de vida, en términos reales, a los niveles anteriores a desplazamiento o a los niveles vigentes antes del comienzo de la ejecución del proyecto, el que sea mayor.
- iv. Mejorar las condiciones de vida de las personas pobres o vulnerables desplazadas físicamente, brindándoles vivienda adecuada, acceso a servicios e instalaciones, y seguridad de la tenencia.
- v. Concebir y ejecutar las actividades de reasentamiento como programas de desarrollo sostenible, brindando suficientes recursos de inversión para permitir a las personas desplazadas beneficiarse directamente del proyecto, según lo requiera la naturaleza de este último.

² El Prestatario no recurrirá a desalojos forzados de personas afectadas. El término “desalojo forzado” se define como la remoción permanente o temporal de individuos, familias o comunidades, contra su voluntad, de los hogares o las tierras que ocupan sin proporcionarles mecanismos adecuados de protección legal o de otro tipo (incluidos todos los procedimientos y principios aplicables de este EAS) ni brindarles acceso a dichos mecanismos. El ejercicio del poder de expropiación, la adquisición compulsiva u otras facultades similares por parte de un Prestatario no se considerará desalojo forzado siempre y cuando cumpla con los requisitos de las leyes nacionales y las disposiciones de este EAS, y se realice en consonancia con los principios básicos del debido proceso (incluidos el envío de notificaciones adecuadas con antelación, oportunidades concretas de presentar reclamos y apelaciones, y la posibilidad de evitar el uso innecesario, desproporcionado o excesivo de la fuerza).

- vi. Garantizar que las actividades de reasentamiento se planifiquen e implementen con adecuada divulgación de información, consultas significativas y la participación informada de los afectados.
- vii. Los estándares establecen una Clasificación para la elegibilidad, según el párrafo 10 de EAS5,

b. Métodos de avalúo

En el caso de Reubicación Temporal de Centros Escolares, generados por los subproyectos, los costos relacionados deben ser identificados durante la fase de formulación o Diseño de Carpeta Técnica de cada subproyecto, para lo que el presupuesto se considera dentro del plan institucional para cada centro educativo a ser intervenido con infraestructura.

Se aplicarán los mecanismos de valoración de la afectación, según sea el caso de las personas que se vean afectadas. Este proceso incluye determinar los impactos generados por el reasentamiento involuntario en los medios de vida y subsistencia.

Considerar en el valúo los siguientes aspectos:

- Determinar las características físicas de la infraestructura afectada o negocios afectados, realizando las siguientes actividades:
 - Elaboración de las características y condiciones actuales de la infraestructura afecta
 - Informar a los afectados sobre fechas y horarios del levantamiento de características y condiciones de la infraestructura afectada (las fechas y horarios para el levantamiento y entrega de documentos deben ser acordados)
- Visita para levantamiento de características, es indispensable la presencia del afectado, Acompañada también del perito.
- Recolección y archivo de documentación requerida, firma de constancia de entrega y recepción.
- Las actividades a realizar son las siguientes:
 - Elaborar un acta de recibo y entrega de documentos donde conste tipo de documento entregado, lugar y fecha.
 - Revisión y estudio de los documentos, para identificar a los afectados, y la identificación de situaciones jurídicas que eventualmente podrían impedir o retrasar el proceso.

c. Formas de avalúo

El primer paso se refiere al valúo o costo que podría ser otorgado en especie o compensación (evitando la última si es posible). Las viviendas o negocios para reponerse deberán contar con servicios básicos, aun si los inmuebles iniciales no los tenían, de lo que se trata es mejorar las condiciones de vida y trabajo (EAS 5 párrafo 27). Pero si se determina que la reposición en especie no es la alternativa más adecuada, se procede al avalúo.

Uno de los objetivos de EAS 5 refiere lo siguiente:

Cuando sean inevitables, mitigar los impactos sociales y económicos adversos derivados de la adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de la tierra mediante las siguientes estrategias:

a) brindar compensación oportuna por la pérdida de bienes al costo de reposición y b) ayudar a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar o, al menos, restablecer sus medios de subsistencia y su nivel de vida, en términos reales, a los niveles anteriores al desplazamiento o a los niveles vigentes antes del comienzo de la ejecución del proyecto, el que sea mayor la realización de reasentamientos que se puede generar por el subproyecto, deberán compensarse las pérdidas bajo el concepto de costo de reposición.

Según EAS 5 (Nota a pie de página No.6) "Costo de reposición":

Se define como un método de avalúo que ofrece compensación suficiente para reemplazar los bienes, más los costos de transacción relacionados con la reposición de bienes. Cuando existen mercados en funcionamiento, el costo de reposición es el valor de mercado establecido mediante la valoración inmobiliaria independiente y competente, más los costos de transacción. Cuando no existen mercados en funcionamiento, el costo de reposición podrá determinarse por medios alternativos, como el cálculo del valor de producción de la tierra o los activos productivos, o el valor sin depreciación del material de reposición y la mano de obra para la construcción de estructuras u otros inmuebles, más los costos de la transacción.

En todos los casos en que el desplazamiento físico genere pérdida de vivienda, el costo de reposición debe ser al menos suficiente para permitir la compra o construcción de viviendas que cumplan con los estándares mínimos de calidad y seguridad de la comunidad. El método de avalúo para determinar el costo de reposición deberá documentarse e incluirse en documentos pertinentes de planificación del reasentamiento.

Los costos de transacción incluyen los cargos administrativos, las tarifas de registro y titulación, los gastos razonables de movilidad, y todo costo similar impuesto a las personas afectadas. A fin de garantizar la compensación al costo de reposición, puede ser necesario actualizar las tarifas de compensación previstas en zonas del proyecto en las que la inflación es alta o transcurre mucho tiempo entre el cálculo de los valores de compensación y la entrega de esta.

El método de costo de reposición normalmente realiza depreciación de edificaciones existentes, pero según EAS 5, al aplicar este método de valoración, no debe tenerse en cuenta la depreciación de las estructuras ni de los bienes.

Según Hermsillo Morales (2001), respecto al Método Costo de Reposición:

La estimación final de un avalúo inmobiliario tendrá como límite máximo de valor, el costo del inmueble sobre presupuesto a valor actual. Determina el valor de las mejoras o construcciones en comparación con otras que tengan la misma utilidad y calidad, por medio de un presupuesto detallado o sintetizado, con los costos actuales de construcción y para un modelo similar (Valor de Reposición Nuevo - VRN), depreciándolo de acuerdo a las condiciones de edad, conservación y funcionalidad existentes en el bien a valorar, y por la falta de demanda y desuso económico por causas ajenas a la propiedad misma.

Establecer el costo de reposición o reproducción de todas las mejoras realizadas hasta la fecha del avalúo. Deducir, del costo de todas las mejoras, la depreciación acumulada con base a los diversos factores de obsolescencia que se consideren apropiados. Sumar el valor del terreno y el costo de reproducción o reposición de todas las mejoras ya depreciadas para definir el valor bajo este enfoque.

Si las pérdidas no son fáciles de evaluar o compensar en términos monetarios (por ejemplo, el acceso a los servicios públicos, a los clientes y proveedores o a las zonas de trabajo agropecuario), debe procurarse brindar acceso a recursos y oportunidades equivalentes y aceptables desde una perspectiva cultural en especial de pueblos indígenas.

Para la elaboración de avalúos, se debe contratar a personas o entidades autorizadas para tal fin, las cuales deben seguir un proceso en la Superintendencia del Sistema Financiero para autorización de peritos valuadores.

El proceso de reasentamiento debe tomar en cuenta, el tiempo, los beneficios para los afectados, el precio de la tierra de la zona, incluir costos transaccionales (trámites, impuestos, costos logísticos del traslado y compensación por inflación).

d. Consulta y participación

Participación de la comunidad educativa y colindante al Centro Escolar a intervenir.

Los procesos de toma de decisiones relacionados con el reasentamiento involuntario y el restablecimiento de los medios de subsistencia incluirán opciones y alternativas para los afectados.

La divulgación de información pertinente y la participación significativa de las comunidades y personas afectadas tendrán lugar durante la consideración de los diseños alternativos de proyectos, y después, durante la planificación, la implementación, el seguimiento y la evaluación del proceso de compensación y las actividades de restablecimiento de los medios de subsistencia.

El proceso de consulta se documentará por parte de MINEDUCYT al realizar el Plan de Reasentamiento. En los informes de seguimiento a BM se incluirá el resumen de las consultas para el Plan de Reasentamiento y el seguimiento al proceso, para demostrar la manera en que participaron las personas afectadas durante la planificación, ejecución y seguimiento del reasentamiento. Se tomarán medidas especiales para asegurar esta participación en caso de que las personas afectadas sean vulnerables, personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres, niñez y adolescentes en riesgo.

Con lo anterior, se dará cumplimiento al EAS 5, que establece en la Nota de Orientación No 17: *“El Prestatario involucrará a las comunidades afectadas, incluidas las comunidades anfitrionas, mediante el proceso de participación de partes interesadas descrito en el EAS 10”. Se deben considerar aspectos como el ... “restablecimiento de medios de subsistencia, incluirán opciones y alternativas para las personas afectadas. La divulgación de información pertinente y la participación significativa de las comunidades y personas afectadas...”*

En el caso de las **consultas a pueblos indígenas**, de llegar a encontrarse casos de desplazo, se aplican disposiciones adicionales, de conformidad con el EAS 7. Numeral 18. *El proceso de consulta garantizará que se obtengan las perspectivas de las mujeres y se contemplen sus intereses en todos los aspectos de la planificación e implementación del reasentamiento. Al abordar los impactos en los medios de subsistencia, podrá ser necesario realizar un análisis de los hogares en los casos en que los medios de subsistencia de las mujeres y los hombres se vean afectados de manera distinta. Deben explorarse las preferencias de mujeres y hombres en términos de mecanismos de compensación, tales como tierras de reposición o acceso alternativo a recursos naturales, en lugar de dinero en efectivo.*

Específicamente:

- i. Las actividades del subproyecto que dan lugar al desplazamiento, con una explicación de la razón por la cual la tierra seleccionada debe ser adquirida para utilizarse dentro del plazo del proyecto.
- ii. La zona de impacto de dicha actividad.
- iii. El alcance y escala de la adquisición de tierra y/o los impactos en las estructuras, cultivos u otros.
- iv. alternativas consideradas para evitar o minimizar el desplazamiento y las razones por las que se rechazaron
- v. los mecanismos establecidos para minimizar el desplazamiento, en la medida de lo posible, durante la ejecución del proyecto.

10.2 GUÍA DE CONTENIDO PARA PLANES DE REASENTAMIENTO DE CADA SUBPROYECTO

a. **Objetivo General**

Establecer descriptivamente los procedimientos de atención al CE específicamente a cada caso de reasentamiento identificado en el subproyecto y las medidas de atención a cada caso, según lo normado en el MRI del Proyecto Crecer y Aprender Juntos: Desarrollo Integral de la Primera en El Salvador.

b. **Objetivos Específicos**

- Identificar casos
- Adaptación de las medidas de atención según los requerimientos del EAS 5
- Analizar en forma comparativa el cumplimiento de la legislación nacional con EAS5 y proponer potenciales medidas de mitigación.

c. **Marco legal**

- Se retoma para el plan de reasentamiento de cada subproyecto, se retoma el marco legal e institucional desarrollado en el presente MRI.

d. **Censo y estudios socioeconómicos de línea de base**

Para la identificación de casos, se contará con un cuestionario social/ficha de información de la población afectada y el inventario de bienes son los instrumentos por medio de los cuales, se obtendrá información necesaria para determinar el número de afectaciones. Además provee información sobre la situación en la zona del proyecto, información demográfica de la población afectada e identificará situaciones específicas, como la existencia de grupos vulnerables (hogares encabezados por mujeres, personas con discapacidades, personas extremadamente pobres, ancianos y personas que sufren alguna discriminación social y económica) que vivan en la zona afectada por el proyecto y a los cuales debe prestarse particular atención debido a que posiblemente tengan menor capacidad para hacer frente al desplazamiento físico o económico, que el resto de la población afectada.

En los casos que una persona propietaria no resida en El Salvador, el cuestionario social no será realizado ya que, los impactos no serán locales. En el caso que dicho inmueble este habitado por cualquier otra persona con algún grado de parentesco con el propietario, deberá ser encuestada y tomada en cuenta en la elaboración del plan de reasentamiento involuntario.

e. Tipificación de casos de desplazamiento físico o económico

Para lograr caracterizar cada caso, es indispensable presentar en el Plan de Reasentamiento la siguiente información:

- i. Diagnóstico socio-económico a partir del censo realizado por MINEDUCYT, según detalle descrito en el MRI; el cual, recaba información sobre: Características de los habitantes, vínculos familiares, medios de vida, actividad económica, entre otros.
- ii. Avalúo de pérdidas de bienes y medios económicos si los hubiese, según lo descrito en el MRI del proyecto. Las conclusiones del avalúo serán informadas a los afectados.
- iii. Proceso y procedimiento para la implementación de medidas de compensación o asistencia:
 - Informar la alternativa del plan de compensación
 - Calendarizar las acciones a realizar.
 - Iniciar la implementación de las medidas.
 - Monitorear la implementación de la medida y
 - Levantar un acta de cumplimiento según sea el caso del plan de medidas de compensación.

f. Elegibilidad

En esta sección del plan de reasentamiento de un subproyecto se deberá describir de manera específica en que categoría de elegibilidad están las personas afectadas, según los criterios de elegibilidad establecidos en el MRI.

g. Valoración y compensación de pérdidas

En esta sección del plan de reasentamiento de cada subproyecto se deberá describir de manera específica los resultados del avalúo, las formas y cantidades de compensación que asumirá MINEDUCYT con fondos propios o mediante acuerdos y acercamientos con otras instituciones para atender casos de reasentamiento involuntario conforme los requisitos de este MRI.

Se puede clasificar a las personas afectadas en distintas categorías según las descritas en el párrafo 10 del EAS5 y después dividir por tipo de afectación (tierra, estructuras, cultivos, desplazamiento físico):

- Que tienen derechos legales formales sobre tierras y bienes
- Que no tienen derechos legales formales sobre tierras o bienes, pero que reclaman tierras o bienes y tal reclamo es reconocido o puede ser reconocido por la legislación nacional
- Que no tienen ningún derecho ni reclamo legales reconocibles sobre las tierras o bienes que ocupan o usan.

h. Cronograma de Implementación

Cualquiera que fuese la magnitud de la obra a construir, debe elaborarse un cronograma de implementación que incluya las fechas previstas para el desplazamiento, y las fechas estimadas de inicio y finalización de todas las actividades de reasentamiento. En dicho cronograma deberá indicarse de qué manera se vinculan las actividades de reasentamiento con la ejecución general del proyecto.

Ninguna actividad que puedan causar el desplazamiento puede iniciar si no se ha implementado un Plan de Reasentamiento aprobado por el Banco Mundial, incluyendo el pago completo de cualquier compensación o asistencia requerida.

i. Consulta y participación de los afectados

Durante el proyecto se debe asegurar que las personas afectadas, sean consultadas de manera previa y participativa, sobre sus opciones de reasentamiento involuntario y en el caso de reubicación temporal de centros escolares.

El proceso de consulta se realizará según lo expresado en el Plan de Participación de Partes Interesadas y Marco de Participación de Pueblos Indígenas, para el proyecto y busca generar espacios de participación y solución de problemas, que pudiera generar el proyecto a construir. La consulta se enfoca a brindar opciones de mitigación a través de la acogida del proyecto por parte de la comunidad.

Es importante levantar una línea base de actores locales, referentes de comunidades, pueblos indígenas, mujeres, jóvenes, que serán afectados o beneficiados. Debe existir además interacción con otros actores del territorio como: las alcaldías municipales, las juntas directivas comunales, juntas de agua, entre otros.

El proceso de consulta con las personas o comunidad afectada, al menos incluirá los siguientes elementos:

- Convocatoria
- Primera reunión de consulta y participación
- La Planificación del proceso de consulta
- El Proceso de consulta y participación
- Identificación de alternativas en cuanto a las medidas de mitigación en función a las afectaciones
- Sistema participativo de monitoreo y evaluación
- Acuerdos y concertación
- Vinculación con otros actores públicos y privados
- Plan de acción, incluyendo cronograma de actividades asociadas al reasentamiento.

j. Seguimiento y Evaluación

El plan de reasentamiento describirá de manera específica los mecanismos de seguimiento y evaluación de las acciones, midiendo su eficiencia y eficacia, estableciendo grados de cumplimiento y poder realizar mejoras oportunas. Este mecanismo involucra a supervisores de la UGP/MINEDUCYT, supervisor de obra, contratistas constructores, así como supervisores del Banco Mundial. Se debe llevar un control de la información completa y objetiva, formatos para seguimiento del desempeño, informes técnicos, bitácora de obra, órdenes de cambio, entre otros.

MINEDUCYT llevarán a cabo acciones de seguimiento y control de la aplicación de los EAS en los proyectos en ejecución, para verificar el avance y logros obtenidos durante el proyecto, lo cual se convertirá en insumos para la elaboración de los respectivos informes.

10. MECANISMO DE ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS

Tomando como base las orientaciones del EAS10 del Banco Mundial, el Mecanismo de Comunicación para Preocupaciones, Quejas, Sugerencias y Respuestas es: “Un mecanismo de atención de quejas y reclamos es un sistema, proceso o procedimiento accesible e inclusivo que se utiliza para recibir reclamos y sugerencias de mejoras y adoptar medidas oportunas al respecto, y para facilitar la solución de las inquietudes y quejas que surjan en relación con un proyecto. Un mecanismo eficaz de atención de quejas y reclamos proporciona una reparación a las partes afectadas por el proyecto y permite abordar los problemas en una etapa temprana.” (EAS10, pág. 8). De la misma manera, el EAS 5 plantea el requerimiento de gestionar las quejas y reclamos que suponga el proceso de reasentamiento involuntario generado a partir de la implementación del Proyecto. Desde esta perspectiva, las quejas probablemente puedan asociarse a la ausencia de consulta a las personas afectadas o potencialmente afectadas; de no haber participado en el Censo (por razones involuntarias o por omisiones); de no estar de acuerdo con las compensaciones u otras situaciones.

Es importante señalar que las quejas relacionadas con la reubicación temporal de estudiantes o de personas de la comunidad serán manejadas por el mecanismo de quejas del proyecto.

De forma general, el Mecanismos de Atención de Quejas y Reclamos (MAQR) será implementado durante todas las etapas del Proyecto y de manera continua. En este sentido: 1. favorecerá la participación de la ciudadanía a nivel general; 2. permitirá la participación de las comunidades donde se ejecuten los subproyectos o área de influencia; 3. también buscará ser un medio eficaz para el uso de los trabajadores relacionados con la ejecución del Proyecto en sus distintas etapas y niveles. Con relación a este último actor (los trabajadores), en el PGMO se expone la posibilidad de que hagan uso de otros recursos disponibles en el Proyecto cuando enfrenten situaciones que ameriten una queja, reclamo, denuncia, consulta, u otras situaciones comprometidas y no exista suficiente confianza en el nivel local para resolverlas.

El MAQR, posibilita una permanente retroalimentación de las comunidades al Proyecto y de este hacia las comunidades.

Los especialistas sociales y ambientales de UGP-MINEDUCYT y particularmente los de UIE-MOPT (dada su participación en la gestión y administración de contratos) serán responsables de exigir y orientar a los Contratistas en el funcionamiento y aprovechamiento del MAQR para

la mejora permanente del Proyecto y evitar situaciones críticas durante cualquiera de las etapas del mismo. El equipo de UGP-MINEDUCYT orientará a la UIE-MOPT sobre los pormenores del sistema y de sus variadas herramientas y temporalidades. UIE-MOPT se encargará de organizar espacios formativos e informativos dirigidos a los Contratistas y sobre el mecanismo de quejas y reclamos del proyecto. UGP participará de estas actividades apoyando y verificando la concreción de las mismas.

El MINEDUCYT y UIE-MOPT, implementarán el siguiente mecanismo para la atención de las quejas y reclamos que puedan suscitar en el marco de la implementación del proyecto, el cual cuenta con niveles y se aplica para todos los instrumentos de los EAS vinculados al proyecto. Se brindará permanente Información a las personas usuarias sobre el procedimiento a seguir.

El Mecanismo de quejas y reclamos se desarrolla a través de varios niveles:

i. Primer nivel del mecanismo

En este nivel, se recibirán las solicitudes de información, quejas y avisos, denuncias, reclamos, entre otros, que para ser respondidas necesitan intervención de las diferentes instancias del MINEDUCYT y del MOPT, y que se vinculan con los temas incluidos en los Componentes del Proyecto (currículo, formación docente, infraestructura, inclusión, género, etc.). Estas quejas, reclamos o consultas serán recibidas en la Oficina de Información (que atiende las solicitudes de información de usuarios) y la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) del MINEDUCYT. Esta oficina se ubica en el nivel 1 del Edificio A1 del Plan Maestro (Centro de Gobierno) y cuenta con delegaciones o enlaces en las 14 Direcciones departamentales de Educación del país.

En tanto el MOPT, se encuentra ubicado en Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador, El Salvador.

Para responder a las inquietudes de la población, el MINEDUCYT dispone de un equipo técnico multidisciplinario con educadores, abogados, psicólogos, administradores, ingenieros, entre otros que facilita una mejor resolución de los casos recibidos; además se coordina con las Direcciones en Departamentales, facilitando la comunicación y seguimiento a la resolución final de los casos.

Se han puesto a disposición diferentes canales de comunicación con el objetivo de dar cobertura a los diferentes segmentos de usuarios que se tienen a nivel nacional. Para este efecto, se consideran canales formales u oficiales los siguientes:

Tabla 8. Medios de comunicación asociados al MAQR del MINEDUCYT y MOPT

Medio de comunicación MINEDUCYT	Datos importantes MINEDUCYT
Call Center	2592-2009, 2592-2045/2030 para la Oficina de Atención Ciudadana (de la Oficina de Información).
Correo electrónico:	salve@mined.gob.sv (de la Oficina de Información).

Redes Sociales del MINEDUCYT	(WhatsApp +503 6008-3286, o) para la recepción de mensajes y llamadas en horario ininterrumpido
Atención presencial en las Oficinas de Atención Ciudadana(OAC)	Plan Maestro, oficinas centrales del MINEDUCYT y en las 14 Direcciones Departamentales de Educación.
Buzón de sugerencias, quejas y avisos	Ubicados en los centros educativos a nivel nacional.
Atención presencial en el MINEDUCYT	Oficina de Atención Ciudadana, y en las oficinas de Atención Ciudadana/OÍR de las 14 Direcciones Departamentales de Educación a nivel nacional.
Medio de comunicación MOPT	Datos importantes MOPT
Oficina de Información - OIR / UAIP	
Dirección:	Plantel La Lechuza, Km. 5 1/2 carretera a Santa Tecla, Plantel MOP, San Salvador
Oficial de información	Liz Aguirre
Teléfono(s):	2528-3218
Horario de atención	Lunes a Viernes de 07:30 a 15:30
mail:	oir@mop.gob.sv

ii. Segundo nivel del mecanismo

En este nivel, se recibirán las solicitudes de información, quejas y avisos, denuncias y reclamos, que se reporten especialmente en la UIE-MOPT. Aunque se pretende acoger cualquier tipo de reclamo y queja, se espera que las mismas se refieran a la dinámica de los subproyectos desarrollados a nivel nacional y que la unidad técnica con responsabilidad en la gestión y administración de los contratos pueda brindar respuestas. Si el aviso, queja o solicitud trasciende sus competencias y posibilidad de respuesta, deberán remitir a la UGP-MINEDUCYT, para desarrollar las respuestas correspondientes a través de las instancias que le componen. Las ubicaciones físicas y las terminales telefónicas, correos electrónicos y demás medios para comunicarse con este nivel están en gestión.

iii. Tercer nivel del mecanismo

En este tercer nivel se colectan, especialmente, aquellas quejas o reclamos provenientes de manera directa de lo recibido por los contratistas a través de los medios disponibles a nivel local. En este caso, la UIE-MOPT, se encargará de colectar semanalmente las quejas y reclamos provenientes de los contratistas de los subproyectos y enviarlo como informe digital a la UGP-MINEDUCYT. Este informe será elaborado por los responsables social y ambiental de los subcontratistas de cada subproyecto. En dicho informe se dará cuenta de la diversidad de quejas y reclamos en el periodo semanal. además, deberá incluir los mensajes recibidos en distintos formatos y medios disponibles (podrá incluirse fotografías u otro tipo de evidencia de los reclamos y quejas recibidos). En el informe, la UIE se encargará de clasificar las quejas, reclamos y solicitudes de información considerando:

1. Las que pueden y deberían ser atendidos por los Contratistas de las obras. Generalmente, estas podrían estar asociadas a la operatividad de las obras en ejecución: generación de polvo, congestión del tráfico por uso de espacios con vehículos que descargan materiales; actitudes del personal del Contratista hacia la comunidad o a personas en específico; riesgos de accidentes; riesgo de contaminación de cursos de agua superficiales y/o acuíferos; alteración del caudal o dirección de la corriente de aguas superficiales y/o subterráneas; riesgo de contaminación del suelo; eliminación de la cobertura vegetal; riesgo de atropello de animales, entre otros.

2. Las que pueden y deben ser atendidas directamente por la UIE-MOPT. La presentación de quejas, reclamos y sugerencias también pueden ser hechas, de manera verbal o escrita, al administrador de contrato o al supervisor de la obra. Posiblemente, quejas que no quisieron exponer en los espacios locales, ejemplo: algunas expresiones de maltrato o discriminación hacia los trabajadores de parte de los Contratistas o sus representantes; incorporación de menores de 18 años de edad en labores dentro del Proyecto; posible tráfico y consumo de drogas o alcohol en las instalaciones o en los alrededores de la obra; otros.

3. Las que se remitirán a la UGP-MINEDUCYT para que se procesen institucionalmente en el mecanismo establecido. Ejemplos: incumplimientos en los diseños o en los tiempos de las obras; casos de acoso y violencia sexual y discriminación; proliferación de tráfico y consumo de drogas, prostitución u otros problemas sociales; casos de violencia contra los trabajadores o de estos contra personas de la comunidad; otros.

Además de los Contratistas a través de su equipo ambiental y social, también se podrán entregar quejas y reclamos en los centros educativos donde se desarrollan subproyectos, y específicamente, en un buzón ubicado en la Dirección de cada entidad. La Dirección de cada centro revisará las quejas y reclamos colectadas semanalmente y procederá a atender las que correspondan con su nivel y competencia. En otros casos, entregará informe al personal ambiental y social de los Contratistas para su atención inmediata o a la OAC de la Dirección Departamental de Educación a la que pertenezca el centro educativo. Al llegar a esta instancia, seguirá el trámite previsto.

En relación a los Enlaces Comunitarios, se considera que, por su naturaleza de interlocutores con las comunidades, podrían tener el rol de levantar o recibir quejas y reclamos a nivel de subproyectos. Este posible rol se analizará antes de comenzar a ejecutarse el componente 3 del proyecto, y será aclarado y confirmado durante los talleres y otras instancias de participación en cada subproyecto.

Confidencialidad de la información

La información y datos proporcionados por los usuarios para iniciar un trámite de verificación por queja, aviso, deberá ser tratada bajo el principio de confidencialidad, en atención a la norma prescrita en el artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública. La confidencialidad implica no revelar datos personales del usuario, además se deberá resguardar en los registros existentes (sistema, libro). El personal técnico encargado de recibir y registrar los avisos o quejas, así como quienes habrán de realizar las diligencias de verificación, deberán firmar una carta de confidencialidad.

Para la recepción de avisos, quejas o reclamos no se considera como requisito proporcionar datos personales, pueden ser recibidos de manera anónima.

Orientaciones para manejo de la Confidencialidad en el Mecanismo de Quejas y Reclamos en casos de violencia de género, abuso y acoso sexual u otro de nivel complejo.

El MAQR seguramente atenderá solicitudes de personas y organizaciones de la comunidad, pero también del personal que labora en el Proyecto. Es importante señalar que, desde antes del inicio de la etapa constructiva, se realizarán acciones de capacitación y reflexión crítica sobre variados aspectos relacionados a temas éticos y sobre la violencia de género en las obras. Los temas asociados al abuso y violencia de género deberán reportarse como quejas, denuncias, avisos y reclamos para brindarles atención con la mayor celeridad posible.

En relación a este tópico, es importante señalar que el MOPT:

Posee desde el 2015 la Política de Igualdad y Equidad de Género del MOP. La política tiene como objetivo, contribuir al logro de la equidad e igualdad de género, la erradicación de la discriminación y violencia basada en género y contra las mujeres dentro del MOP y en su quehacer hacia la población, en concordancia con la Constitución de la República, instituciones internacionales de derechos humanos y la normativa nacional en la materia.

La misma entidad posee desde 2018, el Protocolo de actuación para hechos de discriminación y violencia contra mujeres en la institución. Este instrumento tiene por objeto establecer el procedimiento, competencias, derechos, deberes y sanciones para atender los hechos de discriminación y violencia contra las mujeres y personas de grupos vulnerados por razones de género que ocurran en el MOPTVDU, cumpliendo con los estándares de la debida diligencia, desde una perspectiva de derechos humanos y género.

Para concretar su atención a esta problemática, el MOPT a través de las dependencias que corresponda, se compromete a enfocar sus esfuerzos y recursos para al menos impulsar las siguientes acciones:

- Desarrollar políticas de personal que fomenten la valoración y retribución del trabajo de todas y todos con base al mérito, las responsabilidades y complejidades de las tareas asignadas, evitando toda discriminación basada en el sexo, orientación sexual, identidad de género, entre otras.
- Desarrollar procesos de sensibilización y formación entre el personal, practicantes, voluntarias/os pasantes, usuarias/os y contratistas, ciudadanía beneficiaria de los proyectos, a fin de detectar y prevenir la ocurrencia de hechos de discriminación y violencia contra las mujeres y personas de grupos vulnerados por razones de género.
- Requerir a las personas naturales o jurídicas contratadas que se conduzcan bajo normas de respeto, igualdad de género y no discriminación hacia las mujeres y a personas de grupos vulnerados por razones de género.
- Desarrollar campañas de divulgación y concientización de los derechos y deberes contenidos en este protocolo y de los mecanismos para hacer cumplir el procedimiento.
- Implementar campañas para conocer cómo detectar y denunciar manifestaciones de discriminación y violencia en el lugar de trabajo.
- Fortalecer las condiciones del entorno para erradicar la discriminación y violencia.
- Reducir el impacto y secuelas de la discriminación y violencia contra las mujeres y personas de grupos vulnerados por razones de género.
- Evitar la reincidencia de hechos de discriminación y violencia contra las mujeres y personas de grupos vulnerados por razones de género.

A fin de prevenir hechos de discriminación y violencia cometidas por personas con las cuales no exista una relación laboral permanente con el Ministerio, se establecen condiciones orientadas a prevenir la discriminación y violencia contra las mujeres y personas de grupos vulnerados por razones de género y sanciones para éstos casos, de la siguiente manera:

- Se establecerán cláusulas en los contratos, convenios interinstitucionales, cartas compromisos u otro instrumento normativo entre partes, orientadas a prevenir la discriminación y violencia contra las mujeres y personas de grupos vulnerados por razones de género y sanciones para estos casos.
- En los casos de pasantes, practicantes y estudiantes en horas sociales o servicio social, se incorporará además una cláusula que contemple la sanción de sustitución del pasante, practicante o estudiante en horas sociales o servicio social.
- En los casos de contratistas, consultores, consultoras y asesoras externas, se incorporará, además, una cláusula que contemple la penalidad y la no contratación por 6 meses hasta 1 año calendario dependiendo de la gravedad de la falta. En los casos de graves violaciones, se cesará de inmediato el contrato sin responsabilidad para el Ministerio.

- Lo anterior será procedente en los casos de voluntarios o voluntarias que participen en tareas de Ministerio.

Por otro lado, el MINEDUCYT tiene un mecanismo interno que relaciona con otras entidades encargadas de impartir justicia e investigar crímenes o actos inapropiados que ameriten sanciones, especialmente, aquellas relacionadas con abuso, acoso o violencia sexual y de género. MINEDUCYT lo incluye en este MAQR porque será utilizado de existir casos meritorios dentro del Proyecto en general y en los subproyectos en específico. A continuación, se presentan algunos pormenores de estos esfuerzos del MINEDUCYT:

- En el año 2008 se conformó la Red Interinstitucional para la Prevención del Acoso, Abuso Sexual y otras formas de Violencia de Género en las Comunidades Educativas, inicialmente con la participación de 22 instituciones diversas y propositivas. Para su funcionamiento, la Red se organizó en un Comité Coordinador y un Comité Técnico. Actualmente, el Comité Coordinador está conformado por el Ministerio de Educación, Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Plan Internacional, IMU y Save the Children. Al Comité Técnico lo dinamizan representantes de las instituciones más activas en la Red.
- Con la experiencia adquirida por cada institución, gracias al trabajo conjunto desarrollado como Red, y conscientes de la necesidad de realizar acciones efectivas y ejemplarizantes en el marco de la aplicación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, la Red acordó en el año 2012 la elaboración e institucionalización del PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL ABORDAJE DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS DE EL SALVADOR. A dicha iniciativa se sumaron en el año 2013 el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA), la Fiscalía General de la República y la Policía Nacional Civil. Todas las instituciones participantes ofrecieron sus aportes de manera activa y crítica, a partir de sus conocimientos y vivencias en el abordaje de casos de violencia sexual.

En el Protocolo se establece lo que se denomina la **Ruta Jurídica** ante situaciones de acoso sexual.

- Este recurso ha sido construido a partir de diversas leyes que señalan las instituciones obligadas a actuar frente a casos de acoso sexual, agresión sexual y violación sexual de niñas, niños y adolescentes. Sugieren que lo primero es diferenciar entre aviso y denuncia. Básicamente la diferencia radica en la formalidad y el anonimato. El AVISO (Art. 264 Código Procesal Penal, ver Anexo I) puede ser interpuesto de manera verbal, escrita, vía telefónica o personal; se puede hacer manteniendo el anonimato o revelando la identidad de quien da aviso. La DENUNCIA (Art. 261 del Código Procesal Penal, ver Anexo I) siempre debe constar por escrito y debe contener los datos de la persona denunciante.

- Tanto para el aviso como para la denuncia de conductas que constituyen acoso sexual, agresión sexual o violación sexual, las autoridades están OBLIGADAS a iniciar la investigación de los hechos. Además, deben proceder de inmediato a tomar medidas de protección a las víctimas, independientemente de si se enteraron por la vía del aviso o de la denuncia. Si un hecho está vinculado de cualquier forma a un centro educativo, los/as funcionarios/as que tengan conocimiento del hecho tienen la obligación de dar aviso o interponer una denuncia a la PNC y la FGR (Arts. 77 y 312 del Código Penal, ver Anexo I). Se podrá también dar aviso cualquier integrante del organismo de administración escolar, la madre, el padre, o la persona responsable de familia. Se debe dejar constancia en acta de todas las personas que han intervenido, identificándolas y firmándola, y si no supiere o no quisiere firmar, dejar constancia de ello.

El MAQR se verá favorecido por este recurso, es decir, el mecanismo tiene enlaces y una ruta jurídica definida para atender situaciones de nivel complejo, de esas que no pueden resolverse o no tienen una simple solución administrativa.

De forma adicional, MINEDUCYT plantea que el MAQR se orientará por ideas básicas como las siguientes, especialmente, cuando enfrente avisos o quejas ligadas con acoso, violencia sexual o de género:

- Atenderá los casos de violencia de género de manera confidencial y empática (sin juicio).
- Existirán múltiples canales para recibir reclamos (WhatsApp, teléfono, correo electrónico, etc.), los cuales serán necesarios usarlos en las instituciones autorizadas del país a través de los mecanismos y procedimiento establecidos en las mismas, y, si él/la víctima no lo quiere, no se almacenará información identificable sobre la persona que pone aviso, denuncia o reclamo, ni sobre la víctima sobreviviente.
- El Mecanismo no debe solicitar ni registrar información sobre más de tres aspectos relacionados con el incidente de violencia de género: 1) La naturaleza de la queja (lo que el demandante dice en sus propias palabras sin preguntas directas); 2) según su conocimiento, el autor estaba asociado con el proyecto o no; y, 3) de ser posible, la edad y el sexo de persona sobreviviente o víctima.
- El Mecanismo debe apoyar a los sobrevivientes o víctimas remitiéndolos a los proveedores de servicios de violencia de género para recibir apoyo inmediatamente después de recibir una queja directamente de un sobreviviente o víctima.
- El Sistema de Atención al Participante desarrollará una base de datos con información actualizada sobre los proveedores de servicios de violencia de género a nivel nacional y en los distintos municipios y departamentos donde trabaja el programa.
- Se capacitará al personal asociado al proyecto y especialmente para que puedan proveer de información a los participantes sobre el Mecanismo de Atención.

- La información en el Mecanismo debe ser confidencial, especialmente cuando se relaciona con la identidad del demandante. Para la violencia de género, el Mecanismo debe servir principalmente para: (i) remitir a los reclamantes al proveedor de servicios de violencia de género; y (ii) resolución de registro de la queja.

El MINEDUCYT, utilizando sus otros protocolos determinará el actuar correspondiente, si el hecho ameritara intervención de otras entidades (policía, Fiscalía, otros).

El registro de las quejas y reclamos

Para el registro de las quejas, avisos, solicitudes, sugerencias se utilizará el formato existente en la OAC nivel central, y ésta será la responsable del registro nacional de todas las quejas, avisos, solicitudes entre otras. En el formato se incluye, fecha de recepción, nombre de centro educativo, municipio, departamento, vía de captación, sector al que representa la persona usuaria, descripción de la queja o aviso, nombre de la unidad técnica competente, fecha de derivación, fecha de recepción de informe, estado de la gestión, observaciones, comentarios, fecha de notificación a persona usuaria. Toda la información será digitalizada y sistematizada para la toma de decisiones.

En caso de las obras de infraestructura, se implementará la bitácora de registro de visitas, la cual permite colocar el nombre del visitante, procedencia, motivo, firma y comentario de la visita efectuada, con el propósito de obtener los comentarios de todos los actores interesados. La bitácora será administrada por el promotor social de la empresa constructora, la cual deberá ser entregada a la oficina de la OÍR MINED.

Plazos de gestión de quejas y reclamos

Plazos de gestión y respuesta: De acuerdo a los plazos máximos establecidos en el Art. 86 LPA, las respuestas serán de 5 días los de mero trámite, 20 días después de solicitados lo que implique informes técnicos, salvo que por su naturaleza se establezca de manera fundamentada la necesidad de ampliación, lo cual no podrá exceder en todo caso de otros veinte días y 15 días después de solicitados, los informes administrativos no técnicos.

Descripción del proceso de recepción, registro, gestión, seguimiento y cierre nivel central:

Recepción de Quejas y avisos en las OAC: Las quejas, avisos deberán cumplir requisitos para la verificación y gestión, como son:

- Nombre de la institución educativa, municipio.
- Descripción clara del hecho, lugar, fecha o época de su ocurrencia u otra circunstancia que pueda servir para el esclarecimiento del mismo.
- Personas o bienes involucrados en la descripción del hecho, y, de ser posible, la identificación del cargo y nombre del presunto infractor que permitan individualizarlo.
- Identificación de quien expone el caso, si así lo desea
- Lugar para recibir notificaciones, si así lo requiere.

Si se dispone de documentos o cualquier tipo de evidencia de respaldo como fotografías, videos, audios, el peticionario deberá indicarlo o anexarlos de forma física o electrónica. Si la recepción de la queja o aviso se capta a nivel departamental, la OAC departamental informará de manera inmediata a la OAC nivel central para el debido registro y seguimiento.

Si la queja o aviso corresponde a un hecho de violencia escolar se coordinará la intervención con la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales, y la Dirección Nacional competente para activar el Sistema de Alerta de Violencia Escolar (SALVE) y se pueda brindar a la persona usuaria la asesoría legal y asistencia psicológica necesaria, así como la articulación con instancias locales y nacionales. Cuando se conocen de hechos tipificados como faltas a la Ley de la Carrera Docente o delitos se orienta a la persona usuaria a interponer denuncia o demanda ante las instancias competentes: Juntas de la Carrera Docente, Fiscalía General de la República entre otras.

- **Registro:** De acuerdo a la queja o aviso recibido, se revisa, analiza y clasifica el tipo de aviso o queja y se registra de manera digital en sistema y se abre expediente en físico,
- **Resolución inmediata:** Si la queja o el aviso conocido, es de los que se puede solucionar mediante comunicación directa con el Director o Directora del Centro Educativo u otra instancia, la OAC, lo asume, resuelve de manera inmediata, procediendo al cierre del mismo.
- **Derivación de la queja o aviso:** Cuando la queja o aviso necesite intervención de otras instancias dentro del MINED, la OAC, derivará a las unidades competentes para la debida verificación, intervención y respuesta, deberá considerarse los tiempos máximos de derivación de acuerdo al Art. 10 de la LPA, que establece que será a más tardar en 5 días y comunicará en el mismo plazo a la persona usuaria. En cuanto a la remisión de peticiones se considerará lo siguiente: cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad de distinto órgano o institución, indicará esto último al interesado y le devolverá la petición dentro de los cinco días siguientes a su recepción, Art. 10 LPA.
- **Seguimiento de gestiones:** La OAC, serán las responsables de dar seguimiento a las gestiones que realizan las unidades técnicas competentes sobre los avisos o quejas derivados y velará por el cumplimiento de los plazos para emitir la respuesta a la persona usuaria de acuerdo a los establecidos en la LPA.
- **Notificación de respuesta:** Si la persona usuaria facilitó un medio de contacto, se le notificará la respuesta final y se hará por el canal que la persona haya elegido. Si la persona usuaria lo solicita, por no saber leer o escribir el técnico de la OAC le dará lectura íntegra al documento de acuerdo al Art. 98 de LPA. Si ésta fuera de los pueblos indígenas se notificará al enlace designado.
- **Apelaciones.** Se garantizará que exista un proceso de apelación (incluido el sistema judicial nacional) al que se pueda remitir a quienes hayan presentado quejas y reclamos y no estén satisfechos con la resolución, llenando un formulario de apelación. El formulario de apelación será analizado por la OAC, y de ser necesario con base en la información adicional enviada por el solicitante, se remitirá el caso

una vez más a la unidad técnica para su análisis, incluyendo en relación al proceso que siguió la queja original, y la evidencia existente. Con base en este análisis se generará una nueva respuesta al solicitante, acompañada de la información y documentación relevante.

Cierre de la queja, aviso o solicitud: La OAC, será la responsable de cerrar un caso, cuando ya haya sido notificado a la persona usuaria la resolución final y ésta cumpla con los requerimientos iniciales del solicitante, así como que esté enmarcada en las normativas y leyes aplicables

Elaboración de informes: La OAC será responsable de elaborar informes mensuales de los avisos, quejas o solicitudes recibidas. Archivo de expediente: Se archiva y resguarda toda la información de respaldo de cada expediente abierto. Ruta de gestión de proceso de recepción de quejas, avisos, solicitudes o sugerencias de la comunidad educativa en la oficina de OAC nivel central.

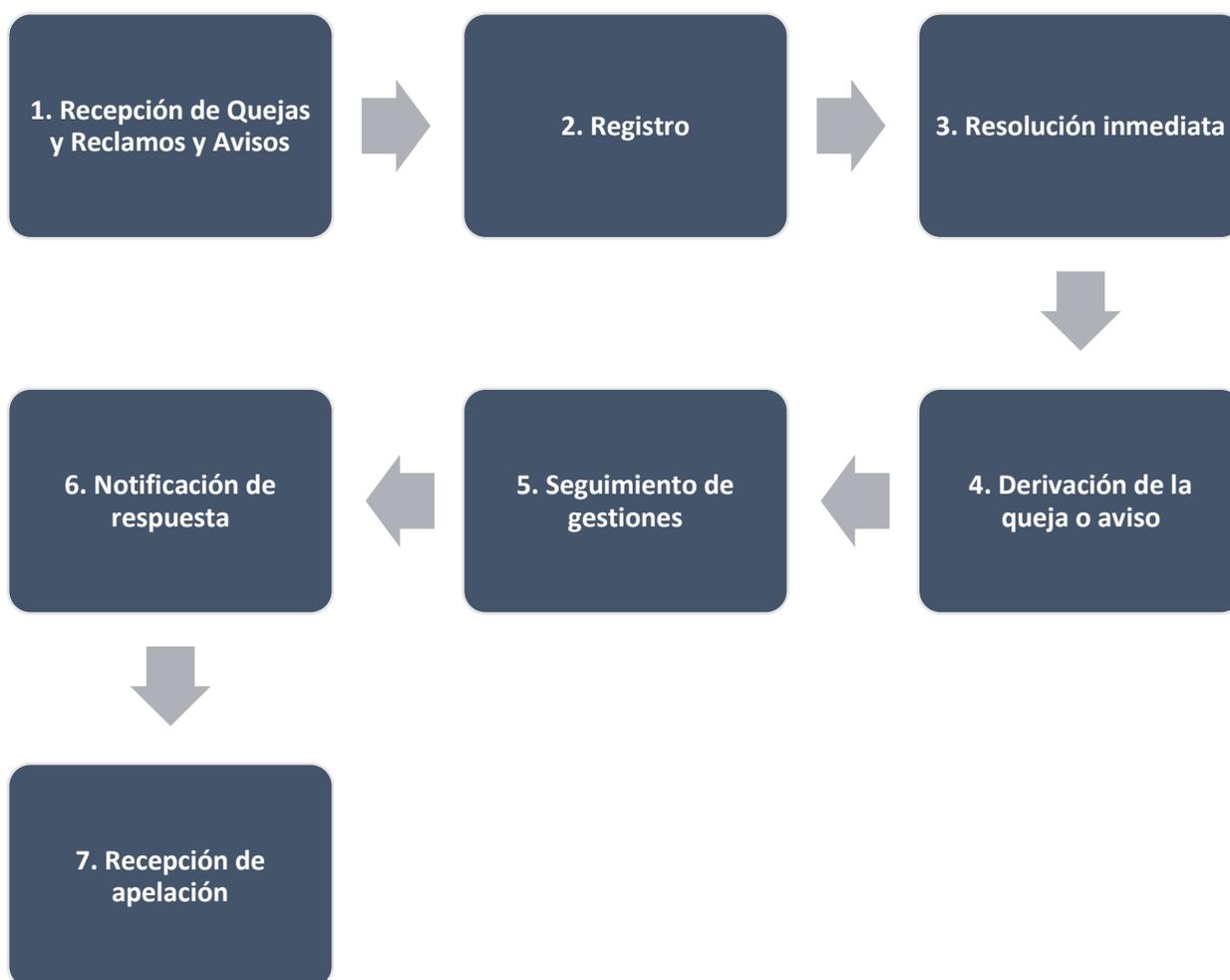
Tabla 9. Especificaciones sobre el Mecanismo de quejas y reclamos del proyecto

MOMENTO DEL MAQR	ACTIVIDADES CLAVE	RESPONSABLE	TIEMPO
Recepción de Quejas y Reclamos y Avisos	<p>Si es presencial: se entrega formulario para completar y se da como recibido ya expuesta la queja o reclamo por el usuario.</p> <p>Si es de forma digital se puede haber hecho en web, WhatsApp, redes sociales MINEDUCYT. El sistema de forma automática genera una confirmación de recibido. Se puede guardar o imprimir.</p> <p>Las OAC informará a la persona usuaria el procedimiento para la atención, gestión y respuesta de quejas y avisos, así como los plazos máximos de respuesta.</p>	OAC	Mismo día de puesta solicitud
Registro	Se registra de manera digital en sistema.	OAC	Mismo día de puesta solicitud

Resolución inmediata	Considerando la complejidad y accesibilidad de información, la OAC asume y resuelve de manera inmediata el caso, procediendo al cierre del mismo.	Unidad Técnica competente	Entre 3-5 días de puesta solicitud
Derivación de la queja o aviso	Identificación de unidad técnica competente y envío de los requerimientos.	OAC	15 días de puesta solicitud (cuando incluye informe)
Seguimiento de gestiones	Se pregunta, verifica que la Unidad técnica esté trabajando la solicitud.	OAC	15 días de puesta solicitud
Notificación de respuesta	Formula notificación que puede ser enviada por medios digitales o ser recibida presencialmente.	OAC	Entre 5-10 días hábiles de puesta solicitud
Recepción de apelación	La OAC entrega formulario para apelar. Se recibe y reactiva el proceso, con la variante de que se confirma la respuesta con evidencia para el usuario.	OAC	No se recibirá si tiene más de 30 días calendario de haberse notificado.

A continuación, se presenta de forma gráfica los momentos del Mecanismo de Quejas y reclamos que tendrá el Proyecto.

Figura 2. Mecanismo de Quejas y Reclamos del Proyecto paso a paso



12. FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL MARCO DE REASENTAMIENTO

12.1 Para financiar compensaciones a personas afectadas por Desplazamientos, MINEDUCYT se compromete a:

- a. Identificar los casos de reasentamiento por medio de documentación suficiente para solventarlos previo a al proceso de licitación de obras, tal información será incorporada a los informes periódicos al BM.
- b. Ejecutar las acciones relacionadas a: levantamiento de censo poblacional y documentación suficiente de todo el proceso realizado con cada caso, mantener comunicación previa, efectiva sin coerción y con alternativas de negación de las contrapartes, aplicación del EAS 5 y normativa MAS para atender todos los casos de desplazamiento económico o físico que se identifique en los Centros Escolares afectados por cualquiera de los componentes del presente Proyecto.
- c. Financiar previamente a la intervención de Infraestructura y finalización de resoluciones legales; de todas las acciones necesarias para atender, todos los casos de reasentamiento a través del presupuesto GOES aprobado en el ramo de educación, ciencia y tecnología correspondiente al año fiscal 2023 y

siguientes, dando cumplimiento con los compromisos adquiridos a través del MRI y PCAS.

12.2 Gastos Relacionados al MRI:

Tabla 10. Gastos relacionados con el MRI en el Componente 3 del Proyecto

Componente 3: Mejora de los ambientes físicos de aprendizaje de la PI para centros públicos seleccionados																
Componente 3.1 : Pre inversión para la mejora de infraestructura de centros educativos públicos que atienden PI																
N/A	850 Centros Educativos	Escritura de CE inscritas en CNR	N/A	Actividad 3.1.4 - Desarrollar proceso de legalización de inmuebles según viabilidad.	Transferencia	Transferencia para pago de derechos y servicios para 850 Centros Educativos	62303	DACI	4	2,942	14/1/2022	18/2/2022	7/7/2026	\$155,926.00	\$155,926.00	Dirección de Infraestructura/Dirección de Administración y Gestión Territorial
N/A	850 Centros Educativos	Escritura de CE inscritas en CNR	N/A	Actividad 3.1.4 - Desarrollar proceso de legalización de inmuebles según viabilidad.	Transferencia	Transferencia para pago de servicios para la inscripción de Centros Escolares para 850 Centros Educativos	62303	DACI	4	3,216	14/1/2022	18/2/2022	7/7/2026	\$1,177,250.00	\$1,177,250.00	Dirección de Infraestructura/Dirección de Administración y Gestión Territorial
N/A	Empresas constructoras y 14 Direcciones Departamentales y Nivel Central	Regulaciones técnicas para espacios de aprendizaje de ECPI y mobiliario	N/A	Actividad 3.1.6 - Realizar actividades de pre inversión en cumplimiento al marco ambiental y social	Consultoría	Servicio de consultoría para la capacitación de Normativa ambiental y urbana dirigida a Contratistas, personal institucional de las direcciones departamentales de educación y nivel central.	54599	DACI	4	2	15/11/2022	15/3/2023	13/6/2023	\$20,000.00	\$20,000.00	Dirección de Infraestructura/Dirección de Administración y Gestión Territorial

Componente 3: Mejora de los ambientes físicos de aprendizaje de la PI para centros públicos seleccionados

Componente 3.1 : Pre inversión para la mejora de infraestructura de centros educativos públicos que atienden PI

N/A	Empresas constructoras y 14 Direcciones Departamentales y Nivel Central	Regulaciones técnicas para espacios de aprendizaje de ECPI y mobiliario	N/A	Actividad 3.1.6 - Realizar actividades de pre inversión en cumplimiento al marco ambiental y social	Consultoría	Servicio de consultoría para la Capacitación sobre elaboración del PGAS de subproyecto para formuladores de carpetas técnicas	54599	DACI	4	2	29/11/2021	04/03/2023	2/6/2023	\$20,000.00	\$20,000.00	Dirección de Infraestructura/Dirección de Administración y Gestión Territorial
114 centros de ECPI del sector público.	47, 000 niños y niñas	Plan Institucional de gestión ambiental y social.	N/A	Actividad 3.2.4 - Realizar actividades vinculadas con el mejoramiento de infraestructura para el cumplimiento al marco ambiental y social	Consultoría	Servicios de Consultoría para la elaboración de Planes institucionales Institucional de gestión ambiental y social para cada uno de los centros educativos a ser atendidos con infraestructura	54599	DACI	4	114	15/11/2022	15/04/2023	12/10/2023	\$684,000.00	\$684,000.00	Dirección de Infraestructura/Dirección de Administración y Gestión Territorial

Anexo I. "Plan General de Gestión de la Continuidad Educativa y Reubicación Temporal de Centros Educativos"

Objetivo de esta guía

Contar con un documento descriptivo que oriente los procesos a ejecutar antes, durante después de la construcción o reconstrucción de centros educativos para la continuidad educativa. Y los elementos a tomarse en cuenta en la preparación de los Planes de Reubicación Temporal (PRT).

El Ministerio de educación Ciencia y Tecnología, garantizará la continuidad de la educación a pesar de los Centros Escolares a intervenir con mejoras en la infraestructura menores o mayores, en los tiempos determinados que se impliquen mientras se desarrolle el proyecto; por medio del establecimiento de medidas establecidas como lineamientos generales que las direcciones departamentales e institucionales deberán asumir en consideración de los PGAS y procesos vinculados al PPPI que se implican en el presente proyecto.

Esta guía de orientación se aplicará en las diferentes condiciones que permitan priorizar la continuidad educativa como salvaguarda del derecho a la educación, a la vez la protección de la integridad y superior de la niñez.

Se ha retomado así, la protección de áreas que se puedan ver afectadas en un proceso de esta naturaleza, entre lo que se puede mencionar: mobiliario y equipo, la priorización del currículo, la continuidad del currículo integral, la identificación del espacio necesario según priorizaciones, la participación de las partes interesadas y los recursos disponibles.

Plan de Reubicación Temporal (PRT)

El PRT es el documento que resume el proceso y las medidas descritas en esta guía y permite la toma de decisiones sobre la reubicación temporal de escuelas y, de ser el caso, de personal que resida en los mismos. El PRT formará parte del PGAS de todos los subproyectos que así lo requieran y en estos casos será un requisito para su aprobación. La preparación de los PRT será la responsabilidad de []. Sin embargo, el proceso de preparación requerirá de la coordinación cercana entre todos los actores según lo mencionado en esta guía.

Proceso de Preparación del PRT

Diagnóstico de necesidades

Determinar los elementos generales del funcionamiento de la escuela o centro de salud existente y el alcance de la obra para establecer la necesidad de reubicación temporal.

Como parte del diagnóstico para un centro educativo, por ejemplo, establecer el número de estudiantes de manera desagregada por género y edad, número de personal docente y administrativo, los grados y cursos ofrecidos por la escuela y otros elementos de la provisión del servicio educativo, los horarios de la escuela, los distintos espacios disponibles incluyendo espacios no utilizados, la manera mediante la cual los estudiantes llegan a la escuela, entre otros.

Inicialmente la comunidad Directiva del Centro Educativo debe tener un levantamiento del inventario del mobiliario, equipo y material didáctico y reportarlo a la Dirección Departamental de educación a través de le asesor educativo.

Los docentes deben revisar la priorización del currículo, definir estrategias y horarios considerando que:

- Los estudiantes cuentan con equipo informático y con internet gratis.
- Están disponibles las guías de la continuidad educativa desarrolladas para la Multimodalidad
- Educación en Línea (incluyendo los sites y aulas virtuales)
- Teleclases
- Radio clases
- Los libros de ESMATE y ESENGUA que se han repartido a toda Educación Básica y Media
- Materiales de educación inicial y parvularia.

Tomando como base las estrategias establecidas por los docentes se debe hacer la evaluación del espacio físico necesario para mantener la continuidad del currículo integrado. Determinar la necesidad de encontrar espacios apropiados fuera del predio del centro educativo y/o si se puede utilizar el espacio disponible dentro del predio para reubicar espacios temporalmente, por ejemplo, utilizando espacios disponibles, levantando estructuras temporales, realizando la obra en fases, entre otras.

La definición de los horarios y turnos es un tema que debe ser validado por las partes interesadas (directores, docentes, alumnos, padres de familia o responsables), con el propósito de facilitar y no perjudicar ante situaciones propias de desplazamiento.

Las partes interesadas deben conocer el cronograma de ejecución de la obra de infraestructura a ejecutar, los planos y/o maquetas y además se puede establecer mecanismos para informar los avances para mantener el interés y hacerlos parte del proceso.

Además, se deben establecer mecanismos para informar a la comunidad educativa sobre los procesos.

Selección de sitios

El proceso de selección de terrenos o edificaciones debe incluir un Diagnóstico Rápido que incluya, caracterización y análisis para conocer la situación de viabilidad del terreno para el uso que se espera, (cercanía, accesibilidad, disposiciones de uso, conectividades, geografía, clima, hidrología, etc.)

Es necesario para la elección tener presente las condicionantes de selección, que podrían ser: cantidad de alumnos, maestros, espacios (aulas, servicios sanitarios, área recreativa), factibilidades de accesibilidad universal, factibilidades de transporte público, aseo público, seguridad pública, y otros necesarios.

Como parte de este análisis se deberá determinar la necesidad de adecuar espacios para garantizar el adecuado funcionamiento del centro educativo, según las necesidades de provisión de servicios identificadas en el diagnóstico, los costos estimados, los responsables de realizar dichas adecuaciones, y la procedencia de los recursos. Se deberá elaborar una ficha a ser incluida en el plan de reubicación temporal de cada subproyecto con el resumen de las alternativas y acciones necesarias y documentando la selección en consulta con la comunidad y los afectados.

Con respecto a la seguridad de los estudiantes se proponen estas orientaciones:

1. Estos lineamientos deben de incluir un protocolo de seguridad para la comunidad estudiantes, por ejemplo, ¿Qué pasa si un estudiante se pierde, no asiste al centro educativo, qué medidas de seguridad se van a tomar? Cómo se coordinará con las autoridades de seguridad pública.
2. También debe de incluir la protección en las nuevas instalaciones donde estarán ubicados, en el uso y acceso a los sanitarios u otros espacios del centro escolar, donde se pueda prevenir un peligro para el estudiante.
3. Considerar el cambio climático y los problemas que se pueden presentar ante inundaciones u otros peligros.
4. Considerar el potencial de generar impactos a las actividades primarias de los sitios propuestos o conflictos con ellas.
5. Considerar las potenciales barreras para grupos vulnerables, como temas de accesibilidad en el edificio provisorio o zonas que puedan ser inseguras para algunos grupos.
6. Preparar orientaciones para la ruta segura de los hogares de los estudiantes hacia el centro educativo
7. Tener un inventario de los problemas de salud de los estudiantes, por cualquier emergencia médica
8. También se debe de tener actualizada la ficha de cada estudiante con los números de teléfono de sus familiares por cualquier emergencia.

Se debe llevar un control y archivo de todos los procesos y documentos necesarios que avalen la selección del sitio para reubicación temporal, que deben ser parte del PRT.

Reubicación Temporal de Aulas Física

Esta medida, deberá ser considerada en la fase previa a la intervención de la infraestructura, según lo descrito en los manuales del presente proyecto. Y considerando los criterios de diseño urbano y arquitectónico suficientes para garantizar el desarrollo óptimo del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Los criterios de diseño deben considerar entre otros los siguientes aspectos:

- Condicionantes o determinantes físicos (naturales y construidos)
- Condiciones de protección de bioseguridad y saneamiento
- Tecnología apropiada en procesos constructivos y operativos
- Señalética de advertencia, prevención, información y evacuación.

- Aplicar buenas prácticas ambientales y sociales
- Respeto a las tradiciones y costumbres de la población indígena y local en general
- Respeto al ecosistema natural
- **Gestión ambiental y social en la construcción o adecuación de espacios(incluyendo permisos de urbanismo y construcción y otros).**

Corresponde al contratista de Diseño y Construcción de subproyectos, la gestión y trámite de factibilidades de servicios (agua potable y energía eléctrica), resoluciones del MARN (permiso ambiental) y permisos de construcción del MV y sus oficinas descentralizadas (OPLAGEST), OPAMSS y las instituciones relacionadas a la salud, trabajo, seguridad pública, gestión de riesgos, patrimonio cultural, transporte, alcaldías entre otros, según corresponda.

La construcción o adecuación de espacios para la reubicación temporal de aulas deberá incluir todos los elementos técnicos requeridos por el proyecto y aquellos requeridos por el MGAS relativos a la construcción o readecuación de infraestructura, incluyendo, pero sin limitarse a: permisos ambientales y permisos de construcción y operación (de la municipalidad, de ser requerido), autorización para uso del terreno e identificación de impactos en el uso del terreno, salud y seguridad ocupacional y de la comunidad (seguridad durante la construcción), gestión adecuada de desechos, otros permisos aplicables (uso y vertimiento de agua, desbroce o tala de árboles, entre otros).

El MINEDUCYT apoyará los trámites correspondientes donde tenga responsabilidad como titular del subproyecto, así como el pago de multas, impuestos y trámites.

Otras actividades necesarias serán: alquiler de inmuebles, levantamiento topográfico (planos de planimetría, altimetría), estudios de suelos y materiales, estudios biológicos y arqueológicos.

- **Cronograma de implementación**

Cualquiera que fuese la magnitud de la obra a construir, debe elaborarse un cronograma de implementación. En una matriz de doble entrada se presentan actividades y tiempo de ejecución con fechas estimadas de inicio y finalización de la reubicación temporal de infraestructura educativa. Este cronograma debe indicar cómo se relaciona la reubicación temporal con las actividades del subproyecto de ECCE. El subproyecto no puede iniciar si no se ha cumplido el proceso de reubicación temporal.

- **Costos y presupuesto**

En cada carpeta técnica de subproyectos, debe incluirse costos y presupuestos para reubicación temporal si el proyecto así lo requiere. Se elaboran cuadros que muestran estimaciones de costos categorizadas para todas las actividades de la reubicación incluyendo imprevistos y cronogramas para los gastos.

El presupuesto debe desglosarse en partidas y rubros. Elaborando costos directos (materiales y mano de obra de construcción) y costos indirectos (administrativos).

El presupuesto para contratar alquileres se realizará con base a los procedimientos establecidos con forme al marco del proyecto.

- **Consultas sobre la Reubicación Educativa en Aulas Temporales**

Es indispensable, consultar con la comunidad educativa, padres, maestros, estudiantes para informar sobre el subproyecto y la necesidad de reubicación temporal, el plan propuesto de reubicación, así como, el proyecto mismo y sus componentes especialmente el mecanismo de gestión de quejas y reclamos. De igual manera, es importante consultar con Actores Locales como: alcaldías, referentes de comunidad educativa y personas de la comunidad que dispongan de información necesaria; para facilitar la búsqueda de inmuebles (terrenos y/o edificaciones) disponibles en el sector donde se realizará el subproyecto. En las consultas se deberá seguir los elementos relevantes del PPPI. Es recomendable conseguir el apoyo comunitario al proceso y alternativas de reubicación temporal. La comunicación con la comunidad debe continuar a lo largo del proceso.

En caso de que el centro educativo se encuentre en una comunidad indígena, es importante involucrar a las autoridades indígenas relevantes y tomar en cuenta y utilizar los espacios tradicionales de discusión y toma de decisión como asambleas comunitarias, según los principios y requisitos del PPPI y MPPI del proyecto.

El mecanismo de quejas deberá ser comunicado a las comunidades y estar disponible en todo momento.

- **Arreglos de Implementación y Responsabilidades**

Para cada subproyecto se debe establecer las responsabilidades y mecanismos de coordinación entre MINEDUCYT, MOPT, los contratistas, y la comunidad para la implementación y seguimiento de las actividades de reubicación temporal. En el PRT deben constar claramente las responsabilidades de cada uno de los actores. Por ejemplo, la gestión de permisos, la construcción o readecuación de espacios, la asistencia durante el traslado, el mantenimiento de los sitios temporales, entre otros elementos.

- **Índice sugerido**

El PRT deberá incorporar todos los elementos descritos en esta guía. A continuación, se presenta una tabla sugerida de contenido y se incluye un modelo que pueden ser usado para la reubicación de centros educativos.

1. Datos Generales del centro educativo
2. Diagnóstico de necesidades de reubicación temporal de centros educativos
3. Descripción del proceso de planificación de reubicación temporal en consulta con la comunidad y los afectados
 - a. Cronología y resumen de reuniones sobre reubicación del centro educativo y partes involucradas
 - b. Propuesta y evaluación de sitios para la reubicación temporal del centro educativo
 - c. Cronología y resumen de reuniones con personas residentes en el centro educativo a ser reubicados temporalmente.
 - d. Propuesta y evaluación de medidas para la reubicación temporal de personas residentes en el centro educativo a ser reubicados temporalmente.
4. Sitios de reubicación temporal

- a. Resumen de los sitios de reubicación temporal
 - b. Diagnóstico de los sitios de reubicación temporal
 - c. Mejoras necesarias y compromisos comunitarios para asegurar la higiene y seguridad en los sitios de reubicación temporal
5. Resumen de medidas de reubicación temporal y asistencia para residentes de la escuela
 6. Responsabilidades de seguimiento para la reubicación temporal de centros educativos
 7. Consideraciones Ambientales
 8. Cronograma de actividades de Reubicación Temporal

Anexo 2. Censo y estudios socioeconómicos para identificar posibles casos de reasentamiento involuntario.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIÓN DE BIENES

Convenio de Préstamo BIRF 9067-SV

AÑO	<input type="text"/>
BOLETA	<input type="text"/>
ESPACIO EXCLUSIVO MINEDUCYT	

CENSO DE CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES (C.E.O.)

1 DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO OFICIAL (CEO)

NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO OFICIAL _____		CÓDIGO DE INFRAESTRUCTURA	<input type="text"/>
DEPARTAMENTO: _____	NOMBRE DEL DIRECTOR(A) _____		
MUNICIPIO: _____	NÚMERO DE TELÉFONO <input type="text"/>		
CANTÓN: _____	CORREO ELECTRÓNICO _____		
CASERÍO _____	URBANIZACIÓN _____		
COLONIA _____	LOTIFICACIÓN/SENT. _____		
ZONA: RURAL <input type="checkbox"/>		URBANA <input type="checkbox"/>	

2 IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS HABITANDO EN CENTRO EDUCATIVO

EXISTEN PERSONAS HABITANDO EN EL CENTRO EDUCATIVO		NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR(A) O DIRECCION DEPARTAMENTAL
SI <input type="checkbox"/>	EN CASO DE "SI", CONTINUAR CENSO,	
NO <input type="checkbox"/>	EN CASO DE "NO", FINALIZAR CENSO.	
EN CASO DE QUE NO EXISTAN PERSONAS HABITANDO, FIRMAR Y SELLAR EN RECUADRO DE LA DERECHA		

3 CLASIFICACIÓN DE PERSONA QUE RESIDE EN EL LUGAR

a. CONSERJE	<input type="checkbox"/>
b. VIGILANTE	<input type="checkbox"/>
c. DOCENTE	<input type="checkbox"/>
d. OTROS.	<input type="checkbox"/> ESPECIFIQUE: _____

4 IDENTIFICACIÓN JEFE O JEFA DE HOGAR

1ER. APELLIDO <input type="text"/>	2° APELLIDO <input type="text"/>	SEXO	F <input type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>
1ER. NOMBRE <input type="text"/>	2° NOMBRE <input type="text"/>			
TELÉFONO (CELULAR) <input type="text"/>				
DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD <input type="text"/>	(SIN GUIÓN)			
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO <input type="text"/>			
EDAD <input type="text"/> AÑOS DISCAPACIDAD SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> ESPECIFIQUE _____	DEPARTAMENTO <input type="text"/>			
MUNICIPIO <input type="text"/>				
ESTADO FAMILIAR				
SOLTERO (A) <input type="checkbox"/>	ACOMPAÑADO (A) <input type="checkbox"/>	CASADO (A) <input type="checkbox"/>	SEPARADO (A) <input type="checkbox"/>	DIVORCIADO (A) <input type="checkbox"/>
				VIUDO (A) <input type="checkbox"/>

5 GRUPO FAMILIAR DEL O LA OCUPANTE

NÚMERO DE MIEMBROS NÚMERO DE DEPENDIENTES DEL JEFE(A) DE HOGAR
 INDICACIÓN: INICIAR CON EL NOMBRE DEL JEFE O JEFA DEL HOGAR

Nº	NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	SEXO		TRABAJA		ESTUDIA		NIVEL EDUCATIVO	DISCAPACIDAD O ENFERMEDAD CRÓNICA		ESPECIFIQUE
				F	M	SI	NO	SI	NO		SI	NO	
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													

INDICACIONES: EN NIVEL EDUCATIVO ESCRIBIR (0) NINGÚN GRADO EDUCATIVO, (1) 1º A 3º GRADO, (2) DE 4º A 6º GRADO; (3) DE 7º A 9º GRADO; (4) BACHILLER

6 GASTO PROMEDIO MENSUAL DEL OCUPANTE

RUBRO	GASTO PROMEDIO MENSUAL
TELEFONO	\$
TRANSPORTE	\$
ALIMENTACIÓN	\$
EDUCACIÓN	\$
SALUD	\$
OTROS	\$
TOTAL	\$

7 INGRESO PROMEDIO MENSUAL DEL OCUPANTE

DESEMPEÑA ALGÚN TIPO DE TRABAJO REMUNERADO

JEFE DE HOGAR SI NO OCUPACIÓN/PUESTO DE TRABAJO: _____ INGRESO MES: \$ _____

CÓNYUGE SI NO OCUPACIÓN/PUESTO DE TRABAJO: _____ INGRESO MES: \$ _____

OTRO MIEMBRO SI NO OCUPACIÓN/PUESTO DE TRABAJO: _____ INGRESO MES: \$ _____

7.1 REMESAS

RECIBE REMESAS sí NO ¿CÓMO LA RECIBE? EN EFECTIVO EN ESPECIE AMBOS

SI ES EFECTIVO, MONTO PROMEDIO \$ CADA CUANTO TIEMPO RECIBE:

8 DESCRIPCIÓN DE LA HABITACIÓN

BODEGA

AULA

CONSTRUCCION ADICIONAL

OTRO ESPECIFIQUE _____

UBICACIÓN ESPACIAL:

ORILLA DE PLAYA, ESTERO O BOCANA

ORILLA DE RÍO O QUEBRADA

ORILLA O AL PIE DE TALUD

OTRO

ESPECIFIQUE: _____

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:

<p>TECHO</p> <p>LOZA DE CONCRETO <input type="checkbox"/></p> <p>TEJA BARRO O CEMENTO <input type="checkbox"/></p> <p>LÁMINA DE ASBETO O FIBROCEMENTO (DURALITA) <input type="checkbox"/></p> <p>LÁMINA METÁLICA (GALVANIZADA) <input type="checkbox"/></p> <p>PAJA O PALMA <input type="checkbox"/></p> <p>PLÁSTICO, CARTÓN O TELA <input type="checkbox"/></p> <p>OTRO <input type="checkbox"/></p> <p>ESPECIFIQUE: _____</p>	<p>PARED</p> <p>CONCRETO O MIXTO <input type="checkbox"/></p> <p>BAHAREQUE <input type="checkbox"/></p> <p>ADOBE <input type="checkbox"/></p> <p>MADERA <input type="checkbox"/></p> <p>LÁMINA <input type="checkbox"/></p> <p>PAJA O PALMA <input type="checkbox"/></p> <p>PLÁSTICO, CARTÓN O TELA <input type="checkbox"/></p> <p>OTRO <input type="checkbox"/></p> <p>ESPECIFIQUE: _____</p>	<p>PISO</p> <p>LADRILLO DE CEMENTO <input type="checkbox"/></p> <p>LADRILLO DE BARRO <input type="checkbox"/></p> <p>CEMENTO <input type="checkbox"/></p> <p>TIERRA <input type="checkbox"/></p> <p>OTRO <input type="checkbox"/></p> <p>ESPECIFIQUE: _____</p>
--	--	--

8.1 SERVICIOS PROPIOS DE SU HABITACIÓN

<p>AGUA</p> <p>CAÑERÍA DEL VECINO <input type="checkbox"/></p> <p>PILA O CHORRO PÚBLICO <input type="checkbox"/></p> <p>CHORRO COMÚN <input type="checkbox"/></p> <p>CAMIÓN, CARRETA O PIPA <input type="checkbox"/></p> <p>OJO DE AGUA, RÍO, QUEBRADA <input type="checkbox"/></p> <p>COLECTA AGUA LLUVIA <input type="checkbox"/></p> <p>OTRO <input type="checkbox"/></p> <p>ESPECIFIQUE: _____</p>	<p>ENERGÍA</p> <p>ELECTRICIDAD <input type="checkbox"/></p> <p>CONEXIÓN ELÉCTRICA AL VECINO <input type="checkbox"/></p> <p>KEROSENE (GAS) <input type="checkbox"/></p> <p>CANDELA <input type="checkbox"/></p> <p>LUZ SOLAR <input type="checkbox"/></p> <p>OTRO <input type="checkbox"/></p> <p>ESPECIFIQUE: _____</p>	<p>SERVICIO SANITARIO</p> <p>ESPECIFIQUE: _____</p>
---	---	--

9 BIENES MUEBLES

<p>BIENES ARRAIGADOS AL SUELO</p> <p>HUERTO CASERO <input type="checkbox"/></p> <p>CULTIVOS DE GRANOS BÁSICOS <input type="checkbox"/></p> <p>ARBOLES FRUTALES <input type="checkbox"/></p> <p>CRIANZA DE ANIMALES <input type="checkbox"/></p>	<p>ELECTRODOMESTICOS</p> <p>CAMAS <input type="checkbox"/></p> <p>COCINA <input type="checkbox"/></p> <p>REFRIGERADORA <input type="checkbox"/></p> <p>COMPUTADORA <input type="checkbox"/></p> <p>TELÉFONO CELULAR <input type="checkbox"/></p> <p>TELEVISIÓN <input type="checkbox"/></p> <p>OTRO <input type="checkbox"/></p>	<p>MEDIOS DE TRANSPORTE</p> <p>VEHÍCULO <input type="checkbox"/></p> <p>MOTOCICLETA <input type="checkbox"/></p> <p>BICICLETA <input type="checkbox"/></p> <p>CARRETA TIRADA POR BUEYES <input type="checkbox"/></p> <p>LANCHA DE MOTOR <input type="checkbox"/></p> <p>CANOA <input type="checkbox"/></p> <p>OTRO <input type="checkbox"/></p>
--	---	--

10 CROQUIS DEL LUGAR DE LA HABITACIÓN



11 RESULTADO DE LA ENCUESTA

NOMBRE DEL ENCUESTADOR(A): _____

FECHA DE LA ENCUESTA					
DÍA		MES		AÑO	

RESULTADO FINAL DE LA ENCUESTA	
COMPLETA	
AUSENTE	
REHUSÓ	
INFORMANTE NO CALIFICADO	
OTROS	
ESPECIFIQUE _____	

NOTAS U OBSERVACIONES:

12 COMPROMISO

YO _____ CON DUI:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 (SIN GUIÓN)

LUGAR _____ FECHA

DÍA		MES		AÑO			

DECLARO QUE:

LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE FORMULARIO SON VERDADEROS Y AUTORIZO AL MINEDUCYT PARA QUE PUEDA VERIFICAR TODA LA INFORMACION DE LA MANERA QUE CONSIDERE NECESARIA ASI COMO REQUERIR INFORMACION ADICIONAL Y A COMPARTIR CON TODAS LAS INSTTUCIONES U ORGANIZACIONES QUE EL MINISTERIO ESTIME CONVENIENTE.

FIRMA DEL HABITANTE

INDICACION: SI LA PERSONA NO SABE FIRMAR, COLOCAR HUELLA

13 ANEXO

INDICACION: ANEXAR A ESTA CENSO FOTOGRAFIAS DEL ESPACIO HABITACIONAL DEL OCUPANTE (4 POR LO MENOS)

14 FIRMA, SELLO Y FECHA

FECHA

--	--	--	--	--	--	--	--

FIRMA DEL DIRECTOR(A) DEL CENTRO EDUCATIVO O DIRECCION DEPARTAMENTAL

Anexo 3. Modelo de Plan Específico de Gestión de la Continuidad Educativa y Reubicación Temporal (PRT) de centros educativos

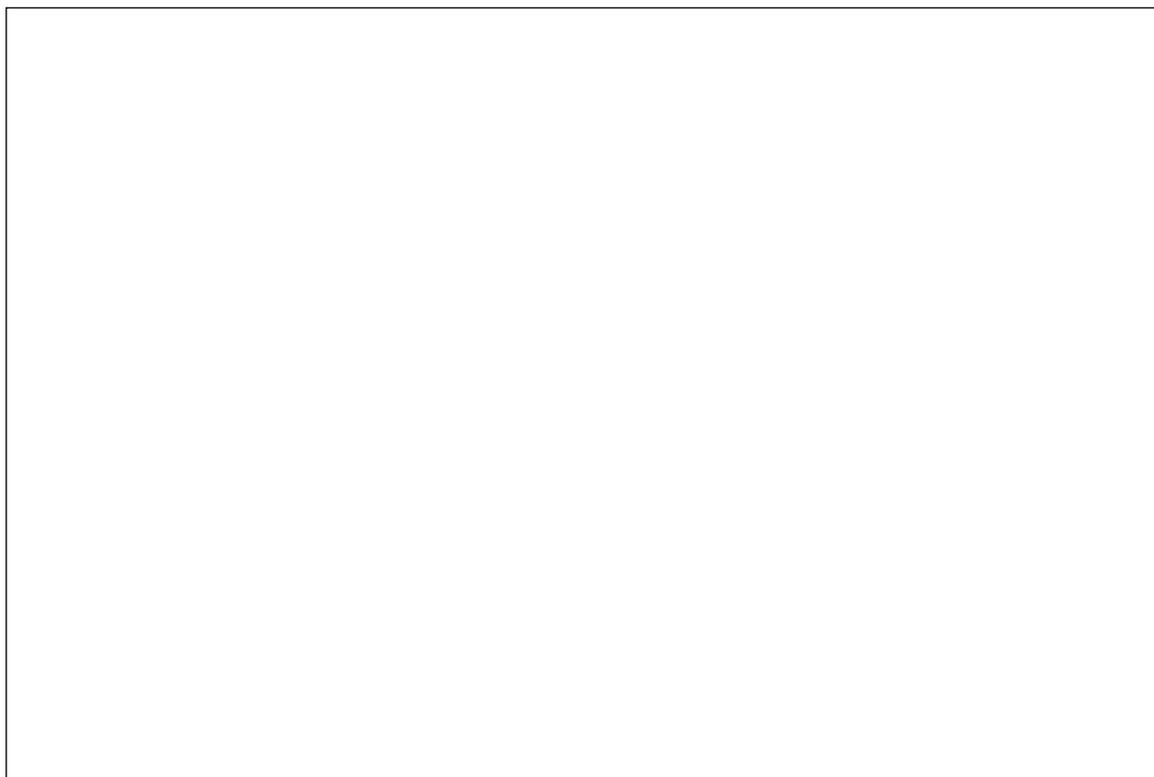
1. Datos generales

Nombre del Centro Escolar:

Municipio:	
Sector urbano o rural:	
¿Es comunidad indígena?	Si _____ NO _____
Nombre de la comunidad:	
Dirección:	
Tipo de intervención:	
Programas/Niveles educativos ofrecidos.	
Número de estudiantes por nivel desagregados por género	
Número de profesores por nivel, personal administrativo y de servicio que trabajan en el centro	
Número de personal que reside en el centro	
Población total de la comunidad:	

2. Descripción de las necesidades de reubicación temporal del centro educativo

3. Descripción de las necesidades de reubicación temporal de personas residentes en el centro educativo e inventario detallado de posibles pérdidas permanentes de bienes por la reubicación temporal



4. Descripción del proceso de planificación de la reubicación temporal en consulta con la comunidad y los afectados

- a. *Cronología y resumen de reuniones sobre reubicación del centro educativo y actores involucrados³*
- b. *Propuesta y evaluación de sitios para la reubicación temporal del centro educativo (describir las características de los sitios y las adaptaciones que serían necesarias para que sean utilizados)*
- c. *Cronología y resumen de reuniones con personas residentes en el centro educativo a ser reubicados temporalmente*
- d. *Propuesta y evaluación de medidas para la reubicación temporal de personas residentes en el centro educativo a ser reubicados temporalmente.*

³En caso de ser comunidad indígena, incluir una descripción de las autoridades indígenas involucradas y los mecanismos comunitarios de toma de decisión utilizados.

5. Sitios de Reubicación Temporal

5.1 Cuadro Resumen de Sitios de Reubicación Temporal del centro educativo

#	Sitio (incluir fotografía)	Responsable de sitio	Dirección	Total estudiantes reubicados temporalmente	Comentarios u otras observaciones

5.2 Diagnóstico del sitio de reubicación temporal del centro educativo

SITIO #1:				
Responsable				
Dimensiones de espacio a ocupar				
Características del área del sitio	SI	NO	N/A	Observaciones
¿Se dificulta el acceso al sitio en tiempo de lluvia?				
¿A qué distancia se encuentra el sitio del centro educativo que se rehabilitará?				
¿El sitio es accesible para todos los estudiantes y personal incluyendo aquellos con discapacidad?				
¿El uso del sitio requiere arreglos adicionales de transporte para que los estudiantes puedan llegar?				
¿El sitio actualmente está en uso? (describir el uso actual y si existirá alguna afectación a este uso o posible conflicto en las observaciones)				

¿Existen riesgos para la salud y seguridad de la comunidad por el uso del sitio?				
¿Se cuenta con la autorización del uso del espacio por parte de la autoridad y de los usuarios actuales? (adjuntar documentación)				
¿Existirían impactos sobre usuarios u ocupantes?				
El uso del sitio es agricultura				
El uso del sitio es ganadería				
Características de infraestructura				
	SI	NO	N/A	Observaciones
Suministro de agua (describir el tipo)				
Cuenta con servicios sanitarios en buen estado				
Cubierta y estructura de techo en buen estado				
Piso seguro (compacto, cemento, ladrillo, madera)				
Otras observaciones sobre el sitio				

5.3 Mejoras necesarias y compromisos comunitarios para asegurar la higiene y seguridad en los sitios de reubicación temporal del centro educativo.

SITIO #1:			
Tipo de mejora /mantenimiento	Mejoras	Responsable	Costo estimado y fuente de recursos
Infraestructura			
Acceso			
Fumigación			
Limpieza del sitio			
Agua Potable			
Vigilancia			
Otro			

6. Resumen de medidas de reubicación temporal y asistencia a las personas residentes

Persona⁴	Sitio de reubicación temporal	Descripción de Asistencia para el Traslado	Otras medidas de compensación o asistencia (por ejemplo por pérdida de bienes)	Costos estimados y fuentes de recursos

7. Responsabilidades de seguimiento para la reubicación temporal del centro educativo

Actividad	Responsable
1. Seguimiento y supervisión al proceso de mejora o construcción	
2. Divulgación de información continua sobre el proceso a la comunidad educativa	
3. Verificación y/o acompañamiento en el traslado de las aulas	
4. Monitoreo o seguimiento del proceso de reubicación temporal	
5. Evaluación	

8. Responsabilidades de seguimiento para la reubicación temporal de personas residentes en el centro educativo

Actividad	Responsable
1. Seguimiento y supervisión al proceso de mejora o construcción	
2. Verificación y/o acompañamiento en la reubicación temporal del personal.	
3. Verificación y/o acompañamiento en la implementación de medidas de compensación o asistencia.	
4. Monitoreo o seguimiento del proceso de reubicación temporal	
5. Evaluación	

⁴Para preservar la confidencialidad de la información de identificación personal, se debe utilizar un código en lugar del nombre de la persona.

9. Consideraciones ambientales

<p>¿Qué limitaciones presenta el terreno y por qué son importantes? Sitio #1 Corredor casa de habitación</p> <p>Sitio # 2 Sitio #3</p>
<p>¿Qué medidas ambientales son necesarias para proteger a las personas?</p> <p>Sitio #1 Sitio # 2 Sitio #3</p>

10. Planificación de actividades de Reubicación Temporal de escuelas y de personal

Nº	Etapas	Sitios	Actividades	Responsable	Participantes	Duración (Días Calendario)	Duración día calendario								
							MES 1				MES 2				
							SEMANA				SEMANA				
							1ra	2da	3ra	4ta	1ra	2da	3ra	4ta	
1															

Nº	Etapas	Sitios	Actividades	Responsable	Participantes	Duración (Días Calendario)	Duración día calendario									
							MES 1				MES 2					
							SEMANA				SEMANA					
							1ra	2da	3ra	4ta	1ra	2da	3ra	4ta		
2																
3																

ⁱ Enciclonet.com. (2022). Trabajo de gabinete. marzo 2022, de Micronet S.A. Copyright©2022. Sitio web: <https://www.enciclonet.com/articulo/trabajo-de-gabinete/>

ⁱⁱ Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/Banco Mundial. (2017). BANCO MUNDIAL MARCO AMBIENTAL Y SOCIAL. 1818 H Street NW, Washington, DC 20433: World Bank Publications, The World Bank Group, EE. UU.

ⁱⁱⁱ Asamblea Legislativa de El Salvador. (1994). 3.- Decreto de Creación del Centro Nacional de Registros. Diario Oficial No. 227, Tomo 325: Imprenta Nacional.

^{iv} Órgano Legislativo de El Salvador. (1858). Código Civil Salvadoreño, artículos 1932 y siguientes. Gaceta del Salvador: Imprenta Nacional.

^v Órgano Legislativo de El Salvador. (1858). Código Civil Salvadoreño, artículos 567 inciso tercero y 568. Gaceta del Salvador: Imprenta Nacional.

^{vi} Órgano Legislativo de El Salvador. (1858). Código Civil Salvadoreño, artículos 1265 y siguientes. Gaceta del Salvador: Imprenta Nacional.

^{vii} Órgano Legislativo de El Salvador. (1991). Decreto de Creación del Instituto de Legalización de la Propiedad. Diario Oficial No. 40, Tomo No. 310. Imprenta Nacional.

^{viii} Órgano Legislativo de El Salvador. (2015). Ley Especial Transitoria para la Legalización del Dominio de inmuebles a favor del Estado en el Ramo de Educación. Diario Oficial Tomo 407, No. 84.: Imprenta Nacional de El Salvador. Prorrogada por Decreto Legislativo No.636, publicado en el Diario Oficial Tomo 247, No. 90 de fecha 6 de mayo del año 2020.

^{ix} Órgano Legislativo de El Salvador. (1858). Código Civil Salvadoreño, artículos 753 parte primera del inciso primero e inciso tercero. Gaceta del Salvador: Imprenta Nacional.

^x Órgano Legislativo de El Salvador. (1858). Código Civil Salvadoreño, artículos 699 y siguientes. Gaceta del Salvador: Imprenta Nacional.

^{xi} Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/Banco Mundial. (2017). BANCO MUNDIAL MARCO AMBIENTAL Y SOCIAL. 1818 H Street NW, Washington, DC 20433: World Bank Publications, The World Bank Group, EE. UU. Este concepto jurídico está desarrollado en la legislación salvadoreña así: Órgano Legislativo de El Salvador. (1858). Código Civil Salvadoreño, artículos 699 y siguientes. Gaceta del Salvador: Imprenta Nacional.

^{xii} Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/Banco Mundial. (2017). BANCO MUNDIAL MARCO AMBIENTAL Y SOCIAL. 1818 H Street NW, Washington, DC 20433: World Bank Publications, The World Bank Group, EE. UU. Este concepto jurídico está desarrollado en la legislación salvadoreña así: Órgano Legislativo

de El Salvador. (1858). Código Civil Salvadoreño, artículos 699 y siguientes. Gaceta del Salvador: Imprenta Nacional.

^{xiii} Órgano Legislativo de El Salvador. (1858). Código Civil Salvadoreño, artículos 568 y siguientes. Gaceta del Salvador: Imprenta Nacional.

^{xiv} Órgano Legislativo de El Salvador. (2015). Ley Especial Transitoria para la Legalización del Dominio de inmuebles a favor del Estado en el Ramo de Educación. Artículo 11 y siguientes. Diario Oficial Tomo 407, No. 84.: Imprenta Nacional de El Salvador. Prorrogada por Decreto Legislativo No.636, publicado en el Diario Oficial Tomo 247, No. 90 de fecha 6 de mayo del año 2020.

^{xv} Presentación de René Salomón. (2016). Conceptos y Definiciones: “Derecho Propietario y Tenencia de la Tierra”. 2022, de USAID Sitio web: <https://www.land-links.org/wp-content/uploads/2016/09/Conceptos-y-Definiciones-%E2%80%9CDerecho-Propietario-y-Tenencia-de-la-Tierra%E2%80%9D.pdf>

^{xvi} Órgano Legislativo de El Salvador. (2015). Ley Especial Transitoria para la Legalización del Dominio de inmuebles a favor del Estado en el Ramo de Educación. Artículo 15 y siguientes. Diario Oficial Tomo 407, No. 84.: Imprenta Nacional de El Salvador. Prorrogada por Decreto Legislativo No.636, publicado en el Diario Oficial Tomo 247, No. 90 de fecha 6 de mayo del año 2020.